

## COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES

*Este Compendio contiene las instrucciones contables impartidas a los bancos por la SBIF. Su versión actualizada, con las modificaciones que se disponen mediante circulares y que sustituyen las hojas pertinentes, incluye todas las instrucciones contables vigentes para los bancos.*

## ÍNDICE DE CAPÍTULOS

<b>Capítulo</b>	<b>Materia</b>
<i>Normas generales:</i>	
<b>A-1</b>	Aplicación de criterios contables
<b>A-2</b>	Limitaciones o precisiones al uso de criterios generales
<i>Criterios contables establecidos por la SBIF:</i>	
<b>B-1</b>	Provisiones por riesgo de crédito
<b>B-2</b>	Créditos deteriorados y castigos
<b>B-3</b>	Créditos contingentes
<b>B-4</b>	Patrimonio
<b>B-5</b>	Bienes recibidos o adjudicados en pago de obligaciones
<b>B-6</b>	Provisiones por riesgo país
<b>B-7</b>	Provisiones especiales para créditos hacia el exterior
<i>Estados contables periódicos exigidos:</i>	
<b>C-1</b>	Estados financieros anuales
<b>C-2</b>	Estados de situación intermedios
<b>C-3</b>	Estados de situación mensuales para la SBIF
<i>Normas sobre contabilidad general:</i>	
<b>D-1</b>	Sistemas contables internos
<b>D-2</b>	Registro diario de las operaciones
<b>D-3</b>	Registro de operaciones en moneda extranjera
<b>D-4</b>	Canje
<b>E</b>	Disposiciones transitorias

**Capítulo A-1****APLICACIÓN DE CRITERIOS CONTABLES****1 Disposiciones legales**

El inciso primero del artículo 15 de la Ley General de Bancos, faculta a esta Superintendencia para impartir normas contables de aplicación general a las entidades sujetas a su fiscalización. Por su parte, el artículo 73 de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, exige seguir los principios de contabilidad de aceptación general. Esa ley sobre sociedades anónimas es aplicable a los bancos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General de Bancos, en el cual, en lo que toca a materias contables, se exceptúa la consolidación de balances.

Por consiguiente, de acuerdo con esas disposiciones legales, los bancos deben utilizar los criterios contables dispuestos por esta Superintendencia y en todo aquello que no sea tratado por ella ni se contraponga con sus instrucciones, deben ceñirse a los criterios contables de general aceptación, que corresponden a las normas técnicas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., coincidentes con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera acordados por el International Accounting Standards Board (IASB).

En la consolidación de balances a que se refiere al artículo 41 antes mencionado, los bancos aplicarán también esos criterios contables de aceptación general.

Todo lo anterior es sin perjuicio de que para los bienes recibidos en pago o adjudicados, acogidos a un plazo adicional para su venta, como asimismo las acciones adquiridas en operaciones de *underwriting* que se encuentren en esa situación, los criterios contables de valoración quedan subordinados a lo dispuesto en el N° 5 del artículo 84 de la Ley General de Bancos sobre el castigo de esos bienes.

Cuando los estándares técnicos tratados por el Colegio de Contadores de Chile no se contrapongan con lo indicado en este Compendio, ellos se aplicarán sin que sea necesaria una confirmación de esta Superintendencia. En todo caso, cualquier duda que pudiera presentarse en relación con la primacía de las normas contenidas en el presente Compendio, deberá ser consultada oportunamente.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley General de Bancos, las normas contables de esta Superintendencia deben ser de aplicación general y, por lo tanto, no procede que un banco pida autorización para seguir tratamientos distintos a los dispuestos en este Compendio.

## **2. Concordancias y discrepancias con los estándares acordados por los organismos técnicos**

De acuerdo con lo indicado en el N° 1 anterior, en todas aquellas materias no tratadas en este Compendio, los estados financieros de los bancos deberán ajustarse a las normas del Colegio de Contadores de Chile A.G., en la medida en ese Colegio recoja los estándares internacionales del IASB y no medie alguna instrucción previa de esta Superintendencia en contrario.

En relación con la aplicación de los estándares definidos por los organismos técnicos, las disposiciones del presente Compendio se limitan a:

- a) Establecer ciertas limitaciones o precisiones para la aplicación de las normas del Colegio de Contadores de Chile A.G., debido a la necesidad de que se sigan criterios más prudenciales debido al interés superior de esta Superintendencia de velar por la estabilidad del sistema financiero, o de considerar algunas peculiaridades de los bancos en relación con ciertas disposiciones legales o reglamentarias vigentes a la fecha de la emisión de las normas de este Compendio. Esas limitaciones o precisiones con respecto a la aplicación de los estándares internacionales recogidos por el Colegio de Contadores, se tratan en el Capítulo A-2.
- b) Uniformar los formatos de los estados financieros y ciertos criterios de revelación, como asimismo la información para esta Superintendencia, lo cual se instruye en los Capítulos C1, C2 y C3.

Dado que las disposiciones de este Compendio sólo se refieren a las materias que complementan o limitan la aplicación de los estándares acordados en los organismos técnicos, no procede que las dudas que pudieran suscitarse acerca del sentido o alcance de estos últimos sean consultados a este Organismo.

## **3. Ámbito de aplicación de los criterios contables**

Los criterios contables de aceptación general y los dispuestos en este Compendio, se aplicarán para los estados que se indican en sus Capítulos C-1, C-2 y C-3, como asimismo para cualquier estado financiero referido a otra fecha que pueda exigir esta Superintendencia de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley General de Bancos, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

Dichos criterios, por su naturaleza, alcanzan sólo a la preparación y divulgación de esos estados y, por lo tanto, no se aplican para otros efectos tales como los tributarios, la información de deudas de los clientes, la valoración o clasificación de las obligaciones para efectos de encaje y otras disposiciones ajenas al ámbito financiero contable, excepto cuando se trate de disposiciones reglamentarias expresamente referidas a los estados financieros.

Del mismo modo, las instrucciones relativas a la aplicación de criterios contables dispuestos por esta Superintendencia, al igual que los estándares de contabilidad financiera en general, en ningún caso pretenden regular o uniformar la contabilidad interna de los bancos (libros, planes de cuenta, etc.), asunto que es tratado en el Capítulo D-1.

#### **4. Alcance de las normas de este Compendio**

Las disposiciones de este Compendio que se refieran a operaciones que los bancos no pueden realizar según las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, deben entenderse referidas a los criterios que han de seguirse para los estados financieros consolidados con entidades del país o del exterior que podrían realizar esas operaciones.

En todo caso, las filiales bancarias fiscalizadas por esta Superintendencia deben aplicar los mismos criterios contables que su matriz en todo lo que se refiere a valoración y reconocimiento de resultados (no así, claro está, en materia de formatos de estados financieros, estructura de información mensual para la SBIF o criterios de revelación en notas, que en este Compendio están tratadas sólo para las empresas bancarias). Lo mismo ocurre con las sociedades de apoyo al giro fiscalizadas por esta Superintendencia, en cuanto a que deben aplicar los criterios contables establecidos en este Compendio, en lo que sea pertinente.

Para tratar las diferencias de criterios contables que pudieren existir con las filiales no fiscalizadas por esta Superintendencia o con las sucursales en el exterior, es obligación de los bancos obtener oportunamente de sus subsidiarias toda la información necesaria para homologar los criterios contables para efectos de la consolidación.

#### **5. Situación de los PCGA chilenos mencionados en estas normas**

El presente Compendio se refiere a los PCGA chilenos que aún no han sido emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G. La aplicación de los nuevos criterios contables en lo que ese Colegio se encuentra todavía trabajando a la fecha de emisión de las presentes normas, dependerá, en consecuencia, de la finalización de ese trabajo. No obstante, los criterios que deberán aplicarse para la preparación de los estados financieros son conocidos de antemano, puesto que el proyecto de nuevas normas locales persigue la adopción integral de los criterios internacionales acordados por el IASB.

**Capítulo A-2****LIMITACIONES O PRECISIONES AL USO DE CRITERIOS GENERALES**

En relación con la aplicación de criterios contables de aceptación general, los bancos deben tener en cuenta las siguientes limitaciones o precisiones:

**1 Normas especiales de esta Superintendencia.**

Los siguientes Capítulos de este Compendio contienen normas que, en caso de discrepancias, priman sobre los criterios contables de aceptación general:

- B-1 Provisiones por riesgo de crédito
- B-2 Créditos deteriorados y castigos
- B-3 Créditos contingentes
- B-4 Patrimonio
- B-5 Bienes recibidos o adjudicados en pago de obligaciones
- B-6 Provisiones por riesgo país
- B-7 Provisiones especiales para créditos hacia el exterior

**2 Elección de valoración según el valor razonable (“Fair value option”)**

Los bancos no podrán designar activos o pasivos para valorarlos a su valor razonable en reemplazo del criterio general del costo amortizado.

**3 Clasificación de instrumentos para negociación e inversión**

Para los instrumentos adquiridos para negociación o inversión se utilizarán sólo tres categorías y un tratamiento contable uniforme para los clasificados en cada una de ellas, considerando lo siguiente:

- a) A los instrumentos disponibles para la venta no puede dársele el tratamiento de ajuste a valor razonable contra resultados.
- b) Para los efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, las inversiones en fondos mutuos se incluirán junto con los instrumentos para negociación, ajustados a su valor razonable.

- c) Los instrumentos que tengan un componente derivado que debiera separarse pero no es posible valorarlo aisladamente, se incluirán en la categoría de instrumentos para negociación, para darles el tratamiento contable de esa cartera.
- d) En el caso extraordinario de que un instrumento de capital incluido en la cartera de instrumentos de negociación deje de contar con cotizaciones y no sea posible obtener una estimación confiable de su valor razonable según lo indicado en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas, se incluirá en la categoría de disponibles para la venta.

#### **4 Reconocimiento en el Estado de Situación Financiera según la fecha de negociación**

Las operaciones de compraventa de instrumentos financieros, incluida la moneda extranjera, se reconocerán en el Estado de Situación Financiera en la fecha de la negociación, esto es, el día en que se asumen las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por regulaciones o convenciones del mercado en que se opera. Para registrar las operaciones en la fecha de la negociación, los bancos se atenderán a lo indicado en el Capítulo D-2.

Lo anterior se refiere sólo a la oportunidad del reconocimiento contable, en el sentido de que no se puede optar por hacerlo el día siguiente o en la fecha de la liquidación.

En lo demás, se aplicarán los criterios generales, teniendo en cuenta que debe registrarse como derivado cualquier pacto de compraventa que se liquide por diferencias, como asimismo los contratos a plazo que requieren de la entrega de los activos y cuya liquidación no se efectúa dentro del marco temporal aplicado por el mercado para una transacción ordinaria (que generalmente corresponderá al plazo *spot*).

#### **5 Derivados incorporados**

No se tratarán como derivados incorporados las modalidades de reajustabilidad de las operaciones en moneda chilena autorizadas por el Banco Central de Chile para los bancos, esto es, los reajustes basados en la variación del IPC (UF, IVP o UTM) o en la variación del tipo de una moneda extranjera, incluida la expresión en moneda extranjera de operaciones pagaderas en pesos según lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 18.010.

Por lo contrario, otras modalidades de reajustabilidad que pudieren pactar las subsidiarias del banco, como asimismo los pactos en unidades de cuenta para operaciones pagaderas en moneda extranjera (onza troy oro, onza troy plata o DEG), deben tratarse como derivados incorporados.

## **6 Coberturas contables**

No podrán ser objeto de cobertura contable los instrumentos financieros que se registren a valor razonable y cuyos ajustes a ese valor deban ser llevados a resultados, salvo que se trate de derivados incorporados que no deban separarse del contrato anfitrión.

Las opciones emitidas por el banco sólo podrán designarse como instrumentos de cobertura para compensar opciones compradas incorporadas en un contrato anfitrión y que no deban separarse.

## **7 Fundamentos de valoraciones de goodwill y de intangibles identificables no sujetos a amortización**

El valor de un “goodwill” y de otros activos intangibles no amortizables, deberá encontrarse respaldado por dos informes emitidos por profesionales idóneos que sean independientes del banco y de sus auditores externos, como asimismo independientes entre ellos.

Ambos informes respaldarán el valor inicial de los activos intangibles y las valoraciones al 31 de diciembre de cada año, y deberán ser dirigidos tanto al banco como a esta Superintendencia.

Los informes se emitirán aun cuando no exista evidencia de deterioro en relación con el ejercicio anterior.

## **8 Goodwill generado con anterioridad al año 2009**

Para los activos que se originaron antes del 31 de diciembre de 2008 por concepto de un “goodwill” determinado según las normas que impartió esta Superintendencia en su oportunidad, se mantendrá el criterio de amortizarlos dentro del plazo originalmente previsto.

## **9 Valoración del activo fijo**

Todos los bienes del activo fijo se valorarán según el costo, menos sus depreciaciones acumuladas y deterioros.

## **10 Preparación de estados financieros intermedios**

Las disposiciones del Capítulo C2 permiten prescindir de la revelación de los resultados y cambios medidos en períodos trimestrales, exigiendo sólo comparaciones con períodos acumulados para los estados de situación referidos a los meses de marzo, junio y septiembre.

Sin embargo, dichas normas no impiden seguir criterios contables de general aceptación para la preparación de estados financieros intermedios.

## **11 Estados individuales para esta Superintendencia**

La información individual que se exige enviar mensualmente a esta Superintendencia difiere de los criterios de valoración aceptación general en lo que toca a las inversiones en las entidades que se consolidan, debido a que dichos estados son sólo para uso interno de este organismo.

## **12 NIIF 9 y cambios posteriores al IAS 39.**

No obstante lo indicado en el quinto párrafo del N° 1 del Capítulo A-1, los cambios a los criterios de la NIC 39 que se originen a partir de los acordados en la NIIF 9, no serán aplicados mientras esta Superintendencia no lo disponga como estándares de uso obligatorio para todos los bancos.

## **13 Valoración de activos fijos y del activo por derecho a usar bienes en arrendamiento.**

Para todos los activos reconocidos de acuerdo con la NIC 16 y NIIF 16 respectivamente, se debe aplicar, como medición después del reconocimiento inicial, la metodología de costo, menos sus depreciaciones/amortizaciones acumuladas y deterioros acumulados. Lo anterior de acuerdo con el párrafo 30 de la NIC 16 y los párrafos 29-33 de la NIIF 16 respectivamente.

**Capítulo B-1****PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO**

Para los efectos del presente Capítulo, se entienden como “colocaciones” los activos que deben incluirse en los rubros “Adeudado por bancos” y “Créditos y cuentas por cobrar a clientes” según lo indicado en el Capítulo C-3, con excepción de las operaciones con el Banco Central de Chile.

Las provisiones a que se refieren las presentes normas son las que deben mantenerse para esos activos y para los créditos contingentes de que trata el Capítulo B-3.

Por consiguiente, estas normas no alcanzan al tratamiento de instrumentos para inversión, de las operaciones de compra con pacto de retrocompra o de otros activos financieros que no formen parte de las “colocaciones”.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las provisiones que puede ser necesario constituir de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos B-6 y B-7 de este Compendio.

**1 Evaluación del riesgo de crédito y suficiencia de provisiones****1.1 Responsabilidad del Directorio**

Es responsabilidad del Directorio de cada banco que la institución cuente con políticas y procedimientos para evaluar integralmente el riesgo de crédito de sus operaciones de préstamos y de su cartera de colocaciones, acordes con el tamaño, la naturaleza y la complejidad de sus negocios crediticios.

Esas políticas y procedimientos deben ser documentados y conocidos por todo el personal involucrado con el otorgamiento de créditos y con la evaluación de la cartera. El Directorio tiene la responsabilidad de velar por que el banco cuente con procesos apropiados de evaluación integral del riesgo de crédito y controles internos efectivos acordes con el tamaño, la naturaleza y la complejidad de sus operaciones de crédito, que aseguren mantener en todo momento un nivel de provisiones suficiente para sustentar pérdidas atribuibles a incumplimientos esperados e incurridos de la cartera de colocaciones, en concordancia con las políticas y procedimientos que el banco tenga para esos efectos.

Para desempeñar esas responsabilidades, el Directorio y la alta administración de cada banco deben asegurarse que se desarrollen y apliquen sistemáticamente los procesos apropiados para la determinación de las provisiones, que se incorpore toda la información disponible para la evaluación de los deudores y sus créditos y que esos procesos

estén funcionando correctamente. En el caso de desarrollo de modelos internos, los lineamientos de construcción, funcionamiento, desempeño y validación, como asimismo sus modificaciones y las acciones a seguir en caso de deficiencias, deberán ser aprobados por el Directorio y ser parte de la documentación de las políticas y procedimientos de administración de riesgo de crédito de la institución.

## **1.2 Modelos o métodos de evaluación**

Los bancos deben mantener permanentemente evaluada la totalidad de su cartera de colocaciones y sus créditos contingentes, a fin de constituir oportunamente las provisiones necesarias y suficientes para cubrir las pérdidas esperadas asociadas a las características de los deudores y de sus créditos, que determinan el comportamiento de pago y la posterior recuperación.

Para ese efecto, se deberán utilizar los modelos o métodos de evaluación que sean más apropiados para el tipo de cartera u operaciones que realicen, ciñéndose a las pautas generales establecidas en los N°s. 2 y 3 siguientes.

En concordancia con lo indicado en el numeral anterior, dichos modelos, como asimismo las modificaciones en su diseño y su aplicación, deberán ser aprobados por el Directorio del banco, debiendo quedar constancia de ello en el acta de la respectiva sesión.

Al tratarse de agencias de bancos extranjeros, dicha aprobación deberá obtenerse de su Casa Matriz. En las demás disposiciones de la presente norma en que se mencione al Directorio, también se entenderá referido, respecto de tales agencias, a la autoridad correspondiente de su Casa Matriz.

## **2 Modelos basados en el análisis individual de los deudores**

La evaluación individual de los deudores es necesaria cuando se trate de empresas que por su tamaño, complejidad o nivel de exposición con la entidad, se requiera conocerlas y analizarlas en detalle.

Como es natural, el análisis de los deudores debe centrarse en su calidad crediticia, dada por la capacidad y disposición para cumplir con sus obligaciones, mediante información suficiente y confiable, debiendo analizarse también sus créditos en lo que se refiere a garantías, plazos, tasas de interés, moneda, reajustabilidad, etc.

Para efectos de constituir las provisiones, los bancos deben primeramente evaluar la calidad crediticia y encasillar a los deudores y sus operaciones referidas a colocaciones y créditos contingentes, en las categorías que le correspondan, previa asignación a uno de los siguientes tres estados de cartera: Normal, Subestándar y en Incumplimiento, los cuales se definen en los numerales 2.1 y 2.2 siguientes. Los factores mínimos a considerar para evaluar y proceder a clasificar a los deudores se detallan más adelante.

## 2.1 Carteras en cumplimiento Normal y Subestándar

La Cartera en Cumplimiento Normal comprende a aquellos deudores cuya capacidad de pago les permite cumplir con sus obligaciones y compromisos, y no se visualiza, de acuerdo a la evaluación de su situación económico-financiera, que esta condición cambie. Las clasificaciones asignadas a esta cartera son las categorías A1 hasta A6, de la siguiente escala y cuyas definiciones se establecen en el numeral 2.1.1.

La Cartera Subestándar incluirá a los deudores con dificultades financieras o empeoramiento significativo de su capacidad de pago y sobre los que hay dudas razonables acerca del reembolso total de capital e intereses en los términos contractualmente pactados, mostrando una baja holgura para cumplir con sus obligaciones financieras en el corto plazo.

Formarán parte de la Cartera Subestándar, además, aquellos deudores que en el último tiempo han presentado morosidades superiores a 30 días. Las clasificaciones asignadas a esta cartera son las categorías B1 hasta B4 de la escala de clasificación que se especifica a continuación y cuyas definiciones se establecen en el numeral 2.1.1.

Como resultado de un análisis individual de esos deudores, los bancos deben clasificar a los mismos en las siguientes categorías; asignándoles, subsecuentemente, los porcentajes de probabilidades de incumplimiento y de pérdida dado el incumplimiento que dan como resultado el consiguiente porcentaje de pérdida esperada:

Tipo de Cartera	Categoría del Deudor	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)	Pérdida Esperada (%)
Cartera Normal	A1	0,04	90,0	0,03600
	A2	0,10	82,5	0,08250
	A3	0,25	87,5	0,21875
	A4	2,00	87,5	1,75000
	A5	4,75	90,0	4,27500
	A6	10,00	90,0	9,00000
Cartera Subestándar	B1	15,00	92,5	13,87500
	B2	22,00	92,5	20,35000
	B3	33,00	97,5	32,17500
	B4	45,00	97,5	43,87500

### 2.1.1 Definiciones de categorías de deudores:

Categorías	Significado
<p><b>A1</b></p>	<p>Deudor tiene la más alta calidad crediticia. Esta categoría se asigna sólo a deudores con una capacidad de pago extremadamente fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. Es muy improbable que eventos adversos puedan afectarla.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta muy sólidos fundamentos financieros y ventajas competitivas en los mercados en que participa, por lo que su capacidad de pago se ha mantenido permanentemente inmune a fluctuaciones cíclicas de la economía o sectoriales. Por consiguiente, presenta una probada capacidad para generar flujos de caja para cubrir holgadamente todos sus compromisos financieros, aún bajo eventuales condiciones restrictivas de los entornos macroeconómico y sectorial.</p> <p>A esta categoría podrán asignarse solamente deudores que cuenten con a lo menos calificación AA en la escala de la Ley N° 18.045 otorgada por una firma clasificadora nacional reconocida por esta Superintendencia, o su equivalente en caso de que el deudor cuente con calificación internacional de una firma clasificadora externa, la que también deberá estar reconocida por este Organismo.</p>
<p><b>A2</b></p>	<p>Deudor tiene una muy alta calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es muy fuerte. Eventos previsibles no afectan esta capacidad en forma significativa.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta sólidos fundamentos financieros y posición competitiva en los mercados en que participa, por lo que su capacidad de pago ha sido permanentemente inmune y no se aprecian vulnerabilidades a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa. Presenta probada capacidad para generar flujos de caja para cubrir oportuna y adecuadamente todos sus compromisos financieros</p>
<p><b>A3</b></p>	<p>Deudor tiene una alta calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es fuerte. Eventos previsibles no afectan esta capacidad en forma importante.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta sólidos fundamentos financieros y competitivos y su capacidad de pago muestra resistencia a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa. Bajo escenarios económicos-financieros restrictivos, esa capacidad no variaría sensiblemente.</p>

<p><b>A4</b></p>	<p>Deudor tiene una buena calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es suficiente. Sin embargo, esta capacidad es ligeramente susceptible al cambio de circunstancias o condiciones económicas.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta sólidos fundamentos financieros y competitivos y su capacidad de pago muestra resistencia a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa; sin embargo, podría presentar ligeras vulnerabilidades a condiciones restrictivas del entorno macroeconómico y sectorial.</p>
<p><b>A5</b></p>	<p>Deudor tiene una buena calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es adecuada o suficiente, pero es susceptible al cambio de circunstancias o condiciones económicas adversas.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos razonables, por lo que su capacidad de pago es poco vulnerable a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa; sin embargo, aunque ha presentado buena capacidad para generar flujos de caja para cubrir oportunamente todos sus compromisos financieros, bajo condiciones adversas, podría presentar vulnerabilidades a condiciones restrictivas del entorno macroeconómico y sectorial.</p>
<p><b>A6</b></p>	<p>Deudor tiene una calidad crediticia suficiente. Su capacidad de pago podría deteriorarse ante condiciones económicas adversas. El deudor cuenta actualmente con cierta holgura en su capacidad para cumplir sus obligaciones financieras pero esta es variable.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos razonables, pero su capacidad de pago presenta vulnerabilidades a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa. Aunque ha mostrado capacidad para generar flujos de caja suficientes para cubrir sus compromisos financieros bajo condiciones adversas, existen evidencias de debilidades ante condiciones restrictivas del entorno macroeconómico y sectorial.</p>
<p><b>B1</b></p>	<p>Deudor tiene una baja calidad crediticia. Su capacidad de pago es vulnerable, afectando su holgura para cumplir con sus obligaciones financieras.</p> <p>El deudor en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos deficientes, por lo que ha presentado irregularidades en el cumplimiento de sus compromisos.</p>

<p><b>B2</b></p>	<p>Deudor tiene una baja calidad crediticia. El deudor presenta un empeoramiento en su capacidad de pago, generando dudas sobre la recuperación de sus créditos.</p> <p>El deudor en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos deficientes, por lo que su capacidad para generar flujos de caja es insuficiente, lo que se traduce en cumplimientos insatisfactorios de sus compromisos.</p> <p>También forman parte de esta categoría aquellos deudores que han registrado algunos antecedentes de comportamiento negativo en los últimos 12 meses, que no sean de carácter recurrente, y cuya regularización se haya producido hace al menos 3 meses.</p>
<p><b>B3</b></p>	<p>Deudor tiene una muy baja calidad crediticia. Su capacidad de pago es débil y ha mostrado morosidades en sus pagos, pudiendo bajo este escenario, necesitar de una reestructuración financiera para cumplir sus obligaciones o, en caso de haberla tenido, ésta no se ha cumplido regularmente.</p> <p>Los deudores que se encasillen en esta categoría, no presentan actualmente impagos de más de 90 días.</p>
<p><b>B4</b></p>	<p>Deudor tiene una mínima calidad crediticia. Este tipo de deudores presenta antecedentes de comportamiento negativo en los últimos 12 meses, los cuales sin embargo, actualmente no superan los 90 días de impago, ni cumplen con algunas de las condiciones para ser considerado como cartera en incumplimiento.</p>

A efectos prácticos, cuando se trate de financiamiento de proyectos o de préstamos especializados cuyas fuentes de pago sean los flujos de caja del proyecto o bienes financiados, las operaciones no se disociarán de los respectivos deudores, debiendo quedar encasilladas también dentro de las categorías indicadas.

### 2.1.2 Factores mínimos a considerar para el encasillamiento de deudores.

Los bancos deben contar con procedimientos formalizados para evaluar y clasificar a sus deudores conforme a su calidad crediticia y a las condiciones que deben darse para encasillarlos en las categorías de riesgo mencionadas en el numeral 2.1.1 anterior, considerando al menos los factores descritos a continuación, los que deberán ser complementados con criterios internos específicos delineados en la política y documentación de gestión de riesgo de crédito referidas en el numeral 1.1 anterior.

**Industria o sector:** Se refiere al grado de competencia en el mercado en que está inserto el deudor, la sensibilidad del sector a las fluctuaciones cíclicas de la economía y de otros factores de exposición al riesgo que acompañan a la industria de que se trate.

**Situación del negocio:** Considera la posición relativa de la empresa en los mercados en que ésta participa y su capacidad operacional y administrativa para, al menos, mantener esa posición. Se deben tener en cuenta aspectos tales como tamaño de la empresa, participaciones de mercado, diversificación de productos, brechas tecnológicas en relación a los estándares de la industria, márgenes de comercialización y flexibilidad operacional.

**Socios y administración:** Se refiere al conocimiento de los socios o propietarios de la empresa, y en algunos casos también de los administradores. En este sentido, resulta relevante saber si ellos tienen experiencia comprobada en el negocio, su antigüedad, honorabilidad en los negocios y nivel de endeudamiento, como asimismo el grado de compromiso de su patrimonio.

**Situación financiera y capacidad de pago:** Se refiere al análisis de la situación financiera del deudor, basado en el uso de indicadores tales como: liquidez, calidad de los activos, eficiencia operacional, rentabilidad, apalancamiento y capacidad de endeudamiento, etc., debiendo compararse los indicadores pertinentes con aquellos de la industria en que se inserta la empresa.

En relación con la capacidad de pago del deudor, se examinarán las características de su endeudamiento global y se estimarán sus flujos de caja, incorporando para el efecto, distintos escenarios en función de las variables de riesgo claves del negocio.

Asimismo, deben considerarse en forma explícita los posibles efectos de los riesgos financieros a que está expuesto el deudor y que pueden repercutir en su capacidad de pago, tanto en lo que concierne a los descalces en monedas, plazos y tasas de interés, como en lo que toca a operaciones con instrumentos derivados y compromisos por avales o cauciones otorgadas.

**Comportamiento de pago:** Se refiere al análisis de la información acerca del deudor que permite conocer el grado de cumplimiento de sus obligaciones en general, esto es, tanto el comportamiento histórico de pagos en el banco como en el sistema financiero, como asimismo el cumplimiento de sus demás obligaciones, siendo antecedentes relevantes, por ejemplo, las infracciones laborales, previsionales o tributarias.

### 2.1.3 Provisiones sobre cartera en cumplimiento normal y subestándar.

Para determinar el monto de provisiones que debe constituirse para las Carteras en cumplimiento Normal y Subestándar, los bancos previamente deben estimar la exposición afecta a provisiones, a la que se le aplicará los porcentajes de pérdida respectivos (expresados en decimales), que se componen de la probabilidad de incumplimiento (PI) y de pérdida dado el incumplimiento (PDI) establecidas para la categoría en que se encasille al deudor y/o a su aval calificado, según corresponda.

La exposición afecta a provisiones corresponde a las colocaciones más los créditos contingentes, menos los importes que se recuperarían por la vía de la ejecución de las garantías, financieras o reales que respalden a las operaciones, valorizadas conforme a lo que se señala en las letra b) y c) del número 4.1 y el número 4.2, respecto de los bienes entregados en leasing, de este Capítulo. También, en casos calificados, se podrá permitir la sustitución del riesgo de crédito del deudor directo por la calidad crediticia del aval o fiador. Asimismo, se entiende por colocación el valor contable de los créditos y cuentas por cobrar del respectivo deudor, mientras que por créditos contingentes, el valor que resulte de aplicar lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-3.

Tratándose de garantías reales, para aplicar el método de deducción que se menciona en el párrafo precedente, el banco deberá poder demostrar que el valor asignado a esa deducción refleja razonablemente el valor que se obtendría en la enajenación de los bienes o instrumentos de capital, ciñéndose a lo que se señala en el numeral 4.1 de este Capítulo.

En el caso de sustitución del riesgo de crédito del deudor directo por la calidad crediticia del aval o fiador, el banco deberá observar lo que se indica en la letra a) del numeral 4.1 de este Capítulo. En ningún caso los valores avalados podrán descontarse del monto de la exposición, pues ese procedimiento sólo es aplicable cuando se trate de garantías financieras o reales.

Para efectos de cálculo debe considerarse lo siguiente:

$$\text{Provisión}_{\text{deudor}} = (\text{EAP} - \text{EA}) \times (\text{PI}_{\text{deudor}} / 100) \times (\text{PDI}_{\text{deudor}} / 100) + \text{EA} \times (\text{PI}_{\text{aval}} / 100) \times (\text{PDI}_{\text{aval}} / 100)$$

En que:

- EAP = Exposición afecta a provisiones
- EA = Exposición avalada
- EAP = (Colocaciones + Créditos Contingentes) – Garantías financieras o reales

Sin perjuicio de lo anterior, el banco debe mantener un porcentaje de provisión mínimo de 0,50% sobre las colocaciones y créditos contingentes de la Cartera Normal. Dicha proporción mínima debe cumplirse para el banco considerado individualmente, para el consolidado local (el banco solo con sus filiales en Chile) y para el consolidado global (incluyendo además las operaciones de sus filiales y/o sucursales en el exterior), según corresponda.

## 2.2 Cartera en Incumplimiento

La Cartera en incumplimiento incluye a los deudores y sus créditos para los cuales se considera remota su recuperación, pues muestran una deteriorada o nula capacidad de pago. Forman parte de esta cartera los deudores que han dejado de pagar a sus acreedores (en *default*) o con indicios evidentes de que dejarán de hacerlo, así como también aquellos para los cuales es necesaria una reestructuración forzosa de sus deudas, disminuyendo la obligación o postergando el pago del principal o los intereses y, además, cualquier deudor que presente un atraso igual o superior a 90 días en el pago de intereses o capital de algún crédito. Esta cartera se encuentra conformada por los deudores pertenecientes a las categorías C1 hasta C6 de la escala de clasificación que se establece más adelante y todos los créditos, inclusive el 100% del monto de créditos contingentes, que mantengan esos mismos deudores.

Para efectos de constituir las provisiones sobre la cartera en incumplimiento de que se trata, se dispone el uso de porcentajes de provisión que deben aplicarse sobre el monto de la exposición, que corresponde a la suma de colocaciones y créditos contingentes que mantenga el mismo deudor. Para aplicar ese porcentaje, previamente, debe estimarse una tasa de pérdida esperada, deduciendo del monto de la exposición los montos recuperables por la vía de la ejecución de las garantías financieras y reales que respalden a las operaciones, conforme a lo que se señala en las letras b) y c) del número 4.1, de los bienes entregados en leasing indicados en el número 4.2 de este Capítulo y, en caso de disponerse de antecedentes concretos que así lo justifiquen, deduciendo también el valor presente de las recuperaciones que se pueden obtener ejerciendo acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas acciones. Esa tasa de pérdida debe encasillarse en una de las seis categorías definidas según el rango de las pérdidas efectivamente esperadas por el banco para todas las operaciones de un mismo deudor.

Esas categorías, su rango de pérdida según lo estimado por el banco y los porcentajes de provisión que en definitiva deben aplicarse sobre los montos de las exposiciones, son los que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Cartera	Escala de Riesgo	Rango de Pérdida Esperada	Provisión (%)
Cartera en Incumplimiento	C1	Hasta 3%	2
	C2	Más de 3% hasta 20%	10
	C3	Más de 20% hasta 30%	25
	C4	Más de 30 % hasta 50%	40
	C5	Más de 50% hasta 80%	65
	C6	Más de 80%	90

Para efectos de su cálculo, debe considerarse lo siguiente:

$$\text{Tasa de Pérdida Esperada} = (E - R) / E$$

$$\text{Provisión} = E \times (PP / 100)$$

En que:

- E = Monto de la Exposición  
R = Monto Recuperable  
PP = Porcentaje de Provisión (según categoría en que deba encasillarse la Tasa de Pérdida Esperada)

Todos los créditos del deudor deberán mantenerse en la Cartera en Incumplimiento hasta tanto no se observe una normalización de su capacidad o conducta de pago, sin perjuicio de proceder al castigo de cada crédito en particular que cumpla la condición señalada en el título II del Capítulo B-2. Para remover a un deudor de la Cartera en Incumplimiento, una vez superadas las circunstancias que llevaron a clasificarlo en esta cartera según las presentes normas, deberán cumplirse al menos las siguientes condiciones copulativas:

- i) Ninguna obligación del deudor con el banco presenta un atraso superior a 30 días corridos.
- ii) No se le han otorgado nuevos refinanciamientos para pagar sus obligaciones.
- iii) Al menos uno de los pagos efectuados incluye amortización de capital.
- iv) Si el deudor tuviere algún crédito con pagos parciales en periodos inferiores a seis meses, ya ha efectuado dos pagos.
- v) Si el deudor debe pagar cuotas mensuales por uno o más créditos, ha pagado cuatro cuotas consecutivas.
- vi) El deudor no aparece con deudas directas impagas en la información que refunde esta Superintendencia, salvo por montos insignificantes.

### **3 Modelos basados en análisis grupal**

Las evaluaciones grupales resultan pertinentes para abordar un alto número de operaciones cuyos montos individuales son bajos y se trate de personas naturales o de empresas de tamaño pequeño. Dichas evaluaciones, así como los criterios para aplicarlas, deben ser congruentes con las efectuadas para el otorgamiento de los créditos.

Para determinar las provisiones, las evaluaciones grupales de que se trata requieren de la conformación de grupos de créditos con características homogéneas en cuanto a tipo de deudores y condiciones pactadas, a fin de establecer, mediante estimaciones técnicamente fundamentadas y siguiendo criterios prudenciales, tanto el comportamiento de pago del grupo de que se trate como de las recuperaciones de sus créditos incumplidos.

Los bancos podrán utilizar dos métodos alternativos para determinar las provisiones de los créditos minoristas que se evalúen en forma grupal.

Bajo el primer método, se recurrirá a la experiencia recogida que explica el comportamiento de pago de cada grupo homogéneo de deudores y de recuperación por la vía de ejecución de garantías y acciones de cobranza cuando corresponda, para estimar directamente un porcentaje de pérdidas esperadas que se aplicará al monto de los créditos del grupo respectivo.

Bajo el segundo, los bancos segmentarán a los deudores en grupos homogéneos, según lo ya indicado, asociando a cada grupo una determinada probabilidad de incumplimiento y un porcentaje de recuperación basado en un análisis histórico fundamentado. El monto de provisiones a constituir se obtendrá multiplicando el monto total de colocaciones del grupo respectivo por los porcentajes de incumplimiento estimado y de pérdida dado el incumplimiento.

En ambos métodos, las pérdidas estimadas deben guardar relación con el tipo de cartera y el plazo de las operaciones.

Cuando se trate de créditos de consumo, no se considerarán las garantías para efectos de estimar la pérdida esperada.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que este Organismo disponga de metodologías estándar, los bancos deberán reconocer provisiones mínimas de acuerdo con ellas. El uso de esta base mínima prudencial para las provisiones, en ningún caso exime a las instituciones financieras de su responsabilidad de contar con metodologías propias para determinar provisiones que sean suficientes para resguardar el riesgo crediticio de cada una de sus carteras, debiendo por tanto disponer de ambos métodos.

La constitución de provisiones se efectuará considerando el mayor valor obtenido entre el respectivo método estándar y el método interno. En el caso de uso de los métodos internos evaluados y no objetados, según lo dispuesto en el Anexo N° 1 de este Capítulo, la constitución de provisiones se efectuará de acuerdo con los resultados de su aplicación.

Los bancos deberán distinguir entre las provisiones sobre la cartera normal y sobre la cartera en incumplimiento, y las que resguardan los riesgos de los créditos contingentes asociados a esas carteras.

### **3.1 Método estándar de provisiones para cartera grupal**

Las metodologías estándar que se presentan a continuación establecen las variables y parámetros que determinan el factor de provisión de cada tipo de cartera que este Organismo ha definido como representativa, de acuerdo a las características comunes que comparten las operaciones que las conforman.

En cada caso, el factor de provisión estará representado por la pérdida esperada (PE), que resulta de la multiplicación de la probabilidad de incumplimiento (PI) y la pérdida dado el incumplimiento (PDI).

El concepto de Cartera en Incumplimiento, al cual se hace referencia en los métodos estándar, se define en el numeral 3.2 de este mismo Capítulo.

### 3.1.1 Cartera hipotecaria para la vivienda

El factor de provisión aplicable, representado por la pérdida esperada (PE) sobre el monto de las colocaciones hipotecarias para la vivienda, dependerá de la morosidad de cada préstamo y de la relación, al cierre de cada mes, entre el monto del capital insoluto de cada préstamo y el valor de la garantía hipotecaria (PVG) que lo ampara, según se indica en la tabla siguiente:

Factor de provisión aplicable según morosidad y PVG						
PVG = Capital Insoluto del Préstamo / Valor de la garantía hipotecaria						
Tramo PVG	Días de mora al cierre del mes	0	1-29	30-59	60-89	Cartera en incumplimiento
<b>PVG ≤ 40%</b>	PI (%)	1,0916	21,3407	46,0536	75,1614	100
	PDI (%)	0,0225	0,0441	0,0482	0,0482	0,0537
	PE (%)	0,0002	0,0094	0,0222	0,0362	0,0537
<b>40% &lt; PVG ≤ 80%</b>	PI (%)	1,9158	27,4332	52,0824	78,9511	100
	PDI (%)	2,1955	2,8233	2,9192	2,9192	3,0413
	PE (%)	0,0421	0,7745	1,5204	2,3047	3,0413
<b>80% &lt; PVG ≤ 90%</b>	PI (%)	2,5150	27,9300	52,5800	79,6952	100
	PDI (%)	21,5527	21,6600	21,9200	22,1331	22,2310
	PE (%)	0,5421	6,0496	11,5255	17,6390	22,2310
<b>PVG &gt; 90%</b>	PI (%)	2,7400	28,4300	53,0800	80,3677	100
	PDI (%)	27,2000	29,0300	29,5900	30,1558	30,2436
	PE (%)	0,7453	8,2532	15,7064	24,2355	30,2436

También se aplicará este método estándar a las operaciones de leasing para la vivienda, siguiendo los mismos criterios aquí establecidos y considerando el valor del bien en leasing de manera equivalente al monto de la garantía hipotecaria.

Los valores asignados a las garantías hipotecarias y bienes en leasing para la vivienda, deben ser obtenidos considerando la tasación expresada en UF registrada al momento del otorgamiento del respectivo crédito, teniendo en cuenta eventuales situaciones que en ese momento puedan estar originando alzas transitorias en los precios de las viviendas.

Cuando se trate de créditos hipotecarios para la vivienda vinculados a programas habitacionales y de subsidio del Estado de Chile, siempre que cuenten contractualmente con el seguro de remate provisto por este último, el porcentaje de provisión podrá ser ponderado por un factor de mitigación de pérdidas (MP), que depende del porcentaje PVG y el precio de la vivienda en la escrituración de compraventa (V). Los factores MP a aplicar al porcentaje de provisión que corresponda, son los que se presentan en la tabla siguiente:

Factor MP de mitigación de pérdidas para créditos con seguro estatal de remate		
Tramo PVG	Tramo de V: Precio de la Vivienda en la Escrituración (UF)	
	$V \leq 1.000$	$1.000 < V \leq 2.000$
$PVG \leq 40\%$	100	
$40\% < PVG \leq 80\%$		
$80\% < PVG \leq 90\%$	95	96
$PVG > 90\%$	84	89

### 3.1.2 Cartera comercial

Para determinar las provisiones de la cartera comercial, los bancos deberán considerar alguno de los tres métodos estándar que se presentan a continuación, según correspondan a operaciones de leasing comercial, préstamos estudiantiles u otro tipo de colocaciones comerciales. Luego, el factor de provisión aplicable se asignará considerando los parámetros definidos para cada método.

#### a) Operaciones de leasing comercial

El factor de provisión se deberá aplicar sobre el valor actual de las operaciones de leasing comercial (incluida la opción de compra) y dependerá de la morosidad de cada operación, del tipo de bien en leasing y de la relación, al cierre de cada mes, entre el valor actual de cada operación y el valor del bien en leasing (PVB), según se indica en las siguientes tablas:

Probabilidad de Incumplimiento (PI) aplicable según morosidad y tipo de bien (%)		
Días de mora de la operación al cierre del mes	Tipo de Bien	
	Inmobiliario	No Inmobiliario
0	0,79	1,61
1-29	7,94	12,02
30-59	28,76	40,88
60-89	58,76	69,38
Cartera en incumplimiento	100,00	100,00

Pérdida dado el Incumplimiento (PDI) aplicable según tramo PVB y tipo de bien (%)		
PVB = Valor actual de la operación /Valor del bien en leasing		
Tramo PVB	Inmobiliario	No Inmobiliario
<b>PVB ≤ 40%</b>	0,05	18,2
<b>40% &lt; PVB ≤ 50%</b>	0,05	57,00
<b>50% &lt; PVB ≤ 80%</b>	5,10	68,40
<b>80% &lt; PVB ≤ 90%</b>	23,20	75,10
<b>PVB &gt; 90%</b>	36,20	78,90

La determinación de la relación PVB, se efectuará considerando el valor de tasación, expresado en UF para bienes inmobiliarios y en pesos para no inmobiliarios, registrado al momento del otorgamiento del respectivo crédito, teniendo en cuenta eventuales situaciones que en ese momento puedan estar originando alzas transitorias en los precios del bien.

#### b) Préstamos estudiantiles

El factor de provisión se deberá aplicar sobre la colocación del préstamo estudiantil y la exposición del crédito contingente (según lo señalado en el numeral 3 del Capítulo B-3), cuando corresponda. La determinación de dicho factor depende del tipo de préstamo estudiantil y de la exigibilidad del pago de capital o interés, al cierre de cada mes. Cuando el pago sea exigible, el factor también dependerá de su morosidad.

Para efectos de la clasificación del préstamo, se distingue entre aquellos concedidos para el financiamiento de estudios superiores otorgados de acuerdo con la Ley N° 20.027 (CAE) y, por otro lado, los créditos con garantía CORFO u otros préstamos estudiantiles.

Probabilidad de Incumplimiento (PI) aplicable según exigibilidad del pago, morosidad y tipo de préstamo (%)			
Presenta exigibilidad del pago de capital o interés al cierre del mes	Días de mora al cierre del mes	Tipo de Préstamo Estudiantil	
		CAE	CORFO u otros
<b>Si</b>	<b>0</b>	5,2	2,9
	<b>1-29</b>	37,2	15,0
	<b>30-59</b>	59,0	43,4
	<b>60-89</b>	72,8	71,9
	<b>Cartera en incumplimiento</b>	100,0	100,0
<b>No</b>	<b>n/a</b>	41,6	16,5

Pérdida dado el Incumplimiento aplicable según exigibilidad del pago y tipo de préstamo (PDI) (%)		
Presenta exigibilidad del pago de capital o interés al cierre del mes	Tipo de Préstamo Estudiantil	
	CAE	CORFO u otros
Si	70,9	
No	50,3	45,8

### c) Colocaciones comerciales genéricas y factoraje

En el caso de operaciones de factoraje y de las demás colocaciones comerciales, distintas de aquellas indicadas en los literales previos, el factor de provisión, aplicable al monto de la colocación y a la exposición del crédito contingente (según lo señalado en el numeral 3 del Capítulo B-3), dependerá de la morosidad de cada operación y de la relación que exista, al cierre de cada mes, entre las obligaciones que tenga el deudor con el banco y el valor de las garantías reales que las amparan (PTVG), según se indica en las siguientes tablas:

Probabilidad de Incumplimiento (PI) aplicable según morosidad y tramo PTVG (%)			
Días de mora al cierre del mes	Con garantía		Sin garantía
	PTVG ≤ 100%	PTVG > 100%	
0	1,86	2,68	4,91
1-29	11,60	13,45	22,93
30-59	25,33	26,92	45,30
60-89	41,31	41,31	61,63
<b>Cartera en incumplimiento</b>	100,00	100,00	100,00

Pérdida dado el Incumplimiento (PDI) aplicable según tramo PTVG (%)			
Garantías (con/sin)	Tramo PTVG	Operaciones comerciales genéricas o factoraje sin responsabilidad del cedente	Factoraje con responsabilidad del cedente
Con garantía	PTVG ≤ 60%	5,0	3,2
	60% < PTVG ≤ 75%	20,3	12,8
	75% < PTVG ≤ 90%	32,2	20,3
	90% < PTVG	43,0	27,1
Sin garantía		56,9	35,9

Las garantías empleadas para efectos del cómputo de la relación PTVG de este método, pueden ser de carácter específicas o generales, incluyendo aquellas que simultáneamente sean específicas y generales. Una garantía solamente podrá ser considerada si, de acuerdo a las respectivas cláusulas de cobertura, fue constituida en primer grado de preferencia a favor del banco y solo cauciona los créditos del deudor respecto al cual se imputa (no compartida con otros deudores).

No se considerarán para efectos del cálculo del PTVG, las facturas cedidas en las operaciones de factoraje. Podrán considerarse los excesos de garantía asociados a los créditos para la vivienda a que se refiere el numeral 3.1.1, computados como la resta entre el 80% del valor comercial de la vivienda, de acuerdo con las condiciones allí establecidas, y el crédito para la vivienda que cauciona.

El cálculo del ratio PTVG, requiere considerar los siguientes casos:

**i) Operaciones con garantías específicas**

Si el deudor otorgó garantías específicas, para las operaciones contempladas en el literal c), la relación PTVG deberá ser calculada de manera independiente para cada operación caucionada, como la división entre el monto de la colocación y la exposición de crédito contingente y el valor de la garantía real que la ampara.

**ii) Operaciones con garantías generales**

Si el deudor otorgó garantías generales o generales y específicas, el banco deberá calcular el PTVG respectivo, de manera conjunta para todas las operaciones del literal c) y no contempladas en el numeral i) precedente, como la división entre la suma de los montos de las colocaciones y exposiciones de créditos contingentes y la suma del exceso de garantía asociados a los créditos para la vivienda a que se refiere el numeral 3.1.1, las garantías generales, o generales y específicas que, de acuerdo al alcance de las restantes cláusulas de cobertura, resguarden los créditos considerados en el numerador del mencionado ratio.

Los montos de las garantías empleadas en el ratio PTVG de los numerales i) y ii), diferentes a las asociadas a excesos de garantía provenientes de créditos para la vivienda a que se refiere el numeral 3.1.1, deben ser determinados de acuerdo a:

- La última valorización de la garantía, sea tasación o valor razonable, según el tipo de garantía real de que se trate. Para la determinación del valor razonable se deben considerar los criterios indicados en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.
- Eventuales situaciones que pudiesen estar originando alzas transitorias en los valores de las garantías.
- Las limitaciones al monto de la cobertura establecidas en sus respectivas cláusulas.

**3.2 Cartera en incumplimiento**

La cartera en incumplimiento comprende todas las colocaciones y el 100% del monto de los créditos contingentes, de los deudores que al cierre de un mes presenten alguna de las siguientes condiciones:

- i) Atraso igual o superior a 90 días en el pago de intereses o capital de algún crédito.
- ii) Se les otorgue un crédito para dejar vigente una operación que presentaba más de 60 días de atraso en su pago.
- iii) Hayan sido objeto de reestructuración forzosa o condonación parcial de una deuda.

No obstante lo anterior, podrán excluirse de la cartera en incumplimiento:

- a) Los créditos hipotecarios para vivienda que no presenten las mencionadas condiciones, salvo que el deudor tenga otro crédito hipotecario que sí las ostente; y,
- b) Los créditos para financiamiento de estudios superiores de la Ley N° 20.027, que no manifiesten los escenarios de incumplimiento señalados en la Circular N° 3.454 de 10 de diciembre de 2008.

Todos los créditos del deudor deberán mantenerse en la Cartera en Incumplimiento hasta tanto no se observe una normalización de su capacidad o conducta de pago, sin perjuicio de proceder al castigo de cada crédito en particular que cumpla la condición señalada en el título II del Capítulo B-2. Para remover a un deudor de la Cartera en Incumplimiento, una vez superadas las circunstancias que llevaron a clasificarlo en esta cartera según las presentes normas, deberán cumplirse al menos las siguientes condiciones copulativas:

- i) Ninguna obligación del deudor presenta un atraso en su pago superior a 30 días corridos.
- ii) No se le han otorgado nuevos refinanciamientos para pagar sus obligaciones.
- iii) Al menos uno de los pagos efectuados incluye amortización de capital.
- iv) Si el deudor tuviere algún crédito con pagos parciales en periodos inferiores a seis meses, ya ha efectuado dos pagos.
- v) Si el deudor debe pagar cuotas mensuales por uno o más créditos, ha pagado cuatro cuotas consecutivas.
- vi) El deudor no aparece con deudas directas impagas en la información que refunde esta Superintendencia, salvo por montos insignificantes.

La condición del numeral iii) no se aplica en el caso de deudores que solamente tienen créditos para financiamiento de estudios superiores de acuerdo con la Ley N° 20.027.

#### **4 Garantía, bienes entregados en leasing, operaciones de factoraje y Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar.**

##### **4.1 Garantías**

Las garantías podrán ser consideradas en el cálculo de provisiones, sólo si están legalmente constituidas y mientras se cumplan todas las condiciones que permiten su eventual ejecución o liquidación a favor del banco acreedor.

En todos los casos, para los fines previstos en estas normas, el banco deberá poder demostrar el efecto mitigador que tienen las garantías sobre el riesgo de crédito inherente de las exposiciones que se respalden. Para el cálculo de las provisiones a que se refiere el N° 2 y 3 de este Capítulo, las garantías se tratarán de la siguiente forma, según corresponda:

##### **a) Avals y fianzas**

Los avales y fianzas podrán ser considerados en la medida que la documentación que da cuenta de la caución haga referencia explícita a créditos determinados, de modo que el alcance de la cobertura esté definido con claridad y que el derecho de crédito contra el avalista o fiador sea incuestionable.

La calidad crediticia del deudor o grupo de deudores directos, según sea el caso, podrá ser sustituida en la proporción que corresponda a la exposición respaldada, por la calidad crediticia del avalista o fiador.

Se podrá aplicar el método de sustitución antes indicado, cuando el avalista o fiador, incluidas las Instituciones de Garantía Recíproca, sea una entidad calificada en alguna categoría asimilable a grado de inversión por una firma clasificadora local o internacional reconocida por esta Superintendencia, sustituyendo la calidad crediticia del deudor o grupo de deudores directos, según corresponda, por la calidad crediticia del avalista o fiador, asociando a cada categoría las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional		Equivalencia para Escala Nacional	
	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)
AA/Aa2	0,04	90,0	0,04	90,0
A/A2			0,10	82,5
BBB- /Baa3	0,10	82,5	0,25	87,5

Cuando la entidad que avala sea una Institución de Garantía Recíproca, debe considerarse siempre la clasificación de la misma, y en ningún caso la de los fondos o la de los reafianzadores. Además, no podrá aplicarse la sustitución que aquí se trata si el banco mantiene exposiciones crediticias directas con la Institución que esté avalando créditos concedidos por el propio banco; a no ser que se trate de subrogaciones de créditos previamente avalados o de otras exposiciones directas cuyo monto no supere 0,1% del patrimonio efectivo del banco, ni 1,0% del monto total de créditos otorgados por el banco con el aval de la respectiva Institución de Garantía Recíproca.

También se podrá aplicar el método de sustitución cuando el avalista o fiador sea:

- i) el fisco, la CORFO o el FOGAPE, asignándoles para este efecto la categoría A1. En el caso de los créditos concedidos para el financiamiento de estudios superiores, otorgados de acuerdo con la Ley N° 20.027, podrá ser considerado el Estado como aval calificado para el 90% del préstamo; y
- ii) deudores indirectos, distintos a los señalados en el número anterior, que cuenten con estados financieros auditados y que hayan sido clasificados por el banco, aplicando estrictamente lo dispuesto en el N° 2 de este Capítulo, en una categoría hasta A3 y superior a la del deudor directo.

Para proceder a realizar la sustitución que aquí se trata, el banco debe llevar a cabo el control y seguimiento y demás actos que sean necesarios a objeto de asegurar el continuo cumplimiento de todas las condiciones legales, reglamentarias y contractuales que aseguren el cobro contra el garante, conforme a la cobertura que se haya definido contractualmente para la operación.

Por otra parte, el procedimiento para obtener el pago debe permitir el cobro sin que medien inconvenientes operativos, debiendo existir evidencia de que los rechazos son mínimos en relación con las solicitudes que se presenta y que no suelen presentarse demoras en los pagos.

Para efectos de la sustitución en la cartera grupal, cuando se utilice el primer método indicado en el número 3 de este Capítulo, los montos avalados pueden ser utilizados para la determinación de las provisiones, teniendo en cuenta lo siguiente:

$$\text{Provisión} = EG \times (1 - EA/100) \times (PE_{\text{grupo}}/100) + EG \times (EA/100) \times (PE_{\text{aval}}/100)$$

En que:

- EG = Monto de la exposición grupal.
- PE<sub>grupo</sub> = Porcentaje de pérdida esperada asociada al segmento grupal, que debe ser calculado excluyendo las recuperaciones provenientes de avales.
- EA = Porcentaje de exposición avalada, para el grupo de créditos.
- PE<sub>aval</sub> = Porcentaje de pérdida esperada asociada al aval, según tabla del numeral 2.1 de este Capítulo.

En caso de que se utilice el segundo método del numeral 3, los montos avalados pueden ser utilizados para la determinación de las provisiones, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Provisión} = EG \times (1 - EA/100) \times (PI_{\text{grupo}}/100) \times (PDI_{\text{grupo}}/100) + EG \times EA/100 \times (PE_{\text{aval}}/100)$$

En que:

- EG = Monto de la exposición grupal.
- EA = Porcentaje de exposición avalada, para el grupo de créditos.
- PI<sub>grupo</sub> = Probabilidad de incumplimiento del grupo.
- PDI<sub>grupo</sub> = Porcentaje de pérdida dado el incumplimiento esperada asociada al segmento grupal, que debe ser calculado excluyendo las recuperaciones provenientes de avales.
- PE<sub>aval</sub> = Porcentaje de pérdida esperada asociada al aval, según lo indicado en la tabla del numeral 2.1 de este Capítulo.

## b) Garantías reales

Para efectos de aplicar el método de deducción a que se refiere el número 2.1.3 precedente o de determinar tasas de recuperación, la valoración de garantías reales (hipotecas o prendas) debe reflejar el flujo neto que se obtendría en la venta de los bienes, instrumentos de deuda o de capital, en el evento que el deudor incumpla sus obligaciones y deba recurrirse a esa segunda fuente de pago. De acuerdo con eso, el monto de recuperación de un crédito por la vía de la ejecución de garantías, corresponderá al valor actual del importe que se obtendría en la venta bajo las condiciones en las que probablemente se realizará la misma, considerando el estado en el que se encontrarán los bienes al momento de su liquidación, y descontando los gastos estimados en que se incurriría para mantenerlos y enajenarlos, todo ello en concordancia con las políticas que al respecto tenga el banco y los plazos dispuestos en la ley para la liquidación de los bienes.

El valor de las garantías correspondientes a prendas sobre instrumentos financieros de deuda o de capital, debe mantenerse actualizado siguiendo los criterios indicados en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Para las hipotecas y prendas sobre otros bienes, el banco debe contar con estudios que sustenten los criterios utilizados para determinar los valores asignados a los bienes recibidos en garantía. Dichos estudios, además, deben dar cuenta de la relación entre los precios que efectivamente se obtendrían en una eventual liquidación y sus valores de tasación o adjudicación, considerando probables deterioros físicos y que la recuperación de créditos, mediante la venta de bienes recibidos en garantía, será más recurrente en períodos de contracción económica y bajo condiciones adversas en los mercados. En todo caso, las valoraciones de hipotecas y otros bienes deben considerar, a lo menos, tasaciones efectuadas por profesionales independientes; las estimaciones de los gastos de mantención y de transacción; y la experiencia histórica contenida en información para un período mínimo de tres años, que comprenda a lo menos un episodio de caída en la actividad económica.

La revalorización de los bienes o el reexamen de sus condiciones físicas, deberá considerarse frente a la posibilidad de que variaciones adversas de precios o deterioros físicos de los bienes incidan en el monto de recuperación que se obtendría mediante la enajenación de los mismos. Al respecto, el banco debe mantener políticas documentadas de revalorización de las garantías.

Para el cálculo de las provisiones sobre créditos contingentes que consideran garantías o incrementos de ellas como condición para los desembolsos comprometidos, deben seguirse criterios similares para estimar los valores de los bienes que cubrirán los créditos efectivos.

Cuando se trate de financiamiento de proyectos inmobiliarios, la valoración de las garantías correspondientes a estados de avance de obras debe considerar los ajustes necesarios para reconocer el riesgo de una eventual interrupción del proyecto.

Para determinar la relación PVG, el banco deberá considerar el valor de tasación expresado en UF registrado al momento del otorgamiento del respectivo crédito, teniendo en cuenta eventuales situaciones que en ese momento puedan estar originando alzas transitorias en los precios de las viviendas.

Lo anterior es sin perjuicio de los criterios distintos de valoración de garantías que deben utilizarse para el solo efecto de la ampliación de los límites de crédito, tratados en el Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas.

### **c) Garantías financieras**

No obstante lo indicado en los literales precedentes, el valor razonable ajustado de las garantías que se señalan en esta letra c), podrá ser descontado del monto de la exposición al riesgo de crédito, siempre que la garantía haya sido constituida con el único fin de garantizar el cumplimiento de los créditos de que se trate.

Las garantías financieras de que se trata son las siguientes:

- (i) Depósitos en efectivo en moneda nacional o bien en la moneda de un país calificado en la más alta categoría por una agencia clasificadora internacional, según lo indicado en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.
- (ii) Títulos de deuda emitidos por el Estado chileno o por el Banco Central de Chile.
- (iii) Títulos de depósitos a plazo en otros bancos establecidos en Chile.
- (iv) Títulos de deuda emitidos por gobiernos extranjeros calificados en la más alta categoría por una agencia clasificadora internacional según lo indicado en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

El valor razonable ajustado de los instrumentos financieros se obtendrá aplicando a su valor razonable obtenido siguiendo los criterios establecidos en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas, los factores de descuento por volatilidad de tasas de interés y de monedas, según corresponda, que para ese fin fije esta Superintendencia; y restando el valor actual de los costos de liquidación.

## **4.2 Bienes entregados en leasing**

Las estimaciones de pérdida para efectos de determinar las provisiones según el método de evaluación que le corresponda al deudor, considerarán el valor que se obtendría en la enajenación de los bienes arrendados, tomando en cuenta el probable deterioro que presentarán los bienes en caso de incumplimiento del arrendatario y los gastos asociados a su rescate y liquidación o una eventual recolocación.

### **4.3 Factoring**

La determinación de provisiones para colocaciones de factoraje deberá considerar como contraparte al cedente de los documentos endosados al banco, cuando la cesión se efectúe con responsabilidad de este último, y al deudor de las facturas, cuando la cesión haya sido realizada sin responsabilidad del cedente.

Excepcionalmente, en los casos de cesión con responsabilidad se podrá sustituir al cedente por el deudor de la factura, cuando el contrato de la operación cumpla copulativamente las siguientes condiciones:

- Existe la obligación de poner en conocimiento o notificar al deudor de la factura, de un modo previsto por la ley, sobre la cesión de ésta al banco;
- El deudor de la factura cumple con las condiciones establecidas en la letra a) del número 4.1 de este Capítulo; y
- El deudor de la factura se encuentra calificado en categoría A3 o superior, según lo indicado en el numeral 2.1.1.

La contraparte deberá ser evaluada grupal o individualmente, utilizando los métodos establecidos en los numerales 2 y 3 de este Capítulo, según corresponda.

### **4.4 Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar**

Para efectos de la determinación de provisiones, en el caso de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar creado por la Ley N° 20.845, podrá aplicarse la sustitución del riesgo de crédito del deudor directo por la calidad crediticia del referido fondo, asignándole para este efecto la categoría A1.

## **5 Agrupaciones y segmentaciones para efectos de evaluación**

Los bancos deben segmentar las colocaciones y los créditos contingentes por tipos de deudores o de créditos, hasta los niveles que sean más apropiados o pertinentes para la aplicación de sus distintos modelos.

En todo caso, para los efectos de información específica que puede solicitar esta Superintendencia más allá de la información general de que trata el Capítulo C-3 de este Compendio, los bancos deberán mantener sistemas que les permitan generar en forma expedita información de créditos agrupados bajo los siguientes conceptos:

- Préstamos soberanos.
- Préstamos transfronterizos no soberanos.
- Créditos a empresas:
  - Préstamos a empresas en marcha, grandes y medianas, en que la principal fuente de pago son los flujos de caja de esas empresas.
  - Préstamos especializados, en que la principal fuente de pago son los flujos de caja de los proyectos, bienes o activos financiados.
- Créditos interbancarios.

- Créditos minoristas, que corresponden a un alto número de operaciones de bajo monto con personas y micros o pequeñas empresas, abarcando:
  - créditos y líneas de crédito auto-renovables.
  - créditos de consumo.
  - créditos hipotecarios para vivienda.
  - leasing.
  - créditos comerciales a pequeñas o micro empresas.
  - factoring.
- Créditos de financiamiento de estudios superiores.

## **6 Pruebas de la eficacia de los métodos de evaluación utilizados**

Como es natural, cualquier modelo conducente a estimar provisiones suficientes, debe ser objeto de pruebas retrospectivas para verificar su eficacia y efectuar oportunamente los ajustes que sean necesarios.

Todos los modelos que se utilicen deben ser revisados anualmente con miras a asegurar la mejor cobertura de provisiones al cierre del ejercicio, debiendo comunicarse los resultados de esa evaluación al Directorio para los fines previstos en el numeral 7.1 siguiente.

## **7 Supervisión de la suficiencia de las provisiones constituidas**

### **7.1 Conformidad del Directorio**

Debido a la importancia que tienen las provisiones por riesgo de crédito en los estados financieros de los bancos, su Directorio deberá examinar por lo menos una vez al año y en relación con el cierre de cada ejercicio anual, la suficiencia del nivel de provisiones para el banco considerado individualmente, para el consolidado local, para el consolidado de filiales en las distintas jurisdicciones y para el consolidado total del banco y sus filiales (locales y extranjeras); y para los distintos tipos de créditos (comercial, consumo e hipotecario). El Directorio deberá dar en forma expresa su conformidad, en el sentido de que, en su opinión, las provisiones son suficientes para cubrir todas las pérdidas que pueden derivarse de los créditos otorgados.

Para ese efecto, junto con todos los antecedentes que estime necesario considerar, deberá obtener también un informe de los auditores externos del banco y haber aprobado previamente las metodologías utilizadas por el banco para comprobar la suficiencia de provisiones y las acciones a seguir en caso contrario.

Además de dejarse constancia en actas de lo anterior, el Directorio comunicará por escrito a esta Superintendencia, a más tardar el último día hábil bancario del mes de enero de cada año, su conformidad con el nivel de provisiones y, cuando sea el caso, las provisiones suplementarias que haya exigido constituir como consecuencia de su examen.

## 7.2 Revisiones de esta Superintendencia

En sus visitas de inspección esta Superintendencia examinará el funcionamiento de los métodos y modelos utilizados por los bancos, como parte de la evaluación que hará de la administración del riesgo de crédito para los efectos contemplados en el Capítulo 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Serán objeto de evaluación, entre otras cosas, los procedimientos establecidos por el banco para la clasificación de sus deudores, el uso de criterios suficientemente prudenciales en las metodologías de evaluación grupal y la aplicación de las pruebas a que se refiere el N° 6 de este Capítulo.

Las entidades podrán, para efectos de determinación de provisiones, reemplazar los métodos estándares dispuestos para las carteras grupales, por el uso de metodologías propias, para lo cual deberán previamente solicitar la aprobación de esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°1 y las consideraciones que contiene el N° 3 de este Capítulo.

Como consecuencia de sus revisiones esta Superintendencia podrá pronunciarse acerca de la suficiencia de las provisiones constituidas, lo que podrá abarcar toda la cartera o limitarse a cierto tipo de deudores, de créditos o de metodologías utilizadas.

## 8 Tipos de provisiones por riesgo de crédito

Las provisiones necesarias para cubrir adecuadamente las colocaciones y la exposición de los créditos contingentes deben ser calculadas y constituidas mensualmente, considerando los tipos de provisiones que se indican en este número, en relación con los modelos de evaluación utilizados y el tipo de operaciones que cubren.

Las provisiones se denominarán “individuales”, cuando correspondan a deudores que se evalúan individualmente según lo indicado en el N° 2 de este Capítulo, y “grupales” cuando correspondan a las que se originan por las evaluaciones a que se refiere el N° 3.

Por consiguiente, tanto para las colocaciones como para los créditos contingentes existirán los siguientes tipos de provisiones:

- Provisiones individuales sobre cartera normal
- Provisiones individuales sobre cartera subestándar
- Provisiones individuales sobre cartera en incumplimiento
- Provisiones grupales sobre cartera normal
- Provisiones grupales sobre cartera en incumplimiento

Dado que la aplicación de las reglas indicadas en los N°s. 2 y 3 de este Capítulo supone la determinación de montos de provisiones que abarcan tanto los activos como los créditos contingentes, para diferenciar las colocaciones de la parte correspondiente a los créditos contingentes, se calculará separadamente la pérdida esperada de estos últimos.

En todos los casos en que, para efectos informativos, deba relacionarse un tipo de crédito efectivo con su provisión, el total de la provisión que cubre un conjunto de créditos puede ser distribuido por prorratio.

## **9 Provisiones adicionales**

Los bancos podrán constituir provisiones adicionales a las que resultan de la aplicación de sus modelos de evaluación de cartera, a fin de resguardarse del riesgo de fluctuaciones económicas no predecibles que puedan afectar el entorno macroeconómico o la situación de un sector económico específico.

Las provisiones constituidas con el fin de precaver el riesgo de fluctuaciones macroeconómicas debieran anticipar situaciones de reversión de ciclos económicos expansivos que, en el futuro, pudieran plasmarse en un empeoramiento en las condiciones del entorno económico y, de esa forma, funcionar como un mecanismo anticíclico de acumulación de provisiones adicionales cuando el escenario es favorable y de liberación o de asignación a provisiones específicas cuando las condiciones del entorno se deterioren.

De acuerdo con lo anterior, las provisiones adicionales deberán corresponder siempre a provisiones generales sobre colocaciones comerciales, para vivienda o de consumo, o bien de segmentos identificados de ellas, y en ningún caso podrán ser utilizadas para compensar deficiencias de los modelos utilizados por el banco.

Para constituir las provisiones adicionales, los bancos deberán contar con una política aprobada por el Directorio, que considere, entre otros aspectos:

- los criterios para constituir las provisiones, teniendo presente que su constitución debe ser función sólo de exposiciones ya asumidas;
- los criterios para asignarlas o liberarlas; y,
- la definición de límites específicos, mínimos y máximos, para este tipo de provisiones.

## **10 Presentación de los saldos y revelaciones**

Las provisiones constituidas sobre la cartera de colocaciones se tratarán como cuentas de valoración de los respectivos activos, informando en el Estado de Situación Financiera el importe de esa cartera neto de provisiones.

No obstante, las provisiones adicionales que se constituyan de acuerdo con lo indicado en el N° 9 anterior, se informarán en el pasivo según lo instruido en el Capítulo C-3, al igual que las constituidas sobre créditos contingentes.

Tanto la constitución como la liberación de las provisiones adicionales a que se refiere el N° 9, deberán ser informadas en nota a los estados financieros.

**ANEXO N° 1****REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DE METODOLOGÍAS INTERNAS  
PARA FINES DE DETERMINAR PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO  
EN LA CARTERA DE EVALUACION GRUPAL****I. Consideraciones generales**

De acuerdo con lo señalado en el N° 3 de este Capítulo B-1, los bancos podrán optar por constituir provisiones utilizando metodologías internas. Para estos efectos, las entidades deberán efectuar una presentación previa ante este Organismo con el fin de obtener su parecer en relación con su uso. Es condición indispensable que las metodologías internas que sean presentadas a esta Superintendencia se ajusten a las condiciones mínimas establecidas en el presente Anexo.

Dependiendo de la decisión de la entidad financiera, tratándose de las carteras con evaluación grupal, se podrán utilizar metodologías internas siguiendo cualquiera de los dos métodos señalados en el N° 3 de este Capítulo, los que deberán ser congruentes con el tamaño y complejidad de las operaciones de crédito de la entidad bancaria.

En todo caso, cualquiera sea el método utilizado o la cartera de que se trate, la estimación del riesgo debe seguir un enfoque “a través del ciclo” y no “en un punto del tiempo”, acorde con el carácter prospectivo de la normativa de provisiones por riesgo de crédito.

**II. Pre-requisitos para presentación de metodologías internas**

Para solicitar la evaluación de metodologías internas para efectos de constitución de provisiones, el banco deberá satisfacer previamente lo siguiente:

- a) Mantener un nivel de gestión de al menos categoría B en la última evaluación de la Superintendencia, de conformidad con el Capítulo 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.
- b) Mantener durante los últimos 2 años, la calificación “*Cumplimiento Material*”, en la materia “*Administración del Riesgo de crédito y gestión global del proceso de crédito*” a que se refiere el Capítulo 1-13 antes mencionado.
- c) Las metodologías internas de riesgo de crédito presentadas para evaluación, han sido revisadas y aprobadas por el Directorio en una sesión especial para estos efectos, dejando evidencia en actas de su análisis y discusión para su aprobación.
- d) Las metodologías internas para las que se solicita evaluación, están integradas a la gestión diaria del riesgo de crédito (test de uso) por al menos dos años y forman parte de los procedimientos habituales de la institución. Es decir, que sus resultados o componentes (PI y PDI; o cualesquier otro) según sea el método, hayan sido utilizados al menos en las etapas de otorgamiento, seguimiento y cobranza de las respectivas carteras, con fines tales como: admisión de créditos, fijación de precios, establecimiento de límites, priorización en la cobranza, entre otros.

- e) La diferencia en la estimación de provisiones entre las metodologías internas y el método estándar, se encuentran debidamente justificadas por la entidad, en función de las características de su cartera de créditos.

### **III. Requisitos para las metodologías internas**

Para la presentación de metodologías internas a esta Superintendencia, deberán al menos cumplirse las siguientes exigencias:

#### **III.1 Requisitos generales**

- a) Contar con áreas o funciones independientes y especializadas que permitan realizar las actividades de desarrollo, validación y seguimiento de las metodologías internas, asegurando una adecuada segregación funcional y de responsabilidades. Asimismo, mantener comités que velen por el cumplimiento de los lineamientos aprobados por el Directorio, en todos los aspectos que conciernen a las metodologías. En términos específicos, deberá estar documentado el rol de las funciones, considerando aspectos como los siguientes:
- i. La función de diseño y desarrollo está a cargo de confeccionar y recalibrar las metodologías internas. La subcontratación de servicios externos para esta etapa, no exime a la institución financiera de la total responsabilidad por las metodologías confeccionadas. Será el Directorio, en un acuerdo formal, quien deberá aprobar las definiciones de ámbito, perímetro y funciones, tanto de los prestadores de servicios como de la institución, asegurando la debida transferencia de conocimiento para una acabada comprensión de la estructura y funcionamiento de todos los aspectos técnicos que resulten de las prestaciones de servicios externalizadas.
  - ii. El ámbito de la función de seguimiento, como mínimo abarca las siguientes actividades: (a) Evaluación periódica, al menos trimestral, del desempeño de las metodologías internas y sus componentes. Esto implica a su vez el análisis detallado de las eventuales deficiencias que pudiesen presentar las metodologías internas, (b) Reportes periódicos de los resultados a las distintas instancias involucradas.
  - iii. La función de validación certifica la calidad de los datos, previo al desarrollo de las metodologías internas y en las etapas posteriores de implementación y seguimiento. Dicha certificación debe incluir al menos, para cada base de datos empleada, la existencia de un conjunto de procedimientos de control y de evaluación de la calidad de la información, conteniendo criterios y planes de acción para su rectificación en casos de deficiencias o ausencia de datos. Asimismo, es parte de sus responsabilidades, la certificación de las metodologías internas en las mencionadas etapas, velando por su confiabilidad, la observancia de las normas de este Capítulo y todas las condiciones que se establecen en el presente Anexo.
- b) La institución cuenta con un entorno tecnológico cuyas plataformas, interfaces, sistemas y aplicaciones, disponen de adecuados controles que aseguran la continuidad y confiabilidad de los procesos que soportan las metodologías internas, encontrándose todo eso debidamente documentado y evaluado por un área independiente.
- c) La entidad mantiene respaldo de la totalidad de la información y de las variables utilizadas en la construcción, validación y seguimiento del desempeño de sus metodologías internas de riesgo de crédito, de manera que sea posible para cualquier contraparte replicar íntegramente las metodologías desarrolladas.

- d) Las metodologías cuentan con toda la documentación técnica de respaldo, debidamente detallada e inteligible, que contiene la totalidad de los análisis realizados y las decisiones adoptadas. Adicionalmente, se dispone de manuales de usuario o de procedimientos para cada unidad organizacional que desempeña funciones relacionadas con las metodologías internas.

### III.2 Requisitos específicos

#### A.- Desarrollo

- a) Las metodologías internas basadas en alguno de los dos métodos establecidos en el N° 3 de este Capítulo, incluyen los siguientes aspectos:
- i. Las metodologías internas estiman las provisiones por tipo de deudores y/o de créditos, en los segmentos o niveles que sean pertinentes para cada una de las carteras de préstamos de consumo, comercial o hipotecario vivienda. Las segmentaciones de esas carteras son deseables, en la medida que permitan una mayor discriminación del riesgo y contribuyan a una mejor gestión de este, por lo que son particulares a cada entidad. Esas segmentaciones, a modo de ejemplo, pueden considerar tipo de banca, tipo de operación (normal, renegociada, u otras), tipos de crédito, o cualquier otra que sea pertinente.
  - ii. Las metodologías de calificación (*scoring*, perfiles de deudores) que sean utilizadas en cualquiera de los métodos, exhiben un alto grado de predictibilidad de la calidad crediticia de los deudores, discriminación constatable entre las calificaciones que la componen y homogeneidad de deudores en cada una de ellas, sin que se observen concentraciones de estos en alguna categoría.
    - Cada calificación dentro de una escala de riesgo se define mediante una descripción detallada de los criterios y atributos utilizados para encasillar a los deudores. Esos criterios o atributos explican la discriminación de riesgo contenida en cada calificación.
    - Las escalas de riesgos se basan en un enfoque de evaluación prospectivo para calificar o asignar una puntuación a la calidad crediticia de los deudores y consideran en su construcción un horizonte mínimo de 5 años que incluye un período recesivo. Dicho horizonte puede ser excepcionado exclusivamente cuando se utilicen las escalas de riesgo de los *scoring* de admisión y o comportamiento.
    - Existe una estimación de riesgo coherente y adecuada para cada una de las puntuaciones dentro de las escalas de riesgos. Las metodologías de calificación, muestran confiabilidad y robustez en términos de discriminación de riesgo y son sometidos, periódicamente, a pruebas de validación, estabilidad, poder discriminante y *backtesting*.
  - iii. La definición de incumplimiento corresponde a la establecida en el numeral 3.2 de este Capítulo, cuyo horizonte temporal de medición es de 12 meses, considerando una frecuencia de observación mensual. Para los créditos con meses de gracia o prórroga contractual en el pago de cuotas, a dicho horizonte se adicionará el número de meses que se utiliza en esa modalidad.

- iv. La elección de los algoritmos, métodos o modelos utilizados para la estimación, se encuentran fundamentados, documentados de manera inteligible, tanto para los usuarios internos, como para las entidades externas y supervisores.
  - v. La estimación de la pérdida esperada constituye una medida de largo plazo, que considere como mínimo 5 años de información histórica, incluyendo una período recesivo. Se podrán ponderar observaciones, con el fin de dar mayor peso a ciertos periodos de tiempo, siempre que no exista una sub-ponderación de periodos recesivos de la economía. En el caso de que se utilicen ponderaciones, estas deben considerar criterios prudenciales y estar debidamente justificadas y sustentadas.
  - vi. Las variables evaluadas en las metodologías, se basan en las siguientes dos dimensiones: los atributos del deudor o grupo de deudores y las características de sus créditos, cuya elección se sustenta en criterios de predicción y discriminación de riesgo; estabilidad y razonabilidad de las estimaciones. En la primera dimensión, según la cartera evaluada, se consideran al menos las características de riesgo del deudor o grupo de deudores, su carga financiera, *leverage*, sector de actividad económica, tamaño de la empresa, comportamiento de pago histórico interno y externo, entre otras. Para la segunda dimensión se analizan como mínimo el tipo de operación y sus mitigadores de riesgo (garantías, colaterales y avales/fiadores), la relación saldo del préstamo y valor de la garantía, el grado de prelación de los mitigadores de riesgo, el monto y morosidad de la exposición, el plazo original y residual y características de las reestructuraciones, entre otras.
- b) En el caso de optar por el segundo método del N° 3 de este Capítulo, para la estimación de los componentes PI y PDI, debe considerarse adicionalmente a lo señalado en la letra a) anterior, lo siguiente:
- i. En la determinación de la PI, independiente del tipo de algoritmo, método o modelo utilizado para la estimación, las observaciones de los deudores y/o sus créditos que no estén presentes en algún período del horizonte temporal mencionado en a).iii, son ajustadas a fin de que no exista una sub-estimación del incumplimiento de pago. En caso que la estimación de este parámetro se obtenga mediante el cálculo de tasas de incumplimientos, el ajuste consiste en ponderar las observaciones sin incumplimientos por la proporción de meses en que efectivamente los deudores y/o sus créditos fueron considerados, en relación con la ventana temporal de 1 año.
  - ii. En caso de efectuar ponderaciones en la estimación de la componente PI, con el fin de dar mayor peso a ciertos periodos de tiempo, esta no puede distorsionar la perspectiva tendencial o de largo plazo que posee dicho componente.
  - iii. En el caso que la entidad utilice la componente PI obtenida directamente de sus modelos de admisión y/o comportamiento, dichos modelos consideran en las etapas de desarrollo, seguimiento y validación, lo señalado en el presente Anexo.
  - iv. Para al cálculo del componente PDI, los flujos de recuperaciones netos observados desde el incumplimiento, consideran aquellos ingresos provenientes del pago directo por parte del deudor, gestiones de cobranza, acciones judiciales y remates, adjudicación, mantención y venta de garantías; menos todos los gastos que se requieren para llevar a cabo esas acciones. Cada componente del flujo de recuperaciones netas, ya sea ingreso o egreso, es computado a su valor presente al momento del incumplimiento de la operación.

- v. Las tasas de interés para el descuento de los flujos de recuperación deben ser las económicamente relevantes, considerando una prima por riesgo de crédito equivalente a la contraparte y al tipo de operación, y el plazo de cada flujo.
- vi. El criterio o método para determinar el horizonte temporal de recuperación guarda relación y razonabilidad con el plazo y frecuencia de las recuperaciones, así como con los procesos de cobranza. Asimismo, dicho horizonte de recuperación debe ser uniforme para cada cartera, a fin de asegurar que los flujos se computen de forma homogénea.

#### **B.- Implementación, seguimiento y validación de metodologías internas**

- a) Respecto a la implementación, los resultados obtenidos según el método 1 o 2 empleado, y los componentes (PI, PDI u otro) determinados, son aplicados de acuerdo a las segmentaciones establecidas para estos, obteniéndose el nivel de provisiones conforme a lo establecido en el presente Capítulo y en el Capítulo B-3 de este Compendio.
- b) Durante los dos años previos a la presentación de una solicitud, las metodologías internas cumplen los siguientes aspectos:
  - i. Los procesos de seguimiento del desempeño de cada una de las segmentaciones definidas, de los componentes y de los resultados de las metodologías internas, son confiables y robustos, lo que se sustenta mediante pruebas empíricas y estadísticas (estabilidad poblacional, indicadores de discriminación, entre otras).
  - ii. Determinan provisiones suficientes, sustentadas en métodos de *backtesting* que permiten comparar las estimaciones obtenidas de las metodologías internas con información real, acorde a las segmentaciones y predicciones efectuadas y según lo establecido en el numeral 7.1 de este Capítulo.
  - iii. Existen informes periódicos hacia los encargados de la gestión de riesgo, a las áreas comerciales, a la alta administración y al Directorio. Los informes dan cuenta al menos de las pruebas definidas en los literales *i* y *ii* precedentes, los resultados del test de uso y el impacto que resulta de aplicar para cada cartera o segmentación, los resultados de las metodologías internas y los componentes, según sea el método, frente a escenarios base y de tensión.

#### **IV. Presentación y contenido de solicitudes**

La entidad podrá presentar a esta Superintendencia sólo una solicitud por cada período de 12 meses, componiéndose esta de metodologías internas desarrolladas solo para un tipo de cartera (comercial, consumo o hipotecaria vivienda). En el caso de ser rechazada una solicitud, debido a incumplimientos que pudieran considerarse significativos, de los requisitos establecidos en la presente norma, la institución no podrá volver a presentar la misma u otra, dentro de los 12 meses siguientes.

El banco deberá presentar a esta Superintendencia un documento que contenga toda la información solicitada en Anexo N° 2, cuyo total cumplimiento de los requisitos y documentación allí solicitada se encuentre previamente certificado por la función de validación y aprobado por el Directorio.

## **V. Revisiones de la Superintendencia**

### **V.1 Evaluación de metodologías internas**

El posible uso de las metodologías internas que se presenten a esta Superintendencia, dependerá del adecuado cumplimiento de los requisitos referidos en los numerales II y III del presente Anexo. Por lo tanto, si este Organismo no tiene objeciones que formular al respecto, la entidad podrá comenzar a utilizar las metodologías aprobadas desde el momento en que sea notificada formalmente de esa situación.

### **V.2 Seguimiento de metodologías internas por parte de la Superintendencia**

Este Organismo efectuará un seguimiento de las metodologías internas de riesgo de crédito, verificando su alineación con los pre-requisitos y requisitos establecidos en los numerales II y III del presente Anexo.

### **V.3 Incumplimiento de los requisitos mínimos de metodologías internas no objetadas**

Junto con determinar las provisiones mediante las metodologías internas no objetadas, la entidad deberá continuar efectuando, al menos trimestralmente, los análisis indicados en b).i, ii y iii del numeral III.2, letra B. Adicionalmente, en caso que durante las revisiones de seguimiento efectuadas por la propia institución se observe cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas, tendrá la obligación de informar oportunamente a este Organismo, mediante carta dirigida al Superintendente, detallando los hechos.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de los pre-requisitos establecidos en las letras a) y b) del numeral II de este Anexo, el banco deberá volver a computar las provisiones según el enfoque estándar que corresponda, teniendo en consideración lo establecido en el número 3 de este Capítulo y disponiendo de un plazo de hasta tres meses para estos efectos. Se procederá de igual forma, si los resultados de las evaluaciones efectuadas por la institución o esta Superintendencia, comprometen la confiabilidad de las metodologías internas y la suficiencia de los niveles de provisiones

## **VI. Disposición transitoria**

En prerrequisito establecido en la letra b) del título II de este Anexo, se entenderá cumplido considerando también la calificación "En cumplimiento aceptable" que se eliminó mediante la Circular N° 3.582 de 14.05.2015.

## ANEXO N° 2

### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE METODOLOGÍAS INTERNAS DE RIESGO DE CRÉDITO

#### 1 Antecedentes Generales

- 1.1 Aspectos de *governance* de las metodologías internas. Esto considera lo siguiente:
- Estatuto correspondiente a los comités relacionados con las metodologías internas, sus integrantes y las actas que den cuenta de la toma de decisiones de todo el proceso respecto de los requerimientos del Anexo N° 1.
  - Manual de políticas en el que se detallen los lineamientos mencionados de desarrollo, validación, implementación, seguimiento e integración a la gestión de las metodologías internas.
  - Actas de las sesiones de Directorio que den cuenta de la aprobación de los estatutos y lineamientos mencionados en los puntos a) y b) anteriores, incluyendo aquella referida en el numeral II.c del Anexo N° 1.
- 1.2 Descripción detallada de la estructura organizacional, de las actividades y responsabilidades del Directorio, alta administración, comités y unidades funcionales que se encuentran relacionadas con las metodologías internas, incluyendo la cantidad de integrantes involucrados.
- 1.3 Descripción de las metodologías internas que son objeto de solicitud y los criterios utilizados para la segmentación. Incluir los montos de colocaciones, provisiones, cantidad de deudores y riesgo, asociados a cada metodología y segmento, para los 2 años en que estas han estado integradas a la gestión.
- 1.4 Documento que detalle la integración de las metodologías en la gestión de riesgo de crédito de la entidad, considerando los objetivos, alcance, funciones, métodos y componentes implementados.

#### 2 Antecedentes de las metodologías internas

##### 2.1 Entorno tecnológico

- Documento que describa el entorno tecnológico, sus sistemas fuentes (admisión, gestión, seguimiento, etc.) y los procesos dedicados a extraer la información requerida desde dichos sistemas, junto con los controles asociados a este.
- Informe de evaluación de un área técnica independiente, de los requerimientos descritos en el apartado III.1 letra b), del Anexo N° 1.

**2.2 Diseño de metodologías:** Documento técnico que describa en forma detallada, todo el proceso de confección de las metodologías, incluyendo el sustento de cada criterio, procedimiento y decisiones adoptadas. Dicho documento al menos debe contener la siguiente información según sea aplicable:

- Período de Estudio:** Definición de los períodos de observación y desempeño empleados para confeccionar la metodología interna.
- Segmentación:** Descripción de las segmentaciones y sub-segmentaciones efectuadas, incluyendo para cada período de estudio, la cantidad de casos de la población y/o muestra si esta última se ha realizado. En caso de emplear muestras, describir el método de muestreo empleado y el procedimiento de selección de estas.

- iii. **Definición de Incumplimiento:** Incluir la cantidad de casos con y sin incumplimiento respecto del tamaño de la población y/o muestra para cada segmento.
- iv. **Variables empleadas:** De acuerdo con el método que se utilice, detallar cada una de las variables consideradas (todas las que se probaron, inclusive las que finalmente fueron desechadas) en la metodología; los criterios utilizados para la elección de esas variables; su definición y nomenclatura; escala de medición; codificación y su estratificación; análisis descriptivo y exploratorio de datos realizado a dichas variables, sus resultados razonados y las acciones tomadas a partir de este análisis.
- v. **Método directo de cálculo de porcentaje de PE:** Para este tipo de metodología, además de los puntos antes descritos, se incluirá en forma detallada la totalidad de análisis efectuados que permitieron obtener la pérdida esperada bajo el primer método, de acuerdo a lo establecido en el N° 3 de este Capítulo.
- vi. **Método basado en PI y PDI:** Para este tipo de metodología, además de los puntos en i) a iv), incluir en forma detallada la totalidad de análisis efectuados para cada una de las componentes.
  - En el caso de la PI, especificar el algoritmo de selección de variables, los criterios empleados en ese proceso, los resultados de los distintos pasos involucrados hasta la obtención del modelo definitivo y la determinación de perfiles de clientes, cuando ello se realice. Asimismo, para el modelo escogido, incluir los test estadísticos y parámetros, tanto en la muestra de construcción como validación. Por su parte, si el cálculo de este componente se realiza directamente mediante tasas de incumplimiento, detallar el procedimiento de calibración. Finalmente, describir los distintos criterios considerados, en concordancia con los requerimientos del apartado III.2.A letra b), numerales i) y ii) del Anexo N° 1.
  - En el caso de la PDI, explicitar los requerimientos del apartado III.2.A letra b), numerales iv) al vi) del Anexo N° 1.
- vii. **Ponderaciones:** En caso de efectuar las ponderaciones descritas en apartado III.2.A letra a), numeral v) y letra b) numeral ii), del Anexo N° 1, especificar el método utilizado.

### **2.3 Aplicación y seguimiento de metodologías**

- a) Manual en el que se detalle el procedimiento de cálculo y los criterios utilizados en la aplicación mensual de la metodología interna.
- b) Manual en que se detalle el procedimiento de cálculo de los procesos de seguimiento del desempeño de las metodologías internas, sus segmentaciones y componentes de riesgo; así como la suficiencia de provisiones.
- c) Informes evolutivos de seguimiento para cada uno de los requerimientos descritos en apartado III.2.B letra b) del Anexo N° 1.

**2.4 Metodologías de admisión y/o comportamiento:** En caso que la entidad las emplee o incorpore el resultado de estas en las metodologías internas para efectos de la determinación de provisiones, adjuntar documentación en que se describan en forma detallada, los aspectos señalados en los puntos 2.2 y 2.3 anteriores y en el apartado III.2.A letra b), numeral iii) del Anexo N° 1.

- 2.5 Bases de Datos:** Bases de datos y diccionario de variables que contengan, para cada metodología la totalidad de información empleada, de manera que permita efectuar íntegramente la réplica de su construcción y funcionamiento.
- a) Desarrollo de metodologías internas: Base de datos con el detalle a nivel de RUT y operación de: período de selección y seguimiento; muestra seleccionada; marca de incumplimiento; nombre de la metodología interna; segmento y sub-segmento; productos; totalidad de las variables iniciales consideradas en el análisis (originales, construidas y transformadas) y los resultados de estas y puntajes y/o perfiles según corresponda. En el caso de metodologías basadas en PI y PDI, incluir además los coeficientes de las variables; resultados de las componentes; y cualquier otra información relevante empleada en la construcción.
  - b) Funcionamiento de metodologías internas: para el cierre de mes previo al de la solicitud de evaluación de la metodología interna, base de datos que contenga: RUT deudores sujetos a provisión; Dígito Verificador; Nombre de la metodología interna; Segmento; Sub-segmento; Código de Operación, Código de Producto; Descripción del producto; Puntaje de Admisión y Seguimiento (todo lo anterior según el formato interno de la entidad); Código de Operación de acuerdo a los archivos respectivos del MSI; Nombre de Producto (según formato Formulario M2); Totalidad de las variables involucradas en el proceso de determinación de provisiones y sus resultados (coeficientes, tasas, PI, PDI, PE, etc).
  - c) Diccionario de variables para las bases de datos solicitadas en a) y b) anteriores, en el que se describa la nomenclatura de los campos, junto con la codificación y definición de cada una de sus categorías.
- 3** Informes emitidos por la función de validación, que den cuenta de las revisiones efectuadas por esta a las metodologías internas presentadas a evaluación, de acuerdo con lo contemplado en el punto III.1 letra a) del Anexo N° 1.
- 4** Informe realizado a la integración de las metodologías internas en la gestión diaria de los riesgos (test de uso), conforme con lo señalado en el apartado II letra d), del Anexo N° 1.

**Capítulo B-2**

**CRÉDITOS DETERIORADOS Y CASTIGOS**

En este Capítulo se entienden como “colocaciones” los activos que deben incluirse en los rubros “Adeudado por bancos” y “Créditos y cuentas por cobrar a clientes” según lo indicado en el Capítulo C-3. Las presentes normas no alcanzan al tratamiento de los deterioros y castigos de otros activos financieros que no formen parte de esas “colocaciones”.

**I. CARTERA DETERIORADA**

**1 Identificación de la cartera deteriorada**

La “Cartera Deteriorada” estará conformada por los siguientes activos, según lo dispuesto en el Capítulo B-1:

- a) En el caso de deudores sujetos a evaluación individual, incluye los créditos de la “Cartera en Incumplimiento” y aquellos que deben encasillarse en las categorías B3 y B4 de la “Cartera Subestándar”.
- b) Al tratarse de deudores sujetos a evaluación grupal, comprende todos los créditos de la “Cartera en Incumplimiento”.

**2 Suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada.**

Los bancos deberán dejar de reconocer ingresos sobre base devengada en el Estado de Resultados, por los créditos incluidos en la cartera deteriorada que se encuentren en la situación que se indica a continuación, en relación con las evaluaciones individuales o grupales de que trata el Capítulo B-1:

Créditos sujetos a suspensión:	Se suspende:
Evaluación individual: Créditos clasificados en categorías C5 y C6	Por el solo hecho de estar en cartera deteriorada
Evaluación individual: Créditos clasificados en categorías C3 y C4	Por haber cumplido tres meses en cartera deteriorada
Evaluación grupal: Cualquier crédito, con excepción de los que tengan garantías reales que alcancen al menos un 80%”.	Cuando el crédito o una de sus cuotas haya cumplido seis meses de atraso en su pago

No obstante, en el caso de los créditos sujetos a evaluación individual, puede mantenerse reconocimiento de ingresos por el devengo de intereses y reajustes de los créditos que se estén pagando normalmente y que correspondan a obligaciones cuyos flujos sean independientes, como puede ocurrir en el caso de financiamientos de proyectos.

El porcentaje del 80% de cobertura de garantía para los créditos sujetos a evaluación grupal, se refiere a la relación, medida al momento en que el crédito pasa a cartera deteriorada, entre el valor de las garantías calculado según lo indicado en el numeral 4.1 del Capítulo B-1, y el valor de todas las operaciones cubiertas por la misma garantía, incluidos los créditos contingentes de que trata el Capítulo B-3.

La suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada implica que, desde la fecha en que debe suspenderse en cada caso y hasta que esos créditos dejen de estar en cartera deteriorada, los respectivos activos que se incluyen en el Estado de Situación Financiera no serán incrementados con los intereses, reajustes o comisiones y en el Estado de Resultados no se reconocerán ingresos por esos conceptos, salvo que sean efectivamente percibidos.

Las presentes normas sólo se refieren a los criterios de valoración y reconocimiento de ingresos para la información financiero contable y no pretenden establecer una modalidad específica de contabilización para ese efecto. Al respecto debe tenerse en cuenta que el valor de los activos brutos (sobre los cuales se calculan las provisiones por riesgo de crédito) no incluirán los intereses, reajustes y comisiones antes mencionados y, por otra parte, que la suspensión de que se trata no alcanza a la información de las obligaciones de los deudores del banco para los efectos indicados en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, en la que deben incluirse siempre los importes de acuerdo con las condiciones pactadas, con sus respectivos intereses, reajustes y comisiones.

## II. CASTIGOS

Por regla general, los castigos deben efectuarse cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo. Al tratarse de colocaciones, aun cuando no ocurriera lo anterior, se procederá a castigar los respectivos saldos del activo de acuerdo con lo indicado en este título.

Los castigos de que se trata se refieren a las bajas del Estado de Situación Financiera del activo correspondiente a la respectiva operación, incluyendo, por consiguiente, aquella parte que pudiere no estar vencida si se tratara de un crédito pagadero en cuotas o parcialidades, o de una operación de leasing.

Los castigos deberán efectuarse siempre utilizando las provisiones por riesgo de crédito constituidas de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1, cualquiera sea la causa por la cual se procede al castigo.

## **1 Castigo de créditos y cuentas por cobrar**

Los castigos de los créditos y cuentas por cobrar, distintas de las operaciones de leasing que se indican en el numeral siguiente, deben efectuarse frente a las siguientes circunstancias, según la que ocurra primero:

- a) El banco, basado en toda la información disponible, concluye que no obtendrá ningún flujo de la colocación registrada en el activo.
- b) Cuando una acreencia sin título ejecutivo cumpla 90 días desde que fue registrada en el activo.
- c) Al cumplirse el plazo de prescripción de las acciones para demandar el cobro mediante un juicio ejecutivo o al momento del rechazo o abandono de la ejecución del título por resolución judicial ejecutoriada.
- d) Cuando el tiempo de mora de una operación alcance el plazo para castigar que se dispone a continuación:

<b>Tipo de colocación</b>	<b>Plazo</b>
Créditos de consumo con o sin garantías reales	6 meses
Otras operaciones sin garantías reales	24 meses
Créditos comerciales con garantías reales	36 meses
Créditos hipotecarios para vivienda	48 meses

El plazo corresponde al tiempo transcurrido desde la fecha en la cual pasó a ser exigible el pago de toda o parte de la obligación que se encuentra en mora.

## **2 Castigo de las operaciones de leasing**

Los activos correspondientes a operaciones de leasing deberán castigarse frente a las siguientes circunstancias, según la que ocurra primero:

- a) El banco concluye que no existe ninguna posibilidad de recuperación de las rentas de arrendamiento y que el valor del bien no puede ser considerado para los efectos de recuperación del contrato, ya sea porque no está en poder del arrendatario, por el estado en que se encuentra, por los gastos que involucraría su recuperación, traslado y mantención, por obsolescencia tecnológica o por no existir antecedentes sobre su ubicación y estado actual.
- b) Al cumplirse el plazo de prescripción de las acciones de cobro o al momento del rechazo o abandono de la ejecución del contrato por resolución judicial ejecutoriada.

- c) Cuando el tiempo en que un contrato se ha mantenido en situación de mora alcance el plazo que se indica a continuación:

<b>Tipo de contrato</b>	<b>Plazo</b>
Leasing de consumo	6 meses
Otras operaciones de leasing no inmobiliario	12 meses
Leasing inmobiliario (comercial o vivienda)	36 meses

El plazo corresponde al tiempo transcurrido desde la fecha en la cual pasó a ser exigible el pago de una cuota de arrendamiento que se encuentra en mora.

### **3 Recuperaciones de activos castigados**

Los pagos posteriores que se obtuvieran por las operaciones castigadas se reconocerán en los resultados como recuperaciones de créditos castigados.

En el evento de que existan recuperaciones en bienes, se reconocerá en resultados el ingreso por el monto en que ellos se incorporan al activo, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-5.

El mismo criterio se seguirá si se recuperaran los bienes arrendados con posterioridad al castigo de una operación de leasing, al incorporarse dichos bienes al activo.

### **4 Renegociaciones de operaciones castigadas**

Cualquier renegociación de un crédito ya castigado no dará origen a ingresos, mientras la operación siga teniendo la calidad de deteriorada según lo indicado en el título I de este Capítulo, debiendo tratarse los pagos efectivos que se reciban, como recuperaciones de créditos castigados, según lo indicado en el N° 3 precedente.

Por consiguiente, el crédito renegociado sólo se podrá reingresar al activo si deja de tener la calidad de deteriorado, reconociendo también el ingreso por la activación como recuperación de créditos castigados.

El mismo criterio debe seguirse en el caso de que se otorgara un crédito para pagar un crédito castigado.

**Capítulo B-3****CRÉDITOS CONTINGENTES****1. Créditos contingentes**

Para efecto de las presentes normas, se entienden como créditos contingentes las operaciones o compromisos en que el banco asume un riesgo de crédito al obligarse ante terceros, frente a la ocurrencia de un hecho futuro, a efectuar un pago o desembolso que deberá ser recuperado de sus clientes.

**2 Tipos de créditos contingentes**

Según el tipo de compromiso que el banco asume, los distintos tipos de créditos contingentes que se consideran para estas normas son los siguientes:

**a) Avals y fianzas**

Comprende los avales, fianzas y cartas de crédito stand by a que se refiere el Capítulo 8-10 de la Recopilación Actualizada de Normas. Además, comprende las garantías de pago de los compradores en operaciones de factoraje, según lo indicado en el Capítulo 8-38 de esa Recopilación.

**b) Cartas de crédito del exterior confirmadas**

Corresponde a las cartas de crédito confirmadas por el banco.

**c) Cartas de crédito documentarias**

Incluye las cartas de créditos documentarias emitidas por el banco, que aún no han sido negociadas.

**d) Boletas de garantía**

Corresponde a las boletas de garantía enteradas con pagaré a que se refiere el Capítulo 8-11 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**e) Líneas de crédito de libre disposición**

Considera los montos no utilizados de líneas de crédito que permiten a los clientes hacer uso del crédito sin decisiones previas por parte del banco (por ejemplo, con el uso de tarjetas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes).

**f) Otros compromisos de crédito**

Comprende los montos no colocados de créditos comprometidos, que deben ser desembolsados en una fecha futura acordada o cursados al ocurrir los hechos previstos contractualmente con el cliente, como ocurre en el caso de líneas de crédito irrevocables vinculadas al estado de avance de proyectos (en que para efectos de provisiones debe considerarse tanto la exposición bruta a que se refiere el N° 3 como los incrementos futuros del monto de las garantías asociadas a los desembolsos comprometidos), o de los créditos para estudios superiores a que se refiere la Ley N° 20.027.

**g) Otros créditos contingentes**

Incluye cualquier otro tipo de compromiso del banco que pudiere existir y que puede dar origen a un crédito efectivo al producirse ciertos hechos futuros. En general, comprende operaciones infrecuentes tales como la entrega en prenda de instrumentos del banco para garantizar el pago de operaciones de crédito entre terceros u operaciones con derivados contratados por cuenta de terceros que pueden implicar una obligación de pago y no se encuentran cubiertos con depósitos.

**3 Exposición al riesgo de crédito**

Para calcular las provisiones según lo indicado en el Capítulo B-1, el monto de la exposición que debe considerarse será equivalente al porcentaje de los montos de los créditos contingentes que se indica a continuación:

<b>Tipo de crédito contingente</b>	<b>Exposición</b>
a) Avales y fianzas	100%
b) Cartas de crédito del exterior confirmadas	20%
c) Cartas de crédito documentarias emitidas	20%
d) Boletas de garantía	50%
e) Líneas de crédito de libre disposición	35%
f) Otros compromisos de crédito:	
- Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027	15%
- Otros	100%
g) Otros créditos contingentes	100%

No obstante, cuando se trate de operaciones efectuadas con clientes que tengan créditos en incumplimiento según lo indicado en el Capítulo B-1, dicha exposición será siempre equivalente al 100% de sus créditos contingentes.

**Capítulo B-4****PATRIMONIO****1 Aportes o aumentos de capital**

Los aumentos de capital por la suscripción y pago de acciones incrementarán el capital pagado sólo una vez que se paguen las respectivas acciones. Mientras no se perciba el pago total o parcial, las acciones suscritas no tendrán efecto en el patrimonio contable. Del mismo modo, los aportes de capital autorizados a bancos extranjeros se registrarán en el patrimonio al momento de ingresar el capital y liquidarse las divisas.

Los gastos directos en que incurran los bancos que coloquen acciones mediante títulos representativos, deberán ser deducidos de las reservas correspondientes al sobreprecio obtenido en la colocación de las acciones o del respectivo aumento del capital pagado, según el caso.

**2 Absorción de pérdidas de un ejercicio**

La pérdida que pueda resultar de un ejercicio deberá ser absorbida al tiempo de la apertura del ejercicio siguiente con cargo a las cuentas de utilidades retenidas y con cargo a reservas si ellas fueran insuficientes. En concordancia con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 56 de la Ley General de Bancos, si las reservas también fueran insuficientes, se imputará la diferencia contra el capital pagado.

**3 Reparto de dividendos o remesas de utilidades****3.1 Cargo a las cuentas de utilidades retenidas**

Los dividendos por pagar se rebajarán de la respectiva cuenta de utilidades retenidas a partir de la fecha en que la junta de accionistas haya decidido su reparto o no se haya opuesto al reparto del dividendo mínimo contemplado en la Ley sobre Sociedades Anónimas. En el caso de remesas de utilidades de agencias de bancos extranjeros, se cargará la respectiva cuenta de utilidades retenidas sólo al momento de efectuarse la remesa.

**3.2 Provisión para dividendos mínimos**

Los bancos deberán reflejar en el pasivo la parte de las utilidades del período que corresponde repartir en cumplimiento de la Ley sobre Sociedades Anónimas o de acuerdo con sus políticas de dividendos. Para ese efecto, constituirán una provisión con cargo a una cuenta complementaria de las utilidades retenidas, la que será revertida una vez que proceda a lo indicado en el numeral 3.1 anterior.

El mismo procedimiento deberán seguir las agencias de bancos extranjeros en relación con las políticas de su matriz sobre remesas de utilidades.

#### **4 Adquisición de acciones del propio banco**

Las compras de acciones del propio banco se registrarán en una cuenta complementaria del capital pagado durante el plazo en que se puedan vender o aplicar a compensaciones con acciones a los empleados, según lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas.

#### **5 Presentación en el Estado de Situación Financiera**

Las cuentas patrimoniales se incluirán en el Estado de Situación Financiera en los rubros de Capital, Reservas, Cuentas de valoración y Utilidades retenidas, según las instrucciones del Capítulo C-3.

**Capítulo B-5****BIENES RECIBIDOS O ADJUDICADOS EN PAGO DE OBLIGACIONES****1 Valor inicial**

El valor inicial de los bienes recibidos o adjudicados en pago, que debe registrarse contablemente en la cuenta de activo correspondiente, será el convenido con el deudor en la dación en pago o el valor de adjudicación en remate judicial, según sea el caso.

Al recibirse en pago un conjunto de bienes cuyo valor individual no se detalle en la correspondiente escritura y que sean susceptibles de venderse separadamente por el banco adquirente, el monto total deberá distribuirse a fin de registrar los bienes en forma individual.

**2 Valoración posterior**

Cada bien recibido en pago deberá quedar valorado en el activo por el monto que resulte menor entre:

- a) el valor inicial (N° 1) más sus adiciones si hubieren (N° 5), y
- b) el valor realizable neto.

Ese valor realizable neto de un bien se determinará fundadamente de acuerdo con las condiciones vigentes de mercado, debiendo corresponder a su valor razonable menos los costos necesarios para mantenerlo y enajenarlo.

**3 Provisiones**

El valor realizable neto de cada bien a que se refiere la letra b) del numeral 2, se reconocerá manteniendo al cierre de cada mes una provisión para el respectivo bien, igual a la diferencia con respecto al valor indicado en su letra a), cuando este último sea mayor.

**4 Castigos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, para hacer uso de un plazo adicional para vender los bienes recibidos o adjudicados en pago, los bancos deberán castigar los bienes que se encuentren en esa situación según lo indicado en el Capítulo 10-1 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Los castigos de que se trata responden sólo al cumplimiento de lo dispuesto en la ley para los bancos y no a un criterio contable que, como tal, deba ser considerado para las operaciones de las filiales en la consolidación.

## **5 Adiciones**

Las mejoras introducidas a los bienes recibidos en pago o adjudicados pueden capitalizarse en la medida en que aumenten el valor de los bienes y con la activación de los costos no se supere el valor realizable neto recalculado.

## **6 Traspaso de los bienes para uso del banco**

En el evento de que algún bien recibido en pago o adjudicado sea destinado para el desarrollo de giro del banco, se ingresará al activo correspondiente por su valor razonable o por el valor indicado en la letra a) del N° 2, el que sea menor.

**Capítulo B-6****PROVISIONES POR RIESGO PAÍS**

Las provisiones por riesgo-país tratadas en este Capítulo tienen por objeto cubrir el riesgo que se ha asumido al mantener o comprometer recursos en algún país extranjero y deben constituirse sobre la base de las clasificaciones de los países efectuadas por el banco según lo dispuesto en el Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas, aplicando las siguientes reglas:

**1 Porcentajes de provisión según la clasificación del país****1.1 Regla general**

Para constituir las provisiones por riesgo-país, los porcentajes que deben aplicarse a los importes de los activos y operaciones que se indican más adelante, serán los siguientes:

Grupo		Porcentaje
1	Países con bajo riesgo	0 %
2	Países con riesgo normal	0,75 %
3	Países con riesgo superior al normal	5 %
4	Países con dificultades	20 %
5	Países dudosos	80 %
6	Países con problemas graves	100 %

Las operaciones con países clasificados en el grupo 1 (países con bajo riesgo), no quedan sujetas a provisión por riesgo-país.

Para cualquier operación efectuada con un país que no se encuentre clasificado según lo indicado en la letra b) del N° 2 del Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas, se aplicará un 100% del importe de los respectivos activos.

Por otra parte, se entiende que para efectos de la homologación de criterios contables con las sucursales o filiales del banco establecidas en el exterior, no quedan sujetas a provisión por riesgo-país las operaciones de esas entidades con personas que tengan residencia en Chile.

**1.2 Regla de excepción**

No obstante lo indicado en el numeral precedente, para los activos y créditos contingentes sujetos al riesgo de un mismo país que se encuentre clasificado en categorías 3, 4 ó 5, los bancos pueden aplicar la tabla que se indica a continuación y que fija esas provisiones en función de la relación entre el total de activos más créditos contingentes en un mismo país y el patrimonio efectivo del banco:

Grupo	Activos como porcentaje del patrimonio efectivo	
	Hasta 10%	Entre 10% y 20%
3	1,5 %	3,0%
4	3,0 %	10,0%
5	30,0 %	40,0%

Se entiende que los activos sujetos a la menor tasa corresponden a operaciones en un mismo país que en su conjunto no superan el 10% del patrimonio efectivo. Las tasas de la segunda columna se aplican a aquellas operaciones que sumadas superan ese 10% pero no exceden el 20%.

## **2 Imputación de riesgo**

El riesgo-país es imputable a aquel país en que esté domiciliado el prestatario o último obligado al pago y desde el cual se debe obtener el retorno de los recursos invertidos.

No obstante, en los siguientes casos se podrá considerar el riesgo de un país distinto al del deudor original:

- a) Cuando el crédito se otorgue a una sucursal en el extranjero de una persona jurídica, pudiendo en ese caso imputarse el riesgo al país de domicilio de la casa matriz de esa sucursal.
- b) Cuando el garante del crédito sea una entidad calificada en grado de inversión por alguna de las firmas evaluadoras señaladas en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas, el crédito o la parte de éste cubierta por el garante, según sea el caso, podrá imputarse al riesgo del país en que aquél tenga su domicilio. Se consideran como garantes, para estos efectos, los avalistas, fiadores, deudores solidarios y emisores de cartas de crédito stand by. Esta regla podrá aplicarse también para las operaciones protegidas con seguros o derivados de crédito u otras cauciones que cubran los efectos del riesgo país, considerando el país de domicilio y la clasificación de la compañía de seguro o del obligado al pago del instrumento derivado.
- c) Si el garante de un crédito tiene domicilio en Chile, la parte garantizada no será objeto de provisión por riesgo país. Asimismo, cuando un crédito tenga una garantía real que se encuentre y sea realizable en Chile, quedará exenta aquella parte cubierta por la garantía.

## **3 Operaciones sujetas a provisiones**

Quedan sujetos a la constitución de provisiones los siguientes activos reales o contingentes, debiendo aplicarse los porcentajes a que se refiere el N° 1, sobre los saldos que correspondan, según lo dispuesto en el N° 4 de este Capítulo:

### **3.1 Depósitos e instrumentos financieros**

Incluye los depósitos en cuenta corriente u otros depósitos a la vista mantenidos en el exterior, como asimismo los instrumentos financieros tales como depósitos a plazo, bonos o instrumentos de deuda adquiridos cuyo deudor directo esté domiciliado en el extranjero, como asimismo los instrumentos derivados cuya contraparte esté situada en el exterior y los instrumentos de capital emitidos en el extranjero que no correspondan a inversiones permanentes en sociedades.

No obstante, quedarán libres de provisión por riesgo-país aquellos títulos que se coticen en bolsas oficiales de países clasificados a lo menos en categoría BB- o su equivalente, por alguna de las firmas evaluadoras mencionadas en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

### **3.2 Créditos efectivos y contingentes**

Comprende las operaciones cuyos deudores directos sean personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior.

Con acuerdo del Directorio del banco en relación con tipos o grupos de operaciones específicas y países con los que se opera, podrán dejarse libres de provisiones por riesgo-país las operaciones pagaderas en moneda extranjera que se encuadren en las definiciones generales que a continuación se indican:

- a) Operaciones hasta un año, correspondientes a créditos de comercio exterior. Para este efecto se entiende que corresponden a “créditos de comercio exterior”, comprendiendo tanto el comercio exterior chileno como el realizado entre terceros países, lo siguiente:
  - i) Los créditos contingentes correspondientes a la emisión de cartas de crédito documentarias.
  - ii) Los financiamientos de operaciones de comercio exterior realizadas con Chile o entre terceros países, asociados al pago del valor de la mercadería que haya sido embarcada. Cumplen esta condición, por ejemplo, la negociación de cartas de crédito o la adquisición o descuento de los documentos provenientes de su negociación; el financiamiento a bancos emisores para pagar cartas de crédito negociadas; el pago anticipado de cartas de crédito negociadas a plazo; la adquisición de letras de cambio o pagarés provenientes del pago de operaciones de comercio exterior efectuadas bajo la forma de cobranza; los préstamos otorgados a importadores o exportadores contra presentación de copias de los documentos de embarque, etc.
  - iii) Los avales, fianzas y cartas de crédito stand by a menos de un año, relacionados directamente con las operaciones de comercio exterior a que se refiere el numeral ii) precedente.

- b) Créditos contingentes hasta un año. Incluye avales y fianzas, y créditos por la emisión de cartas de crédito stand by o boletas de garantía, siempre que se trate de deudores establecidos en países clasificados al menos en categoría 4 según las reglas del Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.
- c) Créditos hasta 180 días, de cualquier tipo, otorgados a bancos que cuenten con una clasificación internacional efectuada por alguna de las firmas señaladas en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas, cualquiera sea la categoría de riesgo que éstas le hayan asignado, y que se encuentren situados en países clasificados al menos en categoría 4 según las reglas del Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Los plazos de hasta un año o 180 días a que se refieren los literales precedentes, se refieren al plazo residual para el vencimiento o reembolso de acuerdo con la fecha pactada en el origen de la obligación.

La clasificación internacional indicada en la letra c), como asimismo la clasificación del país, puede referirse a la casa matriz en caso de que el deudor sea una sucursal de un banco situado en otro país.

### **3.3 Otros activos.**

Asimismo, queda afecta a la provisión de que se trata, cualquier otro activo cuya liquidación esté sujeta a un retorno desde el extranjero, tales como bienes recibidos en pago que deban ser enajenados en el exterior, con la sola excepción de los activos correspondientes a inversiones permanentes en sociedades y aportes de capital a sucursales en el exterior, incluido el menor valor de inversiones en sociedades (“goodwill”), cuando corresponda.

## **4 Importes sobre los cuales se aplica la provisión por riesgo-país**

Las provisiones por riesgo-país son provisiones individuales constituidas sobre los activos valorados contablemente según los criterios contables que se le aplican (costo amortizado, valor razonable u otros valores netos de provisiones). En el caso de los créditos contingentes, las provisiones por riesgo-país se aplican sobre el monto de la exposición de esas operaciones, menos las provisiones por riesgo de crédito constituidas por ellos, según lo indicado en el Capítulo B-1.

Los bancos deberán mantener perfectamente identificadas todas las operaciones que requieren de provisiones por riesgo-país de acuerdo con estas normas, debiendo asociar cada una de ellas con el país al cual se imputa el riesgo.

Las provisiones por riesgo país deben constituirse también, cuando corresponda, por las operaciones efectuadas con sucursales o filiales del propio banco en el exterior. Consecuentemente, no obstante que se anulan las operaciones en la consolidación de estados financieros, deben mantenerse las provisiones.

## **5 Constitución y liberación de las provisiones**

Al cierre de cada mes las provisiones de que se trata se constituirán o liberarán, según corresponda, para mantener el nivel exigido. Si bien estas provisiones cubren importes de los activos, no deben utilizarse para castigarlos.

El aumento o disminución de la exigencia de provisión que se origine por cambios en la clasificación de un país, podrá reconocerse gradualmente durante el curso del año en que se modificó la clasificación, debiendo en todo caso quedar completamente ajustada las provisiones al cierre del ejercicio anual.

## **6 Presentación en los estados financieros**

Las provisiones constituidas y los resultados correspondientes a su constitución o liberación se incluirán en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo C-3. Para las revelaciones en nota a los estados financieros, los bancos se atenderán a lo indicado en el Capítulo C-1.

**Capítulo B-7****PROVISIONES ESPECIALES PARA CRÉDITOS HACIA EL EXTERIOR**

Las provisiones de que trata este Capítulo son independientes de las constituidas para cubrir eventuales pérdidas y la exigencia de mantenerlas no corresponde a un criterio contable que deba ser aplicado a nivel consolidado, sino que deben constituirse solamente por las operaciones del banco matriz en relación con las operaciones de crédito desde Chile hacia el exterior a que se refiere el artículo 83 de la Ley General de Bancos.

**1 Definiciones para los efectos de las provisiones exigidas.**

En general, los “créditos hacia el exterior” a que se refiere el presente Capítulo incluyen todas las inversiones crediticias, créditos contingentes e instrumentos financieros en que el deudor directo o contraparte es una persona natural o jurídica con residencia y domicilio en el exterior.

Por “instrumentos financieros” se entienden los títulos de deuda adquiridos para negociación o inversión.

Para los efectos de que trata este N° 1, se entenderá que constituyen “créditos de comercio exterior” aquellos créditos efectivos y contingentes definidos en la letra a) del numeral 3.2 del Capítulo B-6.

Por otra parte, se entiende como “créditos comerciales” las operaciones de crédito con bancos, los contratos de compra de instrumentos con pacto de retrocompra y las operaciones definidas como “colocaciones comerciales” en el Capítulo C-3, con excepción de los créditos de comercio exterior mencionados en el párrafo precedente.

Teniendo en cuenta estas definiciones previas, para la aplicación de las reglas sobre las provisiones señaladas en el N° 2, se establecen los siguientes grupos de créditos hacia o en el exterior, todos los cuales se circunscriben sólo a operaciones que son pagaderas en moneda extranjera:

- A) Créditos de comercio exterior para financiar exportaciones o importaciones chilenas.
- B) Créditos de comercio exterior para financiar operaciones entre terceros países.
- C) Créditos comerciales cuyos deudores directos sean: i) sociedades filiales o agencias de empresas chilenas establecidas en el exterior; o, ii) empresas que coticen en las bolsas localizadas en países que cuenten con una clasificación de riesgo no inferior a BB- o su equivalente, incluidas las sucursales o agencias cuya matriz cumpla ese requisito.

- D) Créditos comerciales cuyos deudores sean otras personas distintas a las indicadas en la letra C).
- E) Instrumentos financieros que cuenten con una clasificación no inferior a las categorías indicadas en la siguiente tabla:

Agencia clasificadora	Categoría de riesgo	
	Corto plazo	Largo plazo
Moody's Investors Service	P-2	Baa3
Standard & Poor's (S&P)	A-2	BBB-
Fitch Ratings	F2	BBB-
Dominion Bond Rating Service (DBRS)	R-2	BBB(low)

Si un instrumento de corto plazo no tiene clasificación, se considerará que cumple el requisito si el mismo emisor mantiene vigente instrumentos de largo plazo que cumplan la condición del cuadro precedente y siempre que los referidos títulos de corto y largo plazo tengan similares garantías u otras preferencias, privilegios de cualquier naturaleza u otro tratamiento legal que incidan favorablemente en el pago de la obligación.

- F) Instrumentos financieros distintos de los indicados en la letra E), que cuenten con una clasificación no inferior a las categorías indicadas en la siguiente tabla:

Agencia clasificadora	Categoría de riesgo	
	Corto plazo	Largo plazo
Moody's Investors Service	P-2	Ba3
Standard & Poor's (S&P)	A-2	BB-
Fitch Ratings	F2	BB-
Dominion Bond Rating Service (DBRS)	R-2	BB(low)

Si un instrumento de corto plazo no se encuentra clasificado, o si su clasificación es P-3, A-3, F3 o R-3, se considerará que cumple el requisito si el emisor mantiene vigente instrumentos de largo plazo que cumplan la condición del cuadro precedente y siempre que los referidos títulos de corto y largo plazo tengan similares garantías u otras preferencias, privilegios de cualquier naturaleza u otro tratamiento legal que incidan favorablemente en el pago de la obligación.

- G) Instrumentos financieros distintos a los indicados en las letras E) y F) precedentes, cuyos emisores estén situados en países clasificados a lo menos en categoría 4 según lo dispuesto en el Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.

## 2.1 Provisión por operaciones no clasificadas en el N° 1

Los bancos mantendrán una provisión equivalente a la suma de los créditos efectivos y contingentes e instrumentos financieros que tuvieran con el exterior, que no correspondan a los clasificados en los literales del N° 1.

## 2.2 Provisión por excesos en relación con porcentajes del patrimonio efectivo

### 2.2.1 Por exceso de operaciones clasificadas en los literales B), C), D), E), F) y G)

Cuando la suma de los créditos señalados en los literales B), C), D), E), F) y G) del N° 1, exceda el 70% del patrimonio efectivo del banco, deberá mantenerse una provisión equivalente al exceso. No obstante, podrá superarse ese límite sin constituir provisiones por ese motivo, cuando el exceso, hasta por un 70% del patrimonio efectivo, corresponda a instrumentos financieros que cuenten con una clasificación igual o superior a las indicadas en la siguiente tabla:

Agencia clasificadora	Categoría de riesgo	
	Corto plazo	Largo plazo
Moody's Investors Service	P-1	Aa3
Standard & Poor's (S&P)	A-1+	AA-
Fitch Ratings	F1+	AA-
Dominion Bond Rating Service (DBRS)	R-1(high)	AA(low)

Si un instrumento de corto plazo no tiene clasificación, se considerará que cumple el requisito si el mismo emisor mantiene vigente instrumentos de largo plazo que cumplan la condición del cuadro precedente y siempre que los referidos títulos de corto y largo plazo tengan similares garantías u otras preferencias, privilegios de cualquier naturaleza u otro tratamiento legal que incidan favorablemente en el pago de la obligación.

### 2.2.2 Por exceso de operaciones clasificadas en los literales D), F), y G)

Cuando la suma de las operaciones señaladas en los literales D), F) y G) del N° 1, exceda el 20% del patrimonio efectivo, deberá mantenerse una provisión equivalente a ese exceso. No obstante, si el banco mantiene un índice de relación entre activos ponderados por riesgo y patrimonio efectivo igual o superior a un 10% según las normas del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, esta provisión se constituirá por lo que exceda del 30% del patrimonio efectivo.

### **2.2.3 Por exceso de operaciones clasificadas en el literal G)**

Si los instrumentos financieros señalados en la letra G) del N° 1 superan el 10% del patrimonio efectivo, se mantendrá una provisión por ese exceso. No obstante, ese porcentaje será del 15% para los bancos que mantengan un índice de relación entre activos ponderados por riesgo y patrimonio efectivo igual o superior a un 10%.

### **3 Valores sobre los cuales se calculan y constituyen las provisiones**

Para la constitución de las provisiones y el cálculo de los excesos antes mencionados, se tomará la valoración contable de los activos menos cualquier provisión constituida sobre los mismos. Al tratarse de créditos contingentes, a diferencia de las provisiones de que tratan los capítulos B-1 y B-6, se considerará el monto de los créditos contingentes (no sólo la exposición), menos las provisiones constituidas para cubrir esos créditos (por riesgo de crédito y/o riesgo-país).

Todas las provisiones señaladas en el N° 2 son independientes entre sí y deben ser ajustadas mensualmente mientras se mantengan los tipos de operaciones o excesos de que se trata.

### **4 Presentación en los estados financieros**

Las provisiones de que trata este Capítulo se presentarán en los estados financieros de acuerdo con lo indicado en el Capítulo C-3.

**Capítulo C-1****ESTADOS FINANCIEROS ANUALES****I.- DISPOSICIONES GENERALES****1 Políticas de divulgación**

Los bancos deberán contar con una política formal, aprobada por su Directorio o quien haga sus veces, que abarque los procedimientos para incluir toda la información relevante para una adecuada interpretación de sus estados financieros, y los controles necesarios para su elaboración de acuerdo con esas políticas y las normas del presente Capítulo.

**2. Preparación de los estados financieros.**

Los estados financieros anuales se prepararán de acuerdo con los criterios generales de presentación y revelaciones contenidos en este Capítulo.

Cuando los bancos tengan participación en sociedades filiales o mantengan sucursales en el exterior, esos estados financieros corresponderán a los consolidados con ellas y no se prepararán estados financieros individuales para su divulgación.

**3. Entrega a esta Superintendencia**

Los bancos deberán enviar a esta Superintendencia sus estados financieros previamente aprobados por el Directorio, el mismo día de su publicación o, si este fuera inhábil, el día hábil bancario inmediatamente anterior o siguiente.

Para el efecto se enviarán en un documento PDF los estados financieros, debidamente firmados y con el respectivo informe de los auditores externos.

**4. Publicación**

Los bancos deberán publicar sus estados financieros anuales a más tardar el último día del mes de febrero. Dicha publicación se efectuará en un periódico de circulación nacional. Los diarios electrónicos se consideran, para los efectos de la publicación de que se trata, como periódicos de circulación nacional.

Alternativamente, dicha publicación podrá realizarse en el sitio Web del banco. La información que se incorpore en el sitio Web se mantendrá accesible para cualquier usuario que desee leerla o imprimirla, al menos hasta la publicación de los estados financieros del ejercicio siguiente.

Los bancos que opten por divulgar sus estados financieros completos sólo a través de su sitio Web, deberán publicar en el periódico el Estado de Situación Financiera y el Estado del Resultado del Período, pudiendo excluir de esa publicación el Estado de Otro Resultado Integral del Período, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo, las notas explicativas y el informe de los auditores independientes. En esta publicación deberá incluirse una inserción con el siguiente texto:

“INFORMACION PROPORCIONADA

Los estados financieros completos con sus respectivas notas y el correspondiente informe de los auditores independientes, se encuentran a disposición de los interesados en el sitio ...(dirección internet)..., pudiendo consultarse además en las oficinas del banco.”

En la memoria de la sociedad se incluirán los estados financieros completos.

Dentro de los cuatro días hábiles desde la publicación en el periódico, se enviará a esta Superintendencia un ejemplar de ella o fotocopia de la misma.

Por otra parte, a más tardar en la fecha del primer aviso de convocatoria a junta ordinaria de accionistas, se enviarán tres ejemplares de la memoria de la sociedad.

## **5 Contenido de los estados financieros**

Los estados financieros anuales incluirán lo siguiente:

- a) Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado del Período, Estado de Otro Resultado Integral del Período, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, según lo indicado en el título II de este Capítulo; y,
- b) Notas a los estados financieros, de acuerdo con lo señalado en el título III de este Capítulo.

Los estados financieros de que se trata deberán ser comparativos y se expresarán en millones de pesos (sin decimales).

## **II. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS**

### **1 Modelos de Estado de Situación Financiera y Estado del Resultado del Período.**

El Estado de Situación Financiera y el Estado del Resultado del Período se presentarán según los modelos que se indican en los N<sup>o</sup>s. 4 y 5 de este título.

Esos modelos son coincidentes con los estados mensuales que deben enviarse a esta Superintendencia según lo tratado en el Capítulo C-3, en el cual se establecen los conceptos que conforman cada uno de los rubros del Estado de Situación Financiera y del Estado del Resultado del Período.

Deberán mostrarse todos los rubros que contienen los modelos aunque presenten un valor cero, salvo que se trate de:

- a) La línea “Interés no controlador” del Estado de Situación Financiera y de la información sobre el resultado atribuible a los propietarios y al interés no controlador del Estado del Resultado del Período, en caso de que el banco no tenga filiales.
- b) Las líneas “Resultado de operaciones continuas” y “Resultado de operaciones discontinuadas” del Estado del Resultado del Período, que son aplicables sólo cuando hayan operaciones discontinuadas.
- c) La información sobre utilidad por acción, cuando el banco no esté constituido como sociedad anónima. En este caso se cambiará además el nombre de la “Provisión para dividendos mínimos” que se muestra en el detalle del patrimonio.

La referencia a las notas que se indica en los modelos dependerá de si el banco intercala o no algunas notas especiales según lo previsto en el título III.

### **2 Formatos para los demás estados.**

Los bancos podrán emplear los formatos que consideren más adecuados para el Estado de Otro Resultado Integral del Período, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, debiendo en todo caso ceñirse a los criterios contables de general aceptación.

El Estado de Flujos de Efectivo podrá prepararse con el método indirecto.

El efectivo y equivalente de efectivo corresponderá al rubro “Efectivo y depósitos en bancos”, más (menos) el saldo neto correspondiente a las operaciones con liquidación en curso que se muestran en el Estado de Situación Financiera, más los instrumentos de negociación y disponibles para la venta de alta liquidez y con riesgo poco significativo de cambio de valor, cuyo plazo de vencimiento no supere los tres meses desde la fecha de adquisición, y los contratos de retrocompra que se encuentran en esa situación. Incluye también las inversiones en fondos mutuos de renta fija, que en el Estado de Situación Financiera se presentan junto con los instrumentos de negociación.

#### 4 Modelo de Estado de Situación Financiera

**BANCO XXXXX Y FILIALES**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO**  
**Al 31 de diciembre de 20YY**  
**(En millones de pesos)**

	Notas	20YY	20XX
<b>ACTIVOS</b>			
Efectivo y depósitos en bancos	5		
Operaciones con liquidación en curso	5		
Instrumentos para negociación	6		
Contratos de retrocompra y préstamos de valores	7		
Contratos de derivados financieros	8		
Adeudado por bancos	9		
Créditos y cuentas por cobrar a clientes	10		
Instrumentos de inversión disponibles para la venta	11		
Instrumentos de inversión hasta el vencimiento	11		
Inversiones en sociedades	12		
Intangibles	13		
Activo fijo	14		
Activo por derecho a usar bienes en arrendamiento	14		
Impuestos corrientes	15		
Impuesto diferidos	15		
Otros activos	16		
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			
<b>PASIVOS</b>			
Depósitos y otras obligaciones a la vista	17		
Operaciones con liquidación en curso	5		
Contratos de retrocompra y préstamos de valores	7		
Depósitos y otras captaciones a plazo	17		
Contratos de derivados financieros	8		
Obligaciones con bancos	18		
Instrumentos de deuda emitidos	19		
Otras obligaciones financieras	19		
Obligaciones por contratos de arrendamiento	14		
Impuestos corrientes	15		
Impuestos diferidos	15		
Provisiones	20		
Otros pasivos	21		
<b>TOTAL PASIVOS</b>			
<b>PATRIMONIO</b>			
<b>De los propietarios del banco:</b>			
Capital	23		
Reservas	23		
Cuentas de valoración	23		
Utilidades retenidas:	x		
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	23		
Utilidad (pérdida) del ejercicio	23		
Menos: <i>Provisión para dividendos mínimos</i>	23		
<b>Interés no controlador</b>			
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>			
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>			

## 5 Modelo de Estado del Resultado del Período

### BANCO XXXXX Y FILIALES

#### ESTADO DEL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (o PERIODO)

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20YY

(En millones de pesos)

	Notas	20YY\$	20XX
Ingresos por intereses y reajustes	24		
Gastos por intereses y reajustes	24		
<b>Ingreso neto por intereses y reajustes</b>			
Ingresos por comisiones	25		
Gastos por comisiones	25		
<b>Ingreso neto por comisiones</b>			
Utilidad neta de operaciones financieras	26x		
Utilidad (pérdida) de cambio neta	27x		
Otros ingresos operacionales	32x		
<b>Total ingresos operacionales</b>			
Provisiones por riesgo de crédito	28x		
<b>INGRESO OPERACIONAL NETO</b>			
Remuneraciones y gastos del personal	29		
Gastos de administración	30		
Depreciaciones y amortizaciones	31		
Deterioros	31		
Otros gastos operacionales	32		
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>			
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>			
Resultado por inversiones en sociedades	12		
<b>Resultado antes de impuesto a la renta</b>			
Impuesto a la renta	15		
<b>Resultado de operaciones continuas</b>			
<b>Resultado de operaciones discontinuadas</b>			
<b>UTILIDAD (PERDIDA) CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (o PERIODO)</b>			
Atribuible a:			
Propietarios del banco			
Interés no controlador			
Utilidad por acción de los propietarios del banco:			
Utilidad básica	23		
Utilidad diluida	23		

### **III NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

#### **1 Instrucciones generales**

Las notas deberán incluir todas las revelaciones que son necesarias según los criterios contables de general aceptación, debiendo cada banco decidir la forma de presentación de las notas.

No obstante, a fin de lograr una uniformidad en las agrupaciones de las materias que normalmente deben tratarse en las notas, las presentes instrucciones establecen un ordenamiento de los contenidos y algunos criterios específicos relacionados con disposiciones complementarias o especiales de esta Superintendencia.

En las notas no se podrá hacer referencia a los documentos que contienen las normas técnicas o las instrucciones de esta Superintendencia y que obligarían al lector a recurrir a esas fuentes para interiorizarse de un determinado concepto o de criterio de valoración o de revelación.

Por otra parte, la composición y apertura de los conceptos a revelar en notas demostrativas de saldos deberá alcanzar aproximadamente al 90% del monto que se pretende informar, dejando sólo un 10% para partidas numerosas o de poca importancia relativa que pueden presentarse con la denominación "Otros".

#### **2 Agrupación de materias**

La información de las notas a los estados financieros anuales se agrupará en las siguientes materias:

- Principales criterios contables utilizados
- Cambios contables
- Hechos relevantes
- Segmentos de negocios
- Efectivo y equivalente de efectivo
- Instrumentos para negociación
- Operaciones con pacto de retrocompra y préstamos de valores.
- Contratos de derivados financieros y coberturas contables.
- Adeudado por bancos
- Créditos y cuentas por cobrar a clientes
- Instrumentos de inversión
- Inversiones en sociedades
- Intangibles
- Activo fijo y activo por derecho a usar bienes en arrendamiento y obligaciones por contratos de arrendamiento
- Impuestos
- Otros activos

- Depósitos y otras captaciones
- Obligaciones con bancos
- Instrumentos de deuda emitidos y otras obligaciones
- Provisiones
- Otros pasivos
- Contingencias y compromisos
- Patrimonio
- Intereses y reajustes
- Comisiones
- Resultados de operaciones financieras
- Resultado neto de cambio
- Provisiones por riesgo de crédito
- Remuneraciones y gastos del personal
- Gastos de administración
- Depreciaciones, amortizaciones y deterioros
- Otros ingresos y gastos operacionales
- Operaciones con partes relacionadas
- Valor razonable de activos y pasivos financieros
- Administración de riesgos
- Hechos posteriores

### **3 Numeración y ordenamiento de las notas**

A continuación se indican las notas en que se incluirán las materias señaladas en el numeral anterior, las que deberán presentarse siguiendo el orden de su numeración, sin perjuicio de la posibilidad de intercalar otras notas que fueren necesarias en la situación particular del banco cuando el asunto tratado no tuviera cabida en alguna de las que se indican:

#### **Nota 1 Principales criterios contables utilizados**

En esta nota se incluirá la información acerca de la empresa y sus filiales, las bases de preparación de los estados financieros y los principales criterios contables aplicados.

La información a que se refieren los párrafos 113, 116, 120,123 y 124 de la NIC 1 debe ser incluida en esta nota, sin perjuicio de remitirse a otras notas para mayores detalles.

#### **Nota 2 Cambios contables**

Esta nota se presentará aunque no existan cambios en los criterios contables o en las estimaciones, señalando esos hechos.

### **Nota 3 Hechos relevantes**

En esta nota se incluirá la información esencial a que se refiere la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas, en todo aquello que haya tenido o pueda tener una influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones del banco o en los estados financieros. La nota se presentará aunque sólo sea para declarar que tales hechos no existen.

### **Nota 4 Segmentos de negocios**

En esta nota se entregará la información por segmentos, de acuerdo con NIIF 8.

### **Nota 5 Efectivo y equivalente de efectivo.**

En esta nota se informará la composición del efectivo y equivalente de efectivo considerado en el Estado de Flujos de Efectivo y, a la vez, el detalle de los rubros “Operaciones con liquidación en curso” del Estado de Situación Financiera.

La nota se preparará siguiendo el modelo que se indica en el Anexo N° 1 de este Capítulo, sin perjuicio de incorporar la información adicional que sea necesaria.

### **Nota 6 Instrumentos para negociación**

En esta nota se mostrará la composición de los instrumentos financieros mantenidos para negociación y se incluirá toda la información pertinente a la cartera de negociación que requiere de revelaciones.

### **Nota 7 Operaciones con pacto de retrocompra y préstamos de valores**

En esta nota se revelará toda la información que es necesaria sobre las operaciones con pacto de retrocompra y préstamos de valores, cuyos saldos se muestran en el activo y en el pasivo.

### **Nota 8 Contratos de derivados financieros y coberturas contables.**

En esta nota se informará acerca de los contratos de derivados financieros que se reflejan en el activo y en el pasivo, y se proporcionará toda la información que se requiere acerca de las coberturas contables y sus efectos.

**Nota 9 Adeudado por bancos**

En esta nota se proporcionará la información sobre las operaciones cuyos saldos se informan en el rubro “Adeudado por bancos”, incluidas sus provisiones, cuando corresponda.

**Nota 10 Créditos y cuentas por cobrar a clientes**

En esta nota se informará al menos lo que se indica a continuación, teniendo en cuenta que en la nota sobre administración de riesgos y en la nota sobre provisiones por riesgo de crédito se proporciona más información acerca de los créditos, garantías y provisiones:

- a) Composición del rubro “Créditos y cuentas por cobrar a clientes”, indicando los saldos brutos, separados entre cartera sin deterioro y deteriorada, y las provisiones por riesgo de crédito, individuales y globales, asociadas al tipo de colocación de que se trate, esto es, comerciales, para vivienda o consumo. Para este efecto se utilizará, en lo que sea pertinente, el cuadro N° 1 del Anexo N° 2 de este Capítulo.
- b) Resumen del movimiento de las provisiones, entregando al menos la información que se muestra en el cuadro N° 2 del Anexo N° 2.
- c) Colocaciones brutas agrupadas por tipo de actividad económica de los deudores, según se muestra, a modo de ejemplo, en el cuadro N° 3 del Anexo N° 2.
- d) Cuando existan operaciones de leasing dentro de este rubro, en esta misma nota se proporcionará la información necesaria acerca de ellas.
- e) En caso de que el banco haya efectuado compras, ventas, securitizaciones, sustituciones o canjes de créditos de la cartera de colocaciones, se deberá incluir también en esta nota información sobre esas operaciones si el resultado del conjunto de ellas es igual o superior al 5% del resultado neto antes de impuestos que se muestra en el Estado del Resultado del Período. Dicha información se referirá a los montos de los créditos, los flujos y los efectos en los resultados.

**Nota 11 Instrumentos de inversión**

En esta nota se mostrará la composición de los instrumentos de inversión mantenidos para la venta y hasta el vencimiento, incluyendo toda la información pertinente a esas carteras que requiere de revelaciones.

**Nota 12 Inversiones en sociedades**

En esta nota se incluirá toda la información relativa a las inversiones permanentes en las sociedades que no participan en la consolidación y los antecedentes sobre adquisiciones y enajenaciones de inversiones en sociedades, relacionadas con la nota sobre hechos relevantes, cuando corresponda.

**Nota 13 Intangibles**

En esta nota se mostrará toda la información relativa a los activos intangibles y su relación con la Nota 31.

**Nota 14 Activo fijo y activo por derecho a usar bienes en arrendamiento y obligaciones por contratos de arrendamiento**

En esta nota se incluirá la toda la información sobre el activo fijo, relacionada con la Nota 31.

También se debe incorporar en esta nota toda la información que se refiere a los arrendamientos financieros y operacionales y las obligaciones por tales contratos de arrendamiento, que suscriban los bancos y sus filiales en calidad de arrendatarios, de acuerdo con las revelaciones requeridas por la NIIF16.

**Nota 15 Impuestos**

En esta nota se incluirá información detallada acerca de los impuestos corrientes e impuestos diferidos y los datos exigidos en la Circular Conjunta N° 3.478 de esta Superintendencia (N° 47 del Servicio de Impuestos Internos), de 18 de agosto de 2009.

**Nota 16 Otros activos**

En esta nota se informará acerca de la composición del rubro “Otros activos” del Estado de Situación Financiera, con los comentarios explicativos que sean necesarios.

**Nota 17 Depósitos y otras captaciones**

Esta nota se referirá a los pasivos que se muestran en los rubros “Depósitos y otras obligaciones a la vista” y “Depósitos y otras captaciones a plazo”.

**Nota 18 Obligaciones con bancos**

Esta nota incluirá toda la información que debe revelarse, correspondiente al rubro “Obligaciones con bancos”.

**Nota 19 Instrumentos de deuda emitidos y otras obligaciones**

Esta nota incluirá la información que debe revelarse acerca de los instrumentos de deuda emitidos, como asimismo la que se refiere a las operaciones que se muestran en el rubro “Otras obligaciones financieras”.

## **Nota 20 Provisiones**

Esta nota se referirá al rubro “Provisiones” del Estado de Situación Financiera, esto es, las provisiones para beneficios y remuneraciones del personal, las provisiones para dividendos mínimos, las provisiones para créditos contingentes y las provisiones por contingencias, con el grado de apertura e información explicativa que sea necesaria.

En todo caso, al tratarse de provisiones para cubrir obligaciones correspondientes a beneficios del personal, deberá indicarse detalladamente el movimiento de dichas provisiones en cuanto a su constitución, utilización, liberación y ajustes.

## **Nota 21 Otros pasivos**

Nota para revelar la composición del rubro Otros Pasivos del Estado de Situación Financiera, con los comentarios explicativos que sean necesarios.

## **Nota 22 Contingencias y compromisos**

Nota para incorporar toda la información que se refiere a contingencias de pérdidas significativas, recursos comprometidos, pasivos de carácter contingente no reflejados en el Estado de Situación Financiera y otras responsabilidades, como asimismo los juicios u otras acciones legales en que se encuentre involucrado el banco o sus filiales, los montos comprometidos y las partidas del Estado de Situación Financiera en que se registran los efectos de tales acciones.

En forma especial deberán detallarse en esta nota los créditos contingentes y las provisiones por riesgo de crédito constituidas por esas operaciones, relacionadas con la Nota 28.

## **Nota 23 Patrimonio**

En esta nota deberá informarse acerca del capital autorizado, suscrito y pagado, los dividendos acordados y pagados, dividendos mínimos y su provisión, utilidades por acción, etc., debiendo contener, en general, todo lo atinente a las cuentas patrimoniales que requiera de revelación. El detalle de la información que contiene el Estado de Otro Resultado Integral del Período y el Estado de Cambios en el Patrimonio se incluirá en esta nota.

## **Nota 24 Intereses y reajustes**

En esta nota se detallarán los ingresos y gastos por concepto de intereses y reajustes que se muestran en el Estado del Resultado del Período.

También se proporcionará en esta nota información sobre intereses y reajustes reconocidos sobre base percibida por la cartera deteriorada, como asimismo del monto de los intereses y reajustes que no fueron reconocidos en el Estado del Resultado del Período por encontrarse suspendido ese reconocimiento sobre base devengada.

### **Nota 25 Comisiones**

En esta nota se detallarán los conceptos que componen los ingresos y gastos por comisiones que se muestran en el Estado del Resultado del Período.

### **Nota 26 Resultados de operaciones financieras**

En esta nota se demostrará el monto que se informa en el rubro “Utilidad neta de operaciones financieras”, con todas las explicaciones que sean necesarias para comprender la naturaleza y origen de los distintos ingresos y gastos.

### **Nota 27 Resultado de cambio neto**

Se indicará en esta nota la composición de utilidad o pérdida de cambio neta informada en el Estado del Resultado del Período.

Para una mejor comprensión de los efectos, el resultado neto puede ser demostrado separando los resultados obtenidos por la compra y venta de divisas, de los resultados que corresponden a la mantención de activos y pasivos en moneda extranjera y reajustables por tipo de cambio.

### **Nota 28 Provisiones por riesgo de crédito**

En esta nota se mostrarán los importes que componen el resultado neto que se presenta en el rubro del Estado del Resultado del Período.

Para la preparación de esta nota se utilizará el cuadro que se indica en el Anexo N° 3 de este Capítulo, en todo lo que sea pertinente.

### **Nota 29 Remuneraciones y gastos del personal**

En esta nota se incluirá un desglose de los gastos correspondientes al personal y su relación con la nota 20, en lo que toca a provisiones, y toda la información necesaria de revelar en relación con los trabajadores.

### **Nota 30 Gastos de administración**

En esta nota se detallarán los principales componentes de ese rubro del Estado del Resultado del Período.

### **Nota 31 Depreciaciones, amortizaciones y deterioros**

En esta nota se incluirá la composición de los rubros “Depreciaciones y amortizaciones” y “Deterioros”, relacionados con las notas 13 y 14, como asimismo con la nota 11, cuando corresponda.

**Nota 32 Otros ingresos y gastos operacionales**

En esta nota se revelará el detalle de los saldos que se informan en los rubros “Otros ingresos operacionales” y “Otras gastos operacionales” del Estado del Resultado del Período.

**Nota 33 Operaciones con partes relacionadas**

Para los efectos de esta nota, se entenderán como partes relacionadas las personas naturales o jurídicas vinculadas con el banco, según lo instruido en el Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas.

La nota deberá estructurarse abordando las siguientes materias: a) Créditos con partes relacionadas; b) Otros activos y pasivos con partes relacionadas; c) Resultados con partes relacionadas; d) Contratos con partes relacionadas; y, e) Pagos a Directores y personal clave de la Gerencia.

En el Anexo N° 4 se muestra un modelo para la presentación de esta nota, el que deberá seguirse en todo lo que sea pertinente, sin perjuicio de incorporar un mayor detalle.

En todo caso, para cualquier información de detalle que se estime necesario revelar para una mejor comprensión de operaciones habituales del giro, se cuidará de no identificar a la contraparte amparada por el secreto o reserva bancaria.

En la información relativa a los contratos con partes relacionadas, se describirán los contratos celebrados durante los ejercicios y hasta la fecha de los estados financieros, que no correspondan a las operaciones habituales del giro que se realizan con los clientes en general, cuando dichos contratos se pacten por montos superiores a UF. 1000. Se entregará toda la información necesaria para entender el efecto que tienen o pueden tener dichos contratos en los estados financieros.

La información relativa a pagos a Directores y personal clave de la Gerencia deberá indicar los estipendios pagados a las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea por su calidad de directores o empleados, como por servicios prestados o por cualquier otro concepto.

Se indicarán todos los valores que fueron cargados a los resultados de los ejercicios por los desembolsos efectuados o por las provisiones constituidas.

Se informará separadamente el monto global que corresponde al Directorio y el monto global que corresponde a los Ejecutivos. Junto con ello, se indicará el número e identificación de los cargos que componen el personal clave de la Gerencia.

Cuando sea necesario, los montos se desglosarán según el tipo de retribuciones o prestaciones, a fin de separar lo que corresponde a remuneraciones normales de otras prestaciones o de provisiones para pagos futuros no inmediatos, como indemnizaciones por retiros.

### **Nota 34 Valor razonable de activos y pasivos financieros**

En esta nota se informarán los activos y pasivos financieros a su valor razonable.

En la nota se hará referencia a la que contiene la información acerca de los procedimientos utilizados para determinar el valor razonable de los instrumentos financieros.

### **Nota 35 Administración de riesgos**

En esta nota debe proporcionarse información sobre las estrategias, políticas, metodologías de medición y procedimientos de gestión de riesgos financieros. Su contenido dependerá del perfil de negocios de la entidad, de la naturaleza y alcance de sus operaciones y de los procedimientos y estructuras que adopta para gestionar sus riesgos.

La nota deberá proporcionar toda aquella información que permita al usuario formarse una idea cabal de los riesgos que asume la entidad y cómo los mide, controla y gestiona. Además debe revelarse información acerca de los límites internos establecidos en las políticas de la entidad y sobre los métodos de medición y cumplimiento de límites normativos.

En ese contexto, junto con la demás información que es necesario elaborar, la nota contendrá, por ejemplo, tópicos tales como:

- Descripción de las características de sus principales actividades de negocios, incluyendo sus actividades con instrumentos derivados y los objetivos de las mismas.
- Descripción de las políticas, objetivos y estructura de la gestión de riesgos financieros, incluyendo la política respecto a las operaciones de cobertura.
- Información respecto a la medición y administración de los riesgos de mercado (de moneda, de tasa de interés y de precios).
- Información sobre la exposición al riesgo estructural de tasas de interés y sobre descalces en moneda extranjera.
- Información acerca de la gestión del riesgo de crédito, incluyendo el riesgo de contraparte en contratos de derivados negociados fuera de bolsa y los compromisos que involucren otorgar créditos en fechas futuras (créditos contingentes).

- Información sobre la medición y gestión del riesgo de liquidez, incluyendo información acerca de la composición del financiamiento entre mayoristas y minoristas y del cumplimiento de límites normativos.
- Antecedentes sobre el requerimiento normativo de capital. Para este efecto, la nota se ajustará al modelo indicado en el Anexo N° 5 de este Capítulo, en lo que sea pertinente.

Todos los cuadros en los cuales se requiera indicar montos por plazos, se abrirán con los siguientes cortes mínimos:

- hasta un mes
- más de un mes hasta tres meses
- más de tres meses hasta un año
- más de un año hasta tres años
- más de tres años, salvo que sea necesario separar también lo que supera esos tres años, según el asunto de que se trate.

### **Nota 36 Hechos posteriores**

Esta nota se incluirá aunque sea solamente para declarar que no existen hechos posteriores entre la fecha de término del ejercicio y la emisión de los estados financieros.

## ANEXO N° 1

### MODELO DE NOTA SOBRE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

#### Nota 4 - Efectivo y equivalente de efectivo

El detalle de los saldos incluidos bajo efectivo y equivalente de efectivo es el siguiente:

	<u>Al 31 de diciembre,</u>	
	<u>20YY</u>	<u>20XX</u>
	MM\$	MM\$
Efectivo y depósitos en bancos		
Efectivo		
Depósitos en el Banco Central de Chile		
Depósitos bancos nacionales		
Depósitos en el exterior		
Subtotal – Efectivo y depósitos en bancos		
Operaciones con liquidación en curso netas		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Contratos de retrocompra		
<b>Total efectivo y equivalente de efectivo</b>		

El nivel de los fondos en efectivo y en el Banco Central de Chile responde a regulaciones sobre encaje que el banco debe mantener como promedio en períodos mensuales.

Las operaciones con liquidación en curso corresponden a transacciones en que sólo resta la liquidación que aumentará o disminuirá los fondos en el Banco Central de Chile o en bancos del exterior, normalmente dentro de 12 ó 24 hrs. hábiles, lo que se detalla como sigue:

	<u>Al 31 de diciembre,</u>	
	<u>20YY</u>	<u>20XX</u>
	MM\$	MM\$
Activos		
Documentos a cargo de otros bancos (canje)		
Fondos por recibir		
Subtotal - activos		
Pasivos		
Fondos por entregar		
Subtotal - pasivos		
Operaciones con liquidación en curso netas		

ANEXO N° 2

Cuadro N° 1:

	Activos antes de provisiones			Provisiones constituidas			ACTIVO NETO MM\$
	Cartera sin deterioro MM\$	Cartera deteriorada MM\$	TOTAL MM\$	Provisiones individuales MM\$	Provisiones globales MM\$	TOTAL MM\$	
<b>Colocaciones comerciales:</b>							
Préstamos comerciales							
Créditos de comercio exterior							
Deudores en cuentas corrientes							
Operaciones de factoraje							
Operaciones de leasing							
Otros créditos y cuentas por cobrar							
<b>Subtotal</b>							
<b>Colocaciones para vivienda:</b>							
Préstamos con letras de crédito							
Préstamos con mutuos hipotecarios endosables							
Otros créditos con mutuos para vivienda							
Operaciones de leasing							
Otros créditos y cuentas por cobrar							
<b>Subtotal</b>							
<b>Colocaciones de consumo:</b>							
Créditos de consumo en cuotas							
Deudores en cuentas corrientes							
Deudores por tarjetas de crédito							
Otros créditos y cuentas por cobrar							
<b>Subtotal</b>							
<b>TOTAL</b>							

NOTA: La separación entre “cartera sin deterioro” y “cartera deteriorada” no será necesaria cuando se trate de informar saldos comparativos anteriores al 31 de diciembre de 2009.

**Cuadro N° 2:**

	20YY			20XX		
	Provisiones individuales MM\$	Provisiones globales MM\$	TOTAL MM\$	Provisiones individuales MM\$	Provisiones globales MM\$	TOTAL MM\$
<b>Saldo al 1° de enero</b>						
Castigos de cartera deteriorada:						
Colocaciones comerciales						
Colocaciones para vivienda						
Colocaciones de consumo						
<b>Total de castigos</b>						
<b>Provisiones constituidas</b> (Nota 28)						
<b>Provisiones liberadas</b> (Nota 28)						
<b>Saldo al 31 de diciembre</b>						

Además de estas provisiones por riesgo de crédito, se mantienen provisiones por riesgo-país para cubrir operaciones en el exterior y provisiones adicionales acordadas por el Directorio, las que se presentan en el pasivo bajo Provisiones (Nota 21).

### Cuadro N° 3:

La siguiente tabla muestra las principales concentraciones de créditos a clientes por actividad económica, expresados en monto y como un porcentaje del total antes de provisiones:

	Créditos en el país MM\$	Créditos en el exterior MM\$	TOTAL MM\$	%
<b>Colocaciones comerciales:</b>				
Manufacturas				
Minería				
Electricidad, gas y agua				
Agricultura y ganadería				
Forestal				
Pesca				
Transporte				
Telecomunicaciones				
Construcción				
Comercio				
Servicios				
Otros				
<b>Subtotal</b>				
<b>Colocaciones para vivienda</b>				
<b>Colocaciones de consumo</b>				
<b>Total</b>				

**ANEXO N° 3**

**CUADRO PARA NOTA SOBRE PROVISIONES POR RIESGO DE CREDITO**

	Adeudado por bancos  MM\$	Créditos y cuentas por cobrar a clientes			Créditos contingentes  MM\$	TOTAL  MM\$
		Colocaciones comerciales MM\$	Colocaciones para vivienda MM\$	Colocaciones de consumo MM\$		
Constitución de provisiones: - Provisiones individuales - Provisiones grupales						
<b>Resultado por constitución de provisiones</b>						
Liberación de provisiones: - Provisiones individuales - Provisiones grupales						
<b>Resultado por liberación de provisiones</b>						
<b>Recuperación de activos castigados</b>						
<b>Resultado neto</b>						

(Nota: cargos a resultado o gastos netos en paréntesis)

## ANEXO N° 4

### EJEMPLO DE NOTA SOBRE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

#### Nota 33 – Operaciones con partes relacionadas

Se consideran como partes relacionadas las personas naturales o jurídicas que poseen una participación directa o a través de terceros en la propiedad del banco, cuando dicha participación supera el (1% o 5%) de las acciones, y las personas que, sin tener participación en la propiedad, tienen autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad o de sus filiales. También se consideran relacionadas las empresas en las cuales las relacionadas por propiedad o gestión al banco tienen una participación que alcanza o supera el 5% o en las que ejercen el cargo de director, gerente general u otro equivalente.

El artículo 89 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, que se aplica también a los bancos, establece que cualquier operación con una parte relacionada debe efectuarse en condiciones de equidad, similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Por otra parte, el artículo 84 de la Ley General de Bancos establece límites para los créditos que pueden otorgarse a partes relacionadas y la prohibición de otorgar créditos a los directores, gerentes o apoderados generales del banco.

#### a) *Créditos con partes relacionadas*

A continuación se muestran los créditos y cuentas por cobrar, los créditos contingentes y los activos correspondientes a instrumentos de negociación e inversión, correspondientes a entidades relacionadas:

	Al 31 de diciembre de 20YY		
	Empresas productivas MM\$	Sociedades de inversión MM\$	Personas naturales MM\$
<b>Créditos y cuentas por cobrar:</b>			
Colocaciones comerciales			
Colocaciones para vivienda			
Colocaciones de consumo			
<b>Colocaciones brutas</b>	_____	_____	_____
Provisiones sobre colocaciones	_____	_____	_____
<b>Colocaciones netas</b>	_____	_____	_____
<b>Créditos contingentes:</b>			
Total créditos contingentes			
Provisiones sobre créditos contingentes			
<b>Instrumentos adquiridos:</b>			
Para negociación			
Para inversión			

Al 31 de diciembre de 20XX		
Empresas productivas	Sociedades de inversión	Personas naturales
MM\$	MM\$	MM\$

.....  
.....

**b) Otros activos y pasivos con partes relacionadas**

Saldos al 31 de diciembre de	
20YY	20XX
MM\$	MM\$

**ACTIVOS**

Contratos de derivados financieros  
Otros activos

**PASIVOS**

Contratos de derivados financieros  
Depósitos a la vista  
Depósitos y otras captaciones a plazo  
Otros pasivos

**c) Resultados de operaciones con partes relacionadas**

Al 31 de diciembre de			
20YY		20XX	
Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
MM\$	MM\$	MM\$	MM\$

Ingresos y gastos por intereses y reajustes  
Ingresos y gastos por comisiones y servicios  
Utilidad y pérdida por negociación  
Utilidad y pérdida por otras transacciones financieras  
Resultados de cambio  
Gastos de apoyo operacional  
Otros ingresos y gastos  
Totales

**d) Contratos con partes relacionadas**

.....  
.....  
.....

**d) Pagos al Directorio y personal clave de la Gerencia**

.....

## ANEXO N° 5

### INFORMACION SOBRE REQUERIMIENTO NORMATIVO DE CAPITAL

#### Requerimientos de capital

De acuerdo con la Ley General de Bancos, el Banco debe mantener una razón mínima de Patrimonio Efectivo a Activos Consolidados Ponderados por Riesgo de 8%, neto de provisiones exigidas, y una razón mínima de Capital Básico a Total de Activos Consolidados de 3%, neto de provisiones exigidas. Para estos efectos, el Patrimonio efectivo se determina a partir del Capital y Reservas o Capital Básico con los siguientes ajustes: a) se suman los bonos subordinados con tope del 50% del Capital Básico y, b) se deducen, el saldo de los activos correspondientes a *goodwill* o sobreprecios pagados y a inversiones en sociedades que no participan en la consolidación.

Los activos son ponderados de acuerdo a las categorías de riesgo, a las cuales se les asigna un porcentaje de riesgo de acuerdo al monto del capital necesario para respaldar cada uno de esos activos. Se aplican 5 categorías de riesgo (0%, 10%, 20%, 60% y 100%). Por ejemplo, el efectivo, los depósitos en otros bancos y los instrumentos financieros emitidos por el Banco Central de Chile, tienen 0% de riesgo, lo que significa que, conforme a la normativa vigente, no se requiere capital para respaldar estos activos. Los activos fijos tienen un 100% de riesgo, lo que significa que se debe tener un capital mínimo equivalente al 8% del monto de estos activos.

Todos los instrumentos derivados negociados fuera de bolsa son considerados en la determinación de los activos de riesgo con un factor de conversión sobre los valores nominales, obteniéndose de esa forma el monto de la exposición al riesgo de crédito (o "equivalente de crédito"). También se consideran por un "equivalente de crédito", para su ponderación, los créditos contingentes fuera de balance.

Los niveles de Capital Básico y Patrimonio efectivo al cierre de cada ejercicio son los siguientes

	Activos consolidados		Activos Ponderados por Riesgo	
	20YY MM\$	20XX MM\$	20YY MM\$	20XX MM\$
<b>Activos de balance (neto de provisiones)</b>				
Efectivo y depósitos en bancos				
Operaciones con liquidación en curso				
Instrumentos para negociación				
Contratos de retrocompra y préstamos de valores				
Contratos de derivados financieros				
Adeudado por bancos				
Créditos y cuentas por cobrar a clientes				
Instrumentos de inversión disponibles para la venta				
Instrumentos de inversión hasta el vencimiento				
Inversiones en sociedades				
Intangibles				
Activo fijo				
Impuestos corrientes				
Impuestos diferidos				
Otros activos				
<b>Activos fuera de balance</b>				
Créditos contingentes				
<b>Total activos ponderados por riesgo</b>				
	<b>Monto</b>		<b>Razón</b>	
	20YY	20XX	20YY	20XX
	MM\$	MM\$	ó	ó
<b>Capital Básico</b>				
<b>Patrimonio Efectivo</b>				

**Capítulo C-2****ESTADOS DE SITUACIÓN INTERMEDIOS**

De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley General de Bancos, las instituciones financieras deben publicar estados de situación referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año.

Para ese efecto, los bancos prepararán estados financieros consolidados referidos a esas fechas, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo C-1, en lo que se refiere al Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado del Período, el Estado de Otro Resultado Integral del Período, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo.

Las notas a estos estados se prepararán siguiendo los criterios de la NIC 34.

Lo anterior no obsta para que los bancos preparen estados financieros intermedios trimestrales de acuerdo con la NIC 34, con cifras comparativas de los trimestres y de los períodos acumulados, incluyendo el último trimestre en los estados financieros anuales de que trata el Capítulo C-1.

Los estados referidos al 30 de junio de cada año serán objeto de un informe de revisión de la información financiera intermedia, emitido por los auditores externos acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente (NAGA N° 63, Sección AU 930).

Los bancos deberán enviar a esta Superintendencia sus estados financieros intermedios el mismo día de su publicación o, si este fuera inhábil, el día hábil bancario inmediatamente anterior o siguiente. Para el efecto, enviarán en un documento PDF los estados financieros, debidamente firmados.

A diferencia de la entrega de los estados financieros correspondientes al ejercicio anual, para los estados de situación de que se trata no se acompañarán estados financieros de las entidades que se consolidan.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 antes mencionado, la publicación en el periódico de circulación nacional deberá efectuarse a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha a que se refiere el estado.

Al igual que los estados financieros anuales, los bancos pueden optar por publicarlos en su sitio web, debiendo en ese caso publicar en el periódico el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado del Período y la inserción indicada en el Capítulo C-1.

Si un banco no pudiere contar con toda la información necesaria para elaborar los estados financieros con sus respectivas notas dentro del plazo establecido en la ley para su publicación, deberá al menos publicar y enviar a esta Superintendencia el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, agregando una nota en la que se indique la fecha en que los estados completos estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del banco. En todo caso, ellos deberán estar disponibles dentro de la primera quincena del mes siguiente, plazo durante el cual se enviarán a este Organismo.

Al tratarse de los estados referidos al 30 de junio, el banco deberá enviar también a esta Superintendencia, a más tardar el 15 de agosto, el respectivo informe de revisión de sus auditores externos.

**Capítulo C-3****ESTADOS DE SITUACIÓN MENSUALES PARA LA SBIF****I INSTRUCCIONES GENERALES**

En el presente Capítulo se definen los modelos de los estados de situación que deben enviarse mensualmente a esta Superintendencia.

Los modelos de estados que se indican en este Capítulo tienen la misma estructura que los formatos de los estados financieros consolidados que deben publicar los bancos. Por consiguiente, las instrucciones del presente Capítulo constituyen también la base para la preparación de los estados financieros tratados en los Capítulos C-1 y C-2.

**1 Estados que se exigen**

Los estados que deben enviarse mensualmente a esta Superintendencia se refieren tanto a la situación consolidada como a la situación individual del banco y comprenden:

- i) un estado de situación financiera consolidado y un estado individual, según las instrucciones del título II de este Capítulo;
- ii) un estado del resultado del período consolidado y un estado del resultado individual (en adelante, para estos efectos, “estado de resultados consolidado” y “estado de resultados individual”), de acuerdo con lo instruido en el título III de este Capítulo;
- iii) información complementaria consolidada, según lo indicado en el título IV de este Capítulo; y,
- iv) información complementaria individual, según lo indicado en el título V de este Capítulo.

La información complementaria se refiere sólo a ciertos datos mínimos que no están contemplados en otra información exigida por esta Superintendencia.

Los estados de situación financiera, estados de resultados e información complementaria se enviarán en archivos magnéticos, en la forma y dentro de los plazos que se disponen en el Manual del Sistema de Información.

## 2 Modelos y codificaciones

La información está estructurada con los siguientes niveles:

**Clase:** Se identifica con el primer dígito y corresponde a las siguientes:

- 1 Activos
- 2 Pasivos
- 3 Patrimonio
- 4 Resultados
- 5 Para identificar totales o subtotales
- 8 Información complementaria consolidada
- 9 Información complementaria individual

**Rubro:** Corresponde a los cuatro primeros dígitos. El rubro normalmente coincidirá con las agrupaciones del estado de situación financiera o del estado de resultados, salvo en algunos casos en que ese nivel guarda relación con publicaciones de la SBIF.

**Línea:** Se identifica con los cinco primeros dígitos.  
Corresponde a un desglose de la mayoría de los rubros.

**Ítem:** Se identifica con los siete dígitos.  
Corresponde a un nivel de detalle de la composición de lo informado en las líneas o bien en los rubros.

Para referirse a los distintos rubros, líneas o ítems, en las instrucciones de este Capítulo se utilizan solamente los dígitos relevantes de los códigos, separados con puntos. Para entregar la información, sin embargo, debe utilizarse el código completo sin puntos. Por ejemplo:

	Referencia en instrucciones	Código para informar
Rubro	1100	1100000
Línea	1100.1	1100100
Ítem	1100.1.01	1100101

## 3 Monedas

La información consolidada se incluirá en millones de pesos (sin decimales), en tanto que la información individual se expresará en pesos.

Los saldos informados se separarán por monedas o reajustabilidades asociadas, según lo que se indica a continuación:

**Para los estados de situación financiera:**

La información de los archivos correspondientes los estados de situación financiera se separará por monedas según:

- a) Moneda chilena no reajutable  
Para cualquier saldo que no corresponda a los indicados en las letras siguientes.
- b) Moneda chilena reajutable por factores asociados al IPC  
Para saldos correspondientes operaciones activas o pasivas sujetas a reajustes basados en el IPC (como es el caso de la UF y el IVP).
- c) Moneda chilena reajutable por tipo de cambio  
Para saldos correspondientes a operaciones activas o pasivas sujetas a reajustes por tipo de cambio, sea que se trate de las reajutables pactadas según la variación del tipo de cambio de una moneda extranjera, o de las expresadas en una moneda extranjera, pagaderas en pesos, según la Ley N° 18.010.
- d) Moneda extranjera  
Para saldos u operaciones pagaderas en moneda extranjera.

**Para los estados de resultados:**

La información de los archivos correspondientes al estado de resultados consolidado e individual se separará por monedas según:

- a) Moneda chilena no reajutable  
Para todos los resultados, con excepción de los indicados en las letras siguientes.
- b) Moneda extranjera  
Para los ingresos y gastos registrados en moneda extranjera, convertidos a pesos de acuerdo con lo indicado en el Capítulo D-3.
- c) Moneda chilena reajutable por factores asociados al IPC  
Para los ingresos y gastos correspondientes a los intereses y reajustes de las operaciones que deben informarse en el activo y en el pasivo con esa moneda.
- d) Moneda chilena reajutable por tipo de cambio  
Para los ingresos y gastos correspondientes a los intereses y reajustes de las operaciones que deben informarse en el activo y en el pasivo con esa moneda.

Lo indicado en las letras c) y d) no es óbice para informar con ese tipo de reajutabilidad resultados distintos a intereses y reajustes, siempre que no se trate de los resultados a que se refiere la letra b).

**Para la información complementaria**

En la información de los archivos correspondiente a la información complementaria no se hará distinción por monedas o tipo de reajutabilidad.

#### **4 Signo de los saldos informados**

Para el archivo correspondiente al estado de situación financiera se informarán con signo negativo, en los rubros, líneas o ítems que correspondan, los saldos acreedores incluidos en el activo y los saldos deudores que deban incluirse en el pasivo y patrimonio.

Para informar los resultados, se incluirán con signo positivo los saldos o totales acreedores y con signo negativo los deudores.

#### **5 Características de los estados individuales.**

Los estados individuales son sólo para uso interno de esta Superintendencia e incluyen las inversiones en subsidiarias a su valor patrimonial (consolidación a una sola línea), de manera que el resultado neto no difiere de los estados consolidados, como ocurriría si se tratara de estados que se publican siguiendo los criterios contables de aceptación general.

La información exigida en los estados individuales para esta Superintendencia constituye un desglose de los montos que se informan a nivel de un estado de situación financiera y un estado de resultados, pero sin detalles de los distintos conceptos que deben manejarse separadamente en los sistemas contables de los bancos, tales como, por ejemplo: los costos incrementales, comisiones, ajustes a valor razonable o ajustes por coberturas con derivados; activos no dados de baja separados de aquellos que corresponden a instrumentos que no se han cedido; diferencias entre tasa contractual y tasa efectiva o importes no reconocidos como ganancias de carteras deterioradas. Por lo demás, las distintas agrupaciones se refieren sólo a la información que debe proporcionarse y en ningún caso pretenden definir la estructura de los planes de cuenta de los bancos, materia a la cual las normas de esta Superintendencia no se refieren.

En todo caso, al igual que cualquier estado financiero, la generación de los estados individuales de que se trata requiere tener en cuenta el tratamiento que debe dársele a las cuentas que el banco utiliza en su contabilidad, cuyos saldos deudores o acreedores no siempre constituirán activos o pasivos desde la perspectiva del estado de situación financiera, como ocurre con las cuentas auxiliares para el registro en moneda extranjera (cuentas de posición y su equivalente en pesos de que trata el Capítulo D-3), las cuentas de conexión entre oficinas que mantenga el banco o ciertas cuentas de “operaciones pendientes” que suelen utilizarse y que podrían alterar la información si no se depuran oportunamente.

Dado que las cuentas de conexión que utilice internamente un banco para independizar balances por unidades operativas o de negocios, no corresponden a activos y pasivos de la entidad informante, en el evento de que los sistemas de un banco no permitieran cruzar oportunamente los saldos de operaciones con terceros que se inician en una oficina o unidad operativa y deba ser correspondida por otra, esos saldos se integrarán a los estados financieros, salvo mejor conocimiento, ateniéndose a lo que indique aquella que inicia la operación.

## **6 Utilización de formatos únicos para estados consolidados e individuales.**

Los formatos que se establecen en este Capítulo para el estado de situación financiera y el estado de resultados, se utilizarán tanto para los estados consolidados como para los individuales. Esto implica que los siguientes conceptos no son pertinentes:

En el caso de los individuales, los que corresponden a los rubros:

3200000	INTERES NO CONTROLADOR
4900000	INTERES NO CONTROLADOR

En el caso de los consolidados, los que corresponden a los ítems:

1400101	Sucursales en el exterior
1400104	Sociedades controladas en el país
1400105	Sociedades controladas en el exterior
4700101	Sucursales en el exterior
4700104	Sociedades controladas en el país
4700105	Sociedades controladas en el exterior
4700201	Sucursales en el exterior
4700204	Sociedades controladas en el país
4700205	Sociedades controladas en el exterior

Por razones solamente de orden práctico, los estados se enviarán incluyendo los conceptos inaplicables en cada caso, informándolos con saldo cero.

## II ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A continuación se muestran las clasificaciones y codificación establecida para el Estado de Situación Financiera (N° 1) y la descripción de su contenido ( N° 2):

### 1 Modelo de Estado de Situación Financiera

<b>1000</b>	<b>ACTIVOS</b>
<b>1100</b>	<b>EFFECTIVO Y DEPOSITOS EN BANCOS</b>
<b>1100.1</b>	<b>Efectivo</b>
1100.1.01	Efectivo en oficinas
1100.1.10	Efectivo en empresas transportadoras de valores
1100.1.11	Efectivo en custodia en otras entidades financieras
<b>1100.2</b>	<b>Depósitos en el Banco Central de Chile</b>
1100.2.01	Depósitos en cuenta corriente
1100.2.02	Depósitos overnight
1100.2.90	Otros depósitos disponibles
<b>1100.3</b>	<b>Depósitos en bancos del país</b>
<b>1100.4</b>	<b>Depósitos en el exterior</b>
<b>1130</b>	<b>OPERACIONES CON LIQUIDACION EN CURSO</b>
<b>1130.1</b>	<b>Documentos a cargo de otros bancos (canje)</b>
1130.1.01	Canje no deducible
1130.1.02	Canje de la plaza
1130.1.03	Canje de otras plazas
<b>1130.2</b>	<b>Transferencias de fondos en curso</b>
1130.2.01	Pagos de contrapartes por liquidar - bancos
1130.2.09	Divisas pendientes de transferencia - bancos
1130.2.11	Pagos de contrapartes por liquidar - otros
1130.2.19	Divisas pendientes de transferencia - otros
<b>1150</b>	<b>INSTRUMENTOS PARA NEGOCIACIÓN</b>
<b>1150.1</b>	<b>Del Estado y Banco Central de Chile</b>
1150.1.01	Instrumentos del Banco Central
1150.1.02	Bonos o pagarés de la Tesorería
1150.1.80	Otros instrumentos fiscales
<b>1150.2</b>	<b>Otros instrumentos emitidos en el país</b>
1150.2.01	Instrumentos de otros bancos del país
1150.2.02	Bonos y efectos de comercio de empresas
1150.2.09	Otros instrumentos emitidos en el país
<b>1150.3</b>	<b>Instrumentos emitidos en el exterior</b>
1150.3.01	Instrumentos de gobiernos o bancos centrales extranjeros
1150.3.09	Otros instrumentos emitidos en el exterior
<b>1150.4</b>	<b>Inversiones en Fondos Mutuos</b>
1150.4.01	Fondos administrados por sociedades relacionadas
1150.4.02	Fondos administrados por terceros
<b>1160</b>	<b>CONTRATOS DE RETROCOMPRA Y PRÉSTAMOS DE VALORES</b>
<b>1160.1</b>	<b>Operaciones con bancos del país</b>
1160.1.01	Contratos de retrocompra
1160.1.51	Derechos por préstamos de valores

<b>1160.2</b>	<b>Operaciones con otras entidades</b>
1160.2.01	Contratos de retrocompra
1160.2.51	Derechos por préstamos de valores
<b>1250</b>	<b>CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS</b>
<b>1250.1</b>	<b>Contratos de negociación</b>
1250.1.01	Forwards
1250.1.02	Swaps
1250.1.03	Opciones Call
1250.1.04	Opciones Put
1250.1.05	Futuros
1250.1.06	Otros
<b>1250.2</b>	<b>Contratos para cobertura contable</b>
1250.2.01	Forwards
1250.2.02	Swaps
1250.2.03	Opciones Call
1250.2.04	Opciones Put
1250.2.05	Futuros
1250.2.06	Otros
<b>1270</b>	<b>ADEUDADO POR BANCOS</b>
<b>1270 1</b>	<b>Bancos del país</b>
1270.1.12	Préstamos interbancarios de liquidez
1270.1.13	Préstamos interbancarios comerciales
1270.1.14	Sobregiros en cuentas corrientes
1270.1.15	Depósitos intransferibles en bancos del país
1270.1.16	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
1270.1.17	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
1270.1.18	Créditos comercio exterior entre terceros países
1270.1.19	Otras acreencias con bancos del país
1270.1.90	Provisiones para créditos con bancos del país
<b>1270 2</b>	<b>Bancos del exterior</b>
1270.2.02	Préstamos interbancarios de liquidez
1270.2.03	Préstamos interbancarios comerciales
1270.2.04	Sobregiros en cuentas corrientes
1270.2.05	Depósitos intransferibles en bancos del exterior
1270.2.06	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
1270.2.07	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
1270.2.08	Créditos comercio exterior entre terceros países
1270.2.09	Otras acreencias con bancos del exterior
1270.2.90	Provisiones para créditos con bancos del exterior
<b>1270 3</b>	<b>Banco Central de Chile</b>
1270.3.01	Depósitos en el Banco Central no disponibles
1270.3.09	Otras acreencias con el Banco Central
<b>1300</b>	<b>CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES</b>
<b>1302</b>	<b>COLOCACIONES COMERCIALES</b>
<b>1302.1</b>	<b>Préstamos comerciales</b>
1302.1.01	Préstamos en el país
1302.1.02	Préstamos en el exterior
1302.1.50	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
1302.1.70	Préstamos con letras de crédito para fines generales
1302.1.80	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables

<b>1302.2</b>	<b>Créditos de comercio exterior</b>
1302.2.01	Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas
1302.2.02	Otros créditos para exportaciones chilenas
1302.2.41	Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas
1302.2.42	Otros créditos para importaciones chilenas
1302.2.81	Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países
1302.2.82	Otros créditos para operaciones entre terceros países
<b>1302.3</b>	<b>Deudores en cuentas corrientes</b>
<b>1302.5</b>	<b>Operaciones de factoraje</b>
1302.5.01	Factoring con responsabilidad
1302.5.11	Factoring sin responsabilidad
<b>1302.6</b>	<b>Préstamos estudiantiles</b>
1302.6.01	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
1302.6.02	Créditos con garantía CORFO
1302.6.04	Otros créditos para estudios superiores
<b>1302.8</b>	<b>Operaciones de leasing comercial</b>
<b>1302.9</b>	<b>Otros créditos y cuentas por cobrar</b>
1302.9.01	Deudores por pago de obligaciones avaladas
1302.9.02	Deudores por boletas de garantía pagadas
1302.9.11	Créditos por tarjetas de crédito de empresas
1302.9.12	Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar
1302.9.90	Otras cuentas por cobrar
<b>1304</b>	<b>COLOCACIONES PARA VIVIENDA</b>
<b>1304.1</b>	<b>Préstamos con letras de crédito</b>
1304.1.01	Con letras de crédito para vivienda
1304.1.02	Con letras de crédito para fines generales
<b>1304.2</b>	<b>Préstamos con mutuos hipotecarios endosable</b>
<b>1304.4</b>	<b>Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios</b>
<b>1304.5</b>	<b>Otros créditos con mutuos para vivienda</b>
<b>1304.6</b>	<b>Créditos provenientes de la ANAP</b>
<b>1304.8</b>	<b>Operaciones de leasing para vivienda</b>
<b>1304.9</b>	<b>Otros créditos y cuentas por cobrar</b>
1304.9.01	Créditos complementarios a los mutuos
1304.9.11	Créditos de enlace
1304.9.81	Cuentas por cobrar a deudores para vivienda
<b>1305</b>	<b>COLOCACIONES DE CONSUMO</b>
<b>1305.1</b>	<b>Créditos de consumo en cuotas</b>
<b>1305.3</b>	<b>Deudores en cuentas corrientes</b>
<b>1305.4</b>	<b>Deudores por tarjetas de crédito</b>
1305.4.01	Créditos por tarjetas de crédito
1305.4.02	Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar
<b>1305.8</b>	<b>Operaciones de leasing de consumo</b>
<b>1305.9</b>	<b>Otros créditos y cuentas por cobrar</b>
1305.9.01	Créditos de consumo rotativos
1305.9.81	Cuentas por cobrar a deudores de consumo
<b>5100</b>	<b>TOTAL COLOCACIONES</b>

<b>1309</b>	<b>PROVISIONES CONSTITUIDAS</b>
<b>1309.1</b>	<b>Provisiones colocaciones comerciales</b>
1309.1.01	Provisiones evaluación individual cartera normal
1309.1.02	Provisiones evaluación individual cartera subestándar
1309.1.03	Provisiones evaluación individual cartera en incumplimiento
1309.1.11	Provisiones evaluación grupal cartera normal
1309.1.12	Provisiones evaluación grupal cartera en incumplimiento
<b>1309.2</b>	<b>Provisiones colocaciones para vivienda</b>
1309.2.01	Provisiones cartera normal
1309.2.02	Provisiones cartera en incumplimiento
<b>1309.3</b>	<b>Provisiones colocaciones de consumo</b>
1309.3.01	Provisiones cartera normal
1309.3.02	Provisiones cartera en incumplimiento
<b>1350</b>	<b>INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>
<b>1350.1</b>	<b>Del Estado y Banco Central de Chile</b>
1350.1.01	Instrumentos del Banco Central
1350.1.02	Bonos o pagarés de la Tesorería
1350.1.80	Otros instrumentos fiscales
<b>1350.2</b>	<b>Otros instrumentos emitidos en el país</b>
1350.2.01	Instrumentos de otros bancos del país
1350.2.02	Bonos y efectos de comercio de empresas
1350.2.09	Otros instrumentos emitidos en el país
<b>1350.3</b>	<b>Instrumentos emitidos en el exterior</b>
1350.3.01	Instrumentos de gobiernos o bancos centrales extranjeros
1350.3.09	Otros instrumentos emitidos en el exterior
<b>1360</b>	<b>INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN HASTA EL VENCIMIENTO</b>
<b>1360.1</b>	<b>Del Estado y Banco Central de Chile</b>
1360.1.01	Instrumentos del Banco Central
1360.1.02	Bonos o pagarés de la Tesorería
1360.1.80	Otros instrumentos fiscales
<b>1360.2</b>	<b>Otros instrumentos emitidos en el país</b>
1360.2.01	Instrumentos de otros bancos del país
1360.2.02	Bonos y efectos de comercio de empresas
1360.2.09	Otros instrumentos emitidos en el país
<b>1360.3</b>	<b>Instrumentos emitidos en el exterior</b>
1360.3.01	Instrumentos de gobiernos o bancos centrales extranjeros
1360.3.09	Otros instrumentos emitidos en el exterior
<b>1400</b>	<b>INVERSIONES EN SOCIEDADES</b>
<b>1400.1</b>	<b>Inversiones a valor patrimonial</b>
1400.1.01	Sucursales en el exterior
1400.1.03	Sociedades con influencia significativa
1400.1.04	Sociedades controladas en el país
1400.1.05	Sociedades controladas en el exterior
<b>1400.2</b>	<b>Acciones o derechos en otras sociedades</b>
<b>1500</b>	<b>INTANGIBLES</b>
<b>1500.1</b>	<b>Menor valor de inversiones (Goodwill)</b>
1500.1.01	Por inversiones en sociedades
1500.1.02	Por otras combinaciones de negocios

<b>1500.2</b>	<b>Otros activos intangibles</b>
	1500.2.01 Software o programas computacionales
	1500.2.80 Intangibles originados en combinaciones de negocios
	1500.2.90 Otros intangibles
<b>1600</b>	<b>ACTIVO FIJO</b>
<b>1600.1</b>	<b>Edificios y terrenos</b>
	1600.1.01 Edificios y terrenos
	1600.1.10 Depreciaciones acumuladas
<b>1600.2</b>	<b>Otros activos fijos</b>
	1600.2.01 Equipos
	1600.2.02 Otros activos fijos
	1600.2.10 Depreciaciones acumuladas
<b>1650</b>	<b>ACTIVO POR DERECHO A USAR BIENES EN ARRENDAMIENTO</b>
<b>1650.1</b>	<b>Activo fijo</b>
	1650.1.01 Edificios y terrenos
	1650.1.02 Mejoras en propiedades arrendadas
	1650.1.03 Equipos
	1650.1.04 Otros activos fijos
	1650.1.10 Depreciaciones acumuladas
<b>1650.2</b>	<b>Otros activos intangibles</b>
	1650.2.01 Programas computacionales
	1650.2.02 Otros intangibles
	1650.2.10 Amortizaciones acumuladas
<b>1700</b>	<b>IMPUESTOS CORRIENTES</b>
<b>1750</b>	<b>IMPUESTOS DIFERIDOS</b>
<b>1800</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>
<b>1800.1</b>	<b>Activos para leasing</b>
<b>1800.2</b>	<b>Bienes recibidos en pago o adjudicados</b>
	1800.2.01 Bienes recibidos en pago
	1800.2.02 Bienes adjudicados en remate judicial
	1800.2.90 Provisiones por bienes recibidos en pago
<b>1800.9</b>	<b>Otros activos</b>
	1800.9.01 Depósitos de dinero en garantía
	1800.9.02 Inversiones en oro
	1800.9.09 IVA crédito fiscal
	1800.9.11 Gastos pagados por anticipado
	1800.9.21 Bienes del activo fijo para la venta
	1800.9.22 Bienes recuperados de leasing para la venta
	1800.9.80 Ajustes de valoración por macrocoberturas
	1800.9.90 Otros activos

<b>2000</b>	<b>PASIVOS</b>
<b>2100</b>	<b>DEPOSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA</b>
<b>2100.1</b>	<b>Cuentas corrientes</b>
	2100.1.01 Cuentas corrientes de bancos del país
	2100.1.02 Cuentas corrientes de bancos del exterior
	2100.1.09 Cuentas corrientes de otras personas jurídicas
	2100.1.10 Cuentas corrientes de personas naturales
<b>2100.2</b>	<b>Otros depósitos y cuentas a la vista</b>
	2100.2.01 Vales vista
	2100.2.04 Cuentas de depósito a la vista
	2100.2.07 Tarjetas de pago con provisión de fondos
<b>2100.3</b>	<b>Otras obligaciones a la vista</b>
	2100.3.01 Depósitos por consignaciones judiciales
	2100.3.02 Boletas de garantía pagaderas a la vista
	2100.3.11 Recaudaciones y cobranzas efectuadas por enterar
	2100.3.21 Pagos por efectuar por venta de instrumentos financieros
	2100.3.25 Retornos de exportaciones por liquidar
	2100.3.26 Ordenes de pago pendientes
	2100.3.51 Amortizaciones extraordinarias letras de crédito
	2100.3.61 Pagos a cuenta de créditos por liquidar
	2100.3.81 Saldos inmovilizados artículo 156 LGB
	2100.3.82 Depósitos a plazo vencidos
	2100.3.83 Cupones de bonos y letras de crédito vencidos
	2100.3.90 Otras obligaciones a la vista
<b>2130</b>	<b>OPERACIONES CON LIQUIDACION EN CURSO</b>
	2130.0.01 Pagos de contrapartes por liquidar - bancos
	2130.0.09 Divisas pendientes de transferencia - bancos
	2130.0.11 Pagos de contrapartes por liquidar - otros
	2130.0.19 Divisas pendientes de transferencia - otros
<b>2160</b>	<b>CONTRATOS DE RETROCOMPRA Y PRÉSTAMOS DE VALORES</b>
<b>2160.1</b>	<b>Operaciones con bancos del país</b>
	2160.1.01 Contratos de retrocompra - otros bancos
	2160.1.02 Contratos de retrocompra – Banco Central
	2160.1.51 Obligaciones por préstamos de valores
<b>2160.2</b>	<b>Operaciones con otras entidades</b>
	2160.2.01 Contratos de retrocompra
	2160.2.51 Obligaciones por préstamos de valores
<b>2200</b>	<b>DEPOSITOS Y OTRAS CAPTACIONES A PLAZO</b>
<b>2200.1</b>	<b>Depósitos a plazo</b>
<b>2200.2</b>	<b>Cuentas de ahorro a plazo</b>
	2200.2.01 Cuentas de ahorro con giro diferido
	2200.2.02 Cuentas de ahorro con giro incondicional
<b>2200.9</b>	<b>Otros saldos acreedores a plazo</b>
	2200.9.01 Boletas de garantía pagaderas con 30 días de aviso
	2200.9.90 Otros

<b>2250</b>	<b>CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS</b>
<b>2250.1</b>	<b>Contratos de negociación</b>
	2250.1.01 Forwards
	2250.1.02 Swaps
	2250.1.03 Opciones Call
	2250.1.04 Opciones Put
	2250.1.05 Futuros
	2250.1.06 Otros
<b>2250.2</b>	<b>Contratos para cobertura contable</b>
	2250.2.01 Forwards
	2250.2.02 Swaps
	2250.2.03 Opciones Call
	2250.2.04 Opciones Put
	2250.2.05 Futuros
	2250.2.06 Otros
<b>2300</b>	<b>OBLIGACIONES CON BANCOS</b>
<b>2301</b>	<b>BANCOS DEL PAÍS</b>
	2301.0.01 Préstamos interbancarios
	2301.0.08 Sobregiros en cuentas corrientes
	2301.0.09 Depósitos a plazo intransferibles
	2301.0.20 Préstamos obtenidos a largo plazo
	2301.0.90 Otras obligaciones
<b>2302</b>	<b>BANCOS DEL EXTERIOR</b>
<b>2302.1</b>	<b>Financiamientos de comercio exterior</b>
	2302.1.01 Financiamientos para exportaciones chilenas
	2302.1.51 Financiamientos para importaciones chilenas
	2302.1.81 Obligaciones por operaciones entre terceros países
<b>2302.2</b>	<b>Préstamos y otras obligaciones</b>
	2302.2.01 Préstamos obtenidos a corto plazo
	2302.2.08 Sobregiros en cuentas corrientes
	2302.2.09 Depósitos a plazo intransferibles
	2302.2.20 Préstamos obtenidos a largo plazo
	2302.2.90 Otras obligaciones
<b>2303</b>	<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>
<b>2303.1</b>	<b>Préstamos y otras obligaciones</b>
<b>2303.9</b>	<b>Líneas de crédito reprogramación de deudas</b>
<b>2400</b>	<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS</b>
<b>2401</b>	<b>LETRAS DE CREDITO</b>
	2401.0.01 Letras de crédito para vivienda
	2401.0.02 Letras de crédito para fines generales
<b>2402</b>	<b>BONOS</b>
<b>2402.1</b>	<b>Bonos corrientes</b>
<b>2402.2</b>	<b>Bonos subordinados</b>
<b>2402.3</b>	<b>Bonos hipotecarios</b>

<b>2500</b>	<b>OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>
<b>2500.1</b>	<b>Obligaciones con el sector público</b>
	2500.1.01 Financiamientos de CORFO
	2500.1.02 Obligaciones con otros organismos gubernamentales
<b>2500.2</b>	<b>Otras obligaciones en el país</b>
	2500.2.01 Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de crédito
	2500.2.02 Adeudado a operadores de tarjetas de crédito
	2500.2.10 Obligaciones a favor de exportadores chilenos
	2500.2.20 Saldo de precio por compras de bienes para leasing
	2500.2.90 Otros créditos obtenidos en el país
<b>2500.3</b>	<b>Obligaciones con el exterior</b>
	2500.3.02 Adeudado a operadores de tarjetas de crédito
	2500.3.10 Obligaciones a favor de exportadores extranjeros
	2500.3.20 Saldo de precio por compras de bienes para leasing
	2500.3.30 Adeudado a organismos internacionales
	2500.3.90 Otros créditos obtenidos en el exterior
<b>2550</b>	<b>OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO</b>
<b>2600</b>	<b>IMPUESTOS CORRIENTES</b>
<b>2650</b>	<b>IMPUESTOS DIFERIDOS</b>
<b>2700</b>	<b>PROVISIONES</b>
<b>2700.1</b>	<b>Provisiones para beneficios y remuneraciones del personal</b>
	2700.1.01 Provisiones indemnización por años de servicio
	2700.1.02 Provisiones por compensaciones al personal en acciones
	2700.1.03 Provisiones por otros beneficios al personal
	2700.1.09 Provisiones por vacaciones
<b>2700.2</b>	<b>Provisión para dividendos mínimos</b>
<b>2700.3</b>	<b>Provisiones por riesgo de créditos contingentes</b>
	2700.3.01 Aavales y fianzas
	2700.3.09 Cartas de crédito del exterior confirmadas
	2700.3.11 Cartas de crédito documentarias emitidas
	2700.3.19 Boletas de garantía
	2700.3.26 Líneas de crédito de libre disposición
	2700.3.30 Otros compromisos de crédito
	2700.3.90 Otros créditos contingentes
<b>2700.4</b>	<b>Provisiones por contingencias</b>
	2700.4.01 Provisiones por riesgo país
	2700.4.02 Provisiones especiales para créditos al exterior
	2700.4.11 Provisiones adicionales colocaciones comerciales
	2700.4.12 Provisiones adicionales colocaciones para vivienda
	2700.4.13 Provisiones adicionales colocaciones de consumo
	2700.4.21 Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos
	2700.4.22 Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales
	2700.4.23 Ajuste a provisión mínima créditos contingentes
	2700.4.90 Otras provisiones por contingencias

**2800****OTROS PASIVOS**

- 2800.0.01 Cuentas y documentos por pagar
- 2800.0.60 Dividendos acordados por pagar
- 2800.0.70 Ingresos percibidos por adelantado
- 2800.0.80 Ajustes de valoración por macrocoberturas
- 2800.0.90 Otros pasivos

<b>3000</b>	<b>PATRIMONIO</b>
<b>3101</b>	<b>CAPITAL</b>
	3101.0.01 Capital pagado
	3101.0.09 Acciones adquiridas por el propio banco
<b>3102</b>	<b>RESERVAS</b>
	3102.0.02 Sobreprecio pagado por acciones
	3102.0.03 Otras reservas no provenientes de utilidades
	3102.0.04 Reservas provenientes de utilidades
<b>3103</b>	<b>CUENTAS DE VALORACIÓN</b>
	3103.0.01 Ajuste de inversiones disponibles para la venta
	3103.0.02 Ajuste de derivados de cobertura flujo de caja
	3103.0.03 Ajuste acumulado por diferencias de conversión
<b>3104</b>	<b>UTILIDADES RETENIDAS</b>
<b>3104.1</b>	<b>Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.</b>
	3104.1.01 Utilidades no repartidas de ejercicios anteriores
	3104.1.02 Utilidad del ejercicio anterior por asignar
<b>3104.2</b>	<b>Utilidad (pérdida) del ejercicio</b>
<b>3104.3</b>	<b>Provisión para dividendos mínimos</b>
<i>5001</i>	<i>PATRIMONIO DE LOS PROPIETARIOS</i>
<b>3200</b>	<b>INTERES NO CONTROLADOR</b>
<i>5002</i>	<i>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</i>

## **2 Contenido del Estado de Situación Financiera**

A continuación se describen los conceptos de rubros, líneas e ítem para la presentación de los activos, pasivos y patrimonio.

### **1100 EFECTIVO Y DEPOSITOS EN BANCOS**

Este rubro comprende el dinero en efectivo, las cuentas corrientes y los depósitos a la vista en el Banco Central de Chile y en otras entidades financieras del país y del exterior.

Los montos colocados en operaciones overnight se seguirán informando en este rubro y en las líneas o ítems que correspondan. Si no se indica un ítem especial para esas operaciones, ellas se incluirán junto con las cuentas que se informan.

Cuando alguna cuenta corriente presente saldo acreedor, éste se incluirá en el pasivo (ítems 2301.0.08 ó 2302.2.08), a menos que existan saldos deudores no restringidos en otras cuentas a la vista con la misma entidad, en cuyo caso puede incluirse en el activo el importe neto.

#### **1100.1 Efectivo**

En esta línea se presentan las existencias de billetes y monedas nacionales y extranjeras que se encuentran en poder de la entidad, en tránsito o en custodia de terceros. En caso de mantenerse oro, su saldo se incluirá en el rubro “Otros activos” (ítem 1800.9.02). El monto de esta línea se detallará en los siguientes ítems:

##### **1100.1.01 Efectivo en oficinas**

##### **1100.1.10 Efectivo en empresas transportadoras de valores**

##### **1100.1.11 Efectivo en custodia en otras entidades financieras**

#### **1100.2 Depósitos en el Banco Central de Chile**

Incluyen los saldos de las cuentas corrientes y otros depósitos a la vista que el banco mantiene en el Banco Central de Chile, separados en los siguientes ítems:

##### **1100.2.01 Depósitos en cuenta corriente**

##### **1100.2.02 Depósitos overnight**

Corresponde a inversiones “overnight” pactadas con el Banco Central de Chile, cuyo importe no puede ser computado para encaje según lo establecido en el Capítulo 4-1 de la Recopilación Actualizada de Normas.

##### **1100.2.90 Otros depósitos disponibles.**

Corresponde al efectivo en moneda chilena o extranjera mantenido en el Banco Central de Chile a la vista. Al tratarse de cuentas que no sean a la vista, sus importes se incluirán en el ítem 1270.1.01.

#### **1100.3 Depósitos en bancos del país**

En esta línea se presentan los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la entidad mantiene en otros bancos del país.

**1100.4 Depósitos en el exterior**

En esta línea se presentan los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la entidad mantiene en bancos del exterior.

**1130 OPERACIONES CON LIQUIDACION EN CURSO**

Este rubro comprende los valores de los documentos en canje y los saldos por operaciones realizadas que, de acuerdo con lo pactado, se difiere el pago de transacciones de compraventa de activos o la entrega de las divisas adquiridas según lo indicado en los Capítulos D-2, D-3 y D-4.

**1130.1 Documentos a cargo de otros bancos (canje)**

En esta línea se incluyen los valores de los documentos en canje a cargo de otras instituciones financieras tratados en el Capítulo 5-1 de la Recopilación Actualizada de Normas. En concordancia con lo establecido en el Capítulo D-4 en relación con los importes deducibles para encaje, se incluirán los saldos en los siguientes ítems:

**1130.1.01 Canje no deducible****1130.1.02 Canje de la plaza****1130.1.03 Canje de otras plazas****1130.2 Transferencias de fondos en curso**

En esta línea se incluyen los saldos por operaciones de venta de activos que no se liquidan el mismo día y por compra de divisas que aún no se reciben, separadas en los siguientes ítems según se trate de operaciones pactadas con bancos o con otras entidades:

**1130.2.01 Pagos de contrapartes por liquidar - bancos****1130.2.09 Divisas pendientes de transferencia - bancos****1130.2.11 Pagos de contrapartes por liquidar - otros****1130.2.19 Divisas pendientes de transferencia - otros****1150 INSTRUMENTOS PARA NEGOCIACION**

Comprende la cartera de instrumentos financieros para negociación y las inversiones en fondos mutuos que deben ser ajustadas a su valor razonable al igual que los instrumentos adquiridos para negociación.

**1150.1 Del Estado y Banco Central de Chile**

## 1150.1.01 Instrumentos del Banco Central

## 1150.1.02 Bonos o pagarés de la Tesorería

## 1150.1.80 Otros instrumentos fiscales

**1150.2 Otros instrumentos emitidos en el país**

## 1150.2.01 Instrumentos de otros bancos del país

## 1150.2.02 Bonos y efectos de comercio de empresas

## 1150.2.09 Otros instrumentos emitidos en el país

**1150.3 Instrumentos emitidos en el exterior**

## 1150.3.01 Instrumentos de gobiernos o bancos centrales extranjeros

## 1150.3.09 Otros instrumentos emitidos en el exterior

**1150.4 Inversiones en Fondos Mutuos**

## 1150.4.01 Fondos administrados por sociedades relacionadas

## 1150.4.02 Fondos administrados por terceros

**1160 CONTRATOS DE RETROCOMPRA Y PRÉSTAMOS DE VALORES**

En este rubro se presentan los saldos correspondientes a las operaciones de compras de instrumentos con pacto y los préstamos de valores a que se refiere el Capítulo 2-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, lo que se demostrará en las siguientes líneas e ítems, según se trate de operaciones realizadas con bancos del país o con otras entidades:

**1160.1 Operaciones con bancos del país****1160.1.01 Contratos de retrocompra****1160.1.51 Derechos por préstamos de valores****1160.2 Operaciones con otras entidades****1160.2.01 Contratos de retrocompra****1160.2.51 Derechos por préstamos de valores****1250 CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS**

En este rubro se presentan los contratos de derivados financieros con valores razonables positivos. Incluye tanto los contratos independientes como los derivados que deben y pueden ser separados de un contrato anfitrión.

**1250.1 Contratos de negociación**

Corresponde a los derivados que no forman parte de una determinada relación de cobertura en la que se esté aplicando contabilidad especial para las coberturas. Se desglosará según:

**1250.1.01 Forwards****1250.1.02 Swaps****1250.1.03 Opciones Call****1250.1.04 Opciones Put****1250.1.05 Futuros****1250.1.06 Otros (Para incluir paquetes de derivados negociables en bolsa)****1250.2 Contratos para cobertura contable**

Corresponde a los derivados en los que se está aplicando la contabilidad especial de cobertura, los que se separarán en los siguientes ítems:

**1250.2.01 Forwards****1250.2.02 Swaps****1250.2.03 Opciones Call****1250.2.04 Opciones Put****1250.2.05 Futuros****1250.2.06 Otros**

**1270 ADEUDADO POR BANCOS**

En este rubro se presentan los saldos de las operaciones con bancos del país y del exterior, incluido el Banco Central de Chile, distintas de las que se reflejan en los rubros anteriores. No se incluyen en este rubro los instrumentos de deuda adquiridos de terceros para negociación o inversión.

**1270 1 Bancos del país****1270.1.12 Préstamos interbancarios de liquidez**

Incluye préstamos concedidos a otros bancos del país para financiar necesidades temporales de caja u otorgado a plazos menores a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

**1270.1.13 Préstamos interbancarios comerciales**

Incluye préstamos concedidos a otros bancos del país con un plazo de vencimiento igual o superior a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

**1270.1.14 Sobregiros en cuentas corrientes**

Corresponde a cuentas corrientes de bancos del país sobregiradas.

**1270.1.15 Depósitos intransferibles en bancos del país**

Para reflejar el monto de depósitos intransferibles que se hayan efectuado directamente en otros bancos del país.

**1270.1.16 Créditos comercio exterior exportaciones chilenas**

Incluye créditos adeudados por bancos del país correspondientes a exportaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas confirmadas por ellos.

**1270.1.17 Créditos comercio exterior importaciones chilenas**

Incluye créditos adeudados por bancos del país correspondientes a importaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés. También incluye la compra de cartas de crédito negociadas emitidas por bancos del país.

**1270.1.18 Créditos comercio exterior entre terceros países**

Incluye créditos adeudados por bancos del país correspondientes a comercio exterior entre terceros países, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas confirmadas por ellos. También incluye la compra de cartas de crédito negociadas emitidas por bancos del país.

**1270.1.19 Otras acreencias con bancos del país**

Incluye cuentas por cobrar u otras acreencia que no tengan cabida en los ítems anteriores.

**1270.1.90 Provisiones para créditos con bancos del país**

**1270.2 Bancos del exterior****1270.2.02 Préstamos interbancarios de liquidez**

Incluye préstamos concedidos a bancos del exterior para financiar necesidades temporales de caja u otorgado a plazos menores a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

**1270.2.03 Préstamos interbancarios comerciales**

Incluye préstamos concedidos a bancos del exterior con un plazo de vencimiento igual o superior a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

**1270.2.04 Sobregiros en cuentas corrientes**

Corresponde a cuentas corrientes de bancos del exterior sobregiradas.

**1270.2.05 Depósitos intransferibles en bancos del exterior**

Para reflejar el monto de depósitos intransferibles que se hayan efectuado directamente en bancos del exterior.

**1270.2.06 Créditos comercio exterior exportaciones chilenas**

Incluye créditos adeudados por bancos del exterior correspondientes a exportaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas confirmadas por ellos.

**1270.2.07 Créditos comercio exterior importaciones chilenas**

Incluye créditos adeudados por bancos del exterior correspondientes a importaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés. También incluye la compra de cartas de crédito negociadas emitidas por bancos del extranjero.

**1270.2.08 Créditos comercio exterior entre terceros países**

Incluye créditos adeudados por bancos del exterior correspondientes a comercio exterior entre terceros países, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas emitidas o confirmadas por los mismos.

**1270.2.09 Otras acreencias con bancos del exterior**

Incluye cuentas por cobrar u otras acreencia que no tengan cabida en los ítems anteriores.

**1270.2.90 Provisiones para créditos con bancos del exterior****1270 3 Bancos Central de Chile****1270.3.01 Depósitos en el Banco Central no disponibles**

Corresponde a depósitos en cuentas en el Banco Central de Chile que no cumplen la condición de ser depósitos a la vista.

**1270.3.09 Otras acreencias con el Banco Central**

Ítem reservado para incluir títulos intransferibles emitidos por el Banco Central de Chile o cualquier otro crédito que eventualmente pudiere originarse contra el Banco Central y que no se resuelva en la cuenta corriente.

## **1300 CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES**

Corresponde a créditos, operaciones de leasing y cuentas por cobrar que se originan por operaciones del giro, adeudados por personas distintas a otros bancos, excluidas las operaciones que se muestran en los rubros 1160 y 1250. No se incluyen en este rubro los instrumentos de deuda adquiridos de terceros para negociación o inversión.

El código 1300.0.00 corresponde al rubro del estado de situación financiera, el cual está abierto en otros rubros para efectos de la información de esta Superintendencia, a fin de mostrar separadamente los tipos de operaciones agrupadas bajo el concepto de “colocaciones” y las provisiones que corresponden a los créditos y cuentas por cobrar a clientes en su conjunto.

Esas provisiones corresponden solamente a las tratadas en el Capítulo B-1. Las provisiones por riesgo-país a que se refiere el Capítulo B-6 se incluyen en el pasivo (al igual que las provisiones por riesgo-país sobre activos distintos a los créditos a clientes). Del mismo modo, también se incluyen en el pasivo las provisiones especiales sobre créditos al exterior a que se refiere el Capítulo B-7 ya que, por su naturaleza, no pueden ser tratadas como cuentas complementarias de valoración de activo.

Se entiende que cuando se habla de créditos en el “exterior”, se refiere a créditos correspondientes a deudores directos no residentes en Chile.

## **1302 COLOCACIONES COMERCIALES**

Comprende los créditos y cuentas por cobrar a clientes que no se incluyen como Colocaciones para vivienda (rubro 1304) ni Colocaciones de consumo (rubro 1305).

### **1302.1 Préstamos comerciales**

Corresponde a créditos comerciales distintos de los créditos que se informan en las líneas siguientes, incluyéndose los préstamos en letras de crédito y con mutuos hipotecarios endosables en ítems separados:

- 1302.1.01 Préstamos en el país**
- 1302.1.02 Préstamos en el exterior**
- 1302.1.50 Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845**
- 1302.1.70 Préstamos con letras de crédito para fines generales**
- 1302.1.80 Préstamos con mutuos hipotecarios endosables**

### **1302.2 Créditos de comercio exterior**

Incluye créditos otorgados a personas distintas de bancos, correspondientes a operaciones de comercio exterior chilenas o entre terceros países. La información se detallará en los siguientes ítems:

#### **1302.2.01 Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas**

Corresponde a cartas de crédito negociadas a plazo por exportaciones chilenas.

#### **1302.2.02 Otros créditos para exportaciones chilenas**

Incluye créditos para financiar exportaciones chilenas, otorgados a personas situadas en el país o en el exterior y adquisición de letras de cambio, pagarés u otros documentos originados en exportaciones chilenas.

#### **1302.2.41 Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas**

Corresponde a cartas de crédito negociadas a plazo por importaciones chilenas.

**1302.2.42 Otros créditos para importaciones chilenas**

Incluye créditos para financiar importaciones chilenas, otorgados a personas situadas en el país o en el exterior y adquisición de letras de cambio, pagarés u otros documentos originados en importaciones chilenas.

**1302.2.81 Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países**

Corresponde a cartas de crédito negociadas a plazo por operaciones de comercio exterior entre terceros países.

**1302.2.82 Otros créditos para operaciones entre terceros países**

Incluye créditos para financiar operaciones de comercio exterior entre terceros países y adquisición de letras de cambio, pagarés u otros documentos originados en dichas operaciones.

**1302.3 Deudores en cuentas corrientes**

En esta línea se presentan los saldos vigentes de los sobregiros en cuenta corriente a que se refiere el Capítulo 8-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, distintos de los clasificados como colocaciones de consumo.

**1302.5 Operaciones de factoraje**

En esta línea se presentan los créditos correspondientes a las operaciones de factoraje de que trata el Capítulo 8-38 de la Recopilación Actualizada de Normas, que se desglosarán en los siguientes ítems según el tipo de operación de que se trate:

**1302.5.01 Factoring con responsabilidad****1302.5.11 Factoring sin responsabilidad****1302.6 Préstamos estudiantiles**

Incluye los préstamos para financiamiento de estudios superiores, desglosados en los siguientes ítems:

**1302.6.01 Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027****1302.6.02 Créditos con garantía CORFO****1302.6.04 Otros créditos para estudios superiores****1302.8 Operaciones de leasing comercial**

Incluye los saldos adeudados por los arrendatarios de bienes comerciales mediante la modalidad de arrendamiento financiero, correspondiente a leasing comercial según lo indicado en el Capítulo 8-37 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**1302.9 Otros créditos y cuentas por cobrar**

En esta línea se presentan los saldos por cobrar a clientes que no respondan a ninguna de las definiciones de las demás líneas del grupo Colocaciones. Abarca el concepto tradicional de "varios deudores". La información se detallará en los siguientes ítems:

**1302.9.01 Deudores por pago de obligaciones avaladas**

En este ítem se presentan los créditos originados al asumir la entidad el pago de las obligaciones de clientes cuyo cumplimiento había sido avalado o afianzado por el banco.

**1302.9.02 Deudores por boletas de garantía pagadas**

En este ítem se presentan los créditos originados por el pago de boletas de garantía emitidas por el banco, tomadas con pagaré.

**1302.9.11 Créditos por tarjetas de crédito de empresas**

Corresponde a los saldos originados por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares son empresas, con excepción de los que se informan en el ítem siguiente.

**1302.9.12 Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar**

Incluye los saldos por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares son empresas y que aún no han sido pagados por el banco emisor. No obstante, si la obligación del banco se solucionara después de la fecha en que vencen los estados de cuenta del cliente, los importes incluidos en ese estado deben reflejarse en el ítem 1302.9.11 anterior.

**1302.9.90 Otras cuentas por cobrar**

En este ítem se presentan los saldos que no respondan a ninguna de las definiciones de los demás rubros o líneas del rubro 1300.

**1304 COLOCACIONES PARA VIVIENDA**

Comprende los créditos hipotecarios otorgados a las personas naturales, cursados para que el deudor adquiera, amplíe, repare o construya su vivienda, otorgados bajo la modalidad de letras de crédito, mutuos hipotecarios endosables u otros. Incluye también los créditos complementarios a los mutuos otorgados para esos mismos propósitos y los créditos de enlace otorgados antes del perfeccionamiento de los créditos hipotecarios. Considera además las operaciones de leasing para vivienda y otras cuentas por cobrar. Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este rubro.

**1304.1 Préstamos con letras de crédito**

Debido a la posibilidad de que se otorguen créditos para vivienda con letras de crédito para fines generales, se utilizan los siguientes ítems:

**1304.1.01 Con letras de crédito para vivienda****1304.1.02 Con letras de crédito para fines generales****1304.2 Préstamos con mutuos hipotecarios endosables****1304.4 Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios**

En esta línea se da cuenta de los créditos para vivienda con mutuos hipotecarios cuyo financiamiento se obtuvo de la colocación de bonos hipotecarios

**1304.5 Otros créditos con mutuos para vivienda**

En esta línea se presentan los saldos de los créditos con mutuos hipotecarios para vivienda, otorgados bajo una modalidad distinta a la de los créditos indicados en las líneas anteriores.

**1304.6 Créditos provenientes de la ANAP**

En esta línea se presentan los saldos que los bancos aún mantuvieren por créditos provenientes de la ANAP.

**1304.8 Operaciones de leasing para vivienda**

Incluye los saldos adeudados por los arrendatarios de viviendas mediante la modalidad de arrendamiento financiero, correspondiente a leasing para vivienda según lo indicado en el Capítulo 8-37 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**1304.9 Otros créditos y cuentas por cobrar**

Incluye otros créditos y cuentas por cobrar, separados según:

**1304.9.01 Créditos complementarios**

En este ítem se informarán los créditos cursados para la adquisición, ampliación, reparación o construcción de la vivienda, complementarios a los otorgados mediante los mutuos hipotecarios incluidos en las líneas 1304.1, 1304.2, 1304.4 o 1304.5.

**1304.9.11 Créditos de enlace**

En este ítem se informarán los créditos de enlace otorgados previos al perfeccionamiento de los mutuos hipotecarios antes mencionados.

**1304.9.81 Cuentas por cobrar a deudores para vivienda**

En este ítem se informarán las cuentas por cobrar a deudores de créditos para vivienda o contrapartes de operaciones de leasing para vivienda.

**1305 COLOCACIONES DE CONSUMO**

Comprende todos los créditos otorgados a personas naturales que pueden ser destinados por el deudor a la adquisición de bienes de consumo o servicios, con excepción de los préstamos estudiantiles (línea 1302.6). Incluye los préstamos de distinto tipo (en cuotas o rotativos), como asimismo los saldos provenientes de la utilización de tarjetas de crédito o sobregiros en cuentas corrientes de personas naturales. Además, las colocaciones de consumo comprenden las operaciones de leasing de consumo y otras cuentas por cobrar. Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este rubro.

No se incluyen dentro de las colocaciones de consumo aquellos créditos que se otorgan para financiar una actividad empresarial de cualquier magnitud que desarrolla o desarrollará el deudor.

**1305.1 Créditos de consumo en cuotas****1305.3 Deudores en cuentas corrientes**

En esta línea se presentan los saldos vigentes de los sobregiros en cuenta corriente a que se refiere el Capítulo 8-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, clasificados como colocaciones de consumo.

**1305.4 Deudores por tarjetas de crédito****1305.4.01 Créditos por tarjetas de crédito**

Corresponde a los saldos originados por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares no son empresas, con excepción de los que se informan en el ítem siguiente.

**1305.4.02 Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar**

Incluye los saldos por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares no son empresas y que aún no han sido pagados por el banco emisor. No obstante, si la obligación del banco se solucionara después de la fecha en que vencen los estados de cuenta del cliente, los importes incluidos en ese estado deben reflejarse en el ítem 1305.4.01 anterior.

**1305.8 Operaciones de leasing de consumo**

Incluye los saldos adeudados por los arrendatarios de bienes de consumo mediante la modalidad de arrendamiento financiero, correspondiente a leasing de consumo según lo indicado en el Capítulo 8-37 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**1305.9 Otros créditos y cuentas por cobrar.**

Incluye otros créditos y cuentas por cobrar, separados según:

**1305.9.01 Créditos de consumo rotativos**

Corresponde a créditos rotativos distintos a los otorgados mediante el uso de tarjetas de crédito.

**1305.9.81 Cuentas por cobrar a deudores de consumo**

En este ítem se informarán las cuentas por cobrar a deudores de créditos de consumo o contrapartes de operaciones de leasing de consumo.

5100 TOTAL COLOCACIONES BRUTAS

*El código 6100.0.00 refleja el total de los créditos y cuentas por cobrar a clientes sin sus provisiones.*

**1309 PROVISIONES CONSTITUIDAS**

En este rubro se presenta el monto de las provisiones por riesgo de crédito calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1, desglosada de la siguiente forma:

**1309.1 Provisiones colocaciones comerciales**

- 1309.1.01 Provisiones evaluación individual cartera normal
- 1309.1.02 Provisiones evaluación individual cartera subestándar
- 1309.1.03 Provisiones evaluación individual cartera en incumplimiento
- 1309.1.11 Provisiones evaluación grupal cartera normal
- 1309.1.12 Provisiones evaluación grupal cartera en incumplimiento

**1309.2 Provisiones colocaciones para vivienda**

- 1309.2.01 Provisiones cartera normal
- 1309.2.02 Provisiones cartera en incumplimiento

**1309.3 Provisiones colocaciones de consumo**

- 1309.3.01 Provisiones cartera normal
- 1309.3.02 Provisiones cartera en incumplimiento

**1350 INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA**

**1350.1 Del Estado y Banco Central de Chile**

- 1350.1.01 Instrumentos del Banco Central
- 1350.1.02 Bonos o pagarés de la Tesorería
- 1350.1.80 Otros instrumentos fiscales

**1350.2 Otros instrumentos emitidos en el país**

- 1350.2.01 Instrumentos de otros bancos del país
- 1350.2.02 Bonos y efectos de comercio de empresas
- 1350.2.09 Otros instrumentos emitidos en el país

**1350.3 Instrumentos emitidos en el exterior**

- 1350.3.01 Instrumentos de gobiernos o bancos centrales extranjeros
- 1350.3.09 Otros instrumentos emitidos en el exterior

<b>1360</b>	<b>INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN HASTA EL VENCIMIENTO</b>
<b>1360.1</b>	<b>Del Estado y Banco Central de Chile</b>
1360.1.01	Instrumentos del Banco Central
1360.1.02	Bonos o pagarés de la Tesorería
1360.1.80	Otros instrumentos fiscales
<b>1360.2</b>	<b>Otros instrumentos emitidos en el país</b>
1360.2.01	Instrumentos de otros bancos del país
1360.2.02	Bonos y efectos de comercio de empresas
1360.2.09	Otros instrumentos emitidos en el país
<b>1360.3</b>	<b>Instrumentos emitidos en el exterior</b>
1360.3.01	Instrumentos de gobiernos o bancos centrales extranjeros
1360.3.09	Otros instrumentos emitidos en el exterior

**1400 INVERSIONES EN SOCIEDADES****1400.1 Inversiones a valor patrimonial**

Considera los activos por inversiones en sociedades, que se valorizan a valor patrimonial.

**1400.1.01 Sucursales en el exterior**

Incluye los activos por inversiones en sucursales en el exterior, al tratarse de información no consolidada.

**1400.1.03 Sociedades con influencia significativa****1400.1.04 Sociedades controladas en el país****1400.1.05 Sociedades controladas en el exterior**

Corresponden a las sociedades en el país o en el exterior que se consolidan, al tratarse de información no consolidada.

**1400.2 Acciones o derechos en otras sociedades**

Incluye las inversiones permanentes minoritarias en sociedades del país y en el exterior, registradas a su costo y con sus ajustes por deterioro, cuando corresponda.

**1500 ACTIVOS INTANGIBLES**

Comprende los activos correspondientes al menor valor de inversiones (goodwill) y los activos intangibles identificables, netos de sus amortizaciones acumuladas y ajustes.

**1500.1 Menor valor de inversiones (goodwill)**

En esta línea se presentan los saldos correspondientes a goodwill, la cual está conformada por los siguientes ítems:

**1500.1.01 Por inversiones en sociedades****1500.1.02 Por otras combinaciones de negocios**

**1500.2 Otros activos intangibles**

En esta línea se incluyen los saldos correspondientes a los activos intangibles identificables, considerando los siguientes ítems para su desglose:

**1500.2.01 Software o programas computacionales**

Para los activos intangibles correspondientes a software adquirido o producido (incluido desarrollo de sitio web, cuando corresponda).

**1500.2.80 Intangibles originados en combinaciones de negocios**

Corresponde a activos intangibles (excepto goodwill) generados en combinaciones de negocios. Incluye, por ejemplo, el valor de la cartera de clientes en la adquisición de un segmento de un negocio en marcha.

**1500.2.90 Otros intangibles**

Incluye todos los demás activos intangibles identificables, como es el caso de marcas, derechos de llave o licencias.

**1600 ACTIVO FIJO**

En este rubro deberán clasificarse todos los bienes muebles e inmuebles que han sido adquiridos o construidos para el funcionamiento y la prestación de servicios del banco, incluidos los que se adquieren mediante contratos de leasing. En este rubro se incluyen también las remodelaciones realizadas a los locales arrendados, cuando corresponda su activación. Este rubro se desglosará de la siguiente forma:

**1600.1 Edificios y terrenos****1600.1.01 Edificios y terrenos****1600.1.10 Depreciaciones acumuladas****1600.2 Otros activos fijos****1600.2.01 Equipos****1600.2.02 Otros activos fijos****1600.2.10 Depreciaciones acumuladas**

Los bienes fuera de uso se incluirán en el ítem 1800.9.21 de otros activos, debidamente ajustados, cuando corresponda.

**1650 ACTIVO POR DERECHO A USAR BIENES EN ARRENDAMIENTO**

Corresponde informar dentro de este rubro el importe en libros como arrendatario de los activos por derecho de usar bienes en arrendamiento financiero u operacional para el periodo sobre el que se informa, por clase del activo subyacente y según lo definido por el párrafo 53 (j) de la NIIF16, comprendiendo el valor neto de sus depreciaciones, amortizaciones, ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda.

De acuerdo al párrafo 30 (b) de la NIIF 16, el importe del activo por derecho de usar bienes en arrendamiento debe ajustarse por una nueva medición de la obligación por contratos de arrendamientos (código 2550) según el párrafo 36 (c). En este contexto, la nueva medición de contratos denominados en UF y los reajustes que resulten en cambios en los pagos por arrendamiento, según lo definido por los párrafos 39 y 42 (b) de la NIIF16, deben reconocerse como una modificación del importe de la obligación (código 2550) y paralelamente, debe ajustarse el importe del activo por derecho de usar bienes en arrendamiento (código 1650) por este efecto.

**1650.1 Activo fijo**

- 1650.1.01 Edificios y terrenos
- 1650.1.02 Mejoras en propiedades arrendadas
- Se refiere a lo definido por el párrafo 53 (h) de la NIIF16.
- 1650.1.03 Equipos
- 1650.1.04 Otros activos fijos
- 1650.1.10 Depreciaciones acumuladas
- Se refiere a lo definido por los párrafos 31 y 32 de la NIIF 16.

**1650.2 Otros activos intangibles**

- 1650.2.01 Programas computacionales
- 1650.2.02 Otros intangibles
- 1650.2.10 Amortizaciones acumuladas
- Se refiere a lo definido por los párrafos 31 y 32 de la NIIF 16.

**1700 IMPUESTOS CORRIENTES**

Corresponde incluir en este ítem los pagos provisionales que exceden a la provisión por impuesto a la renta u otros créditos al impuesto a la renta, tales como gastos de capacitación o donaciones a universidades. Adicionalmente, deben incluirse los P.P.M. por recuperar por utilidades absorbidas por pérdidas tributarias.

**1750 IMPUESTOS DIFERIDOS**

En este rubro se presentan los saldos deudores originados por el efecto impositivo de las diferencias temporarias en cuanto al momento del reconocimiento de los resultados según el criterio financiero contable y el fiscal.

**1800 OTROS ACTIVOS****1800.1 Activos para leasing**

En esta línea se presentan los bienes que han sido adquiridos por la entidad para ser cedidos en leasing financiero a sus clientes según las disposiciones del Capítulo 8-37 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**1800.2 Bienes recibidos en pago o adjudicados**

Corresponde a los bienes recibidos en pago o adjudicados de que trata el Capítulo 10-1 de la Recopilación Actualizada de Normas y el Capítulo B-5, cuyo monto se desglosará en los siguientes ítems:

**1800.2.01 Bienes recibidos en pago****1800.2.02 Bienes adjudicados en remate judicial****1800.2.90 Provisiones sobre bienes recibidos en pago****1800.9 Otros activos**

Comprende los demás activos que no se incluyen en los rubros o líneas anteriores, para los cuales se mostrará el siguiente detalle por ítem:

**1800.9.01 Depósitos de dinero en garantía**

Incluye depósitos en efectivo mantenidos para cubrir la liquidación de operaciones, como es el caso de los depósitos para operar en bolsas.

**1800.9.02 Inversiones en oro**

En este ítem se presenta el saldo de oro amonedado o en pasta que el banco mantuviere como inversión no disponible.

**1800.9.09 IVA crédito fiscal**

Corresponde incluir el crédito fiscal neto por impuesto al valor agregado (IVA).

**1800.9.11 Gastos pagados por anticipado**

En este ítem se presentan los pagos efectuados por la entidad por servicios que serán recibidos por la empresa (arrendos, seguros, y otros) que aún no se han devengado.

**1800.9.21 Bienes del activo fijo para la venta**

Comprende los bienes que son propiedad de la entidad cuyo destino es su realización o venta. Por lo tanto, se incluyen terrenos, edificios, equipos y otros bienes fuera del uso y para la venta. Los montos consideran la desvalorización de estos bienes.

**1800.9.22 Bienes recuperados de leasing para la venta**

Comprende los bienes recuperados de operaciones de leasing destinados a la venta, incluyendo la estimación de su desvalorización.

**1800.9.80 Ajustes de valoración por macrocoberturas**

Se presentarán en este ítem los saldos deudores de la valoración a valor razonable de los activos o pasivos netos objetos de cobertura en una macro cobertura, dado que no se puede individualizar el activo o pasivo cubierto.

**1800.9.90 Otros activos**

Comprende los demás activos.

**2000 PASIVOS****2100 DEPOSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA**

En este rubro se incluirán todas las obligaciones a la vista, con excepción de las cuentas de ahorro a plazo, que por sus características especiales no se consideran a la vista. Se entiende que son obligaciones a la vista aquellas cuyo pago pudo ser requerido en el período, es decir, no se consideran a la vista aquellas operaciones que pasan a ser exigibles el día siguiente del cierre.

**2100.1 Cuentas corrientes**

En esta línea se presentan los saldos de las cuentas corrientes bancarias. Aquellas cuentas corrientes con saldos deudores se incluyen en las respectivas líneas correspondientes a créditos comerciales (1302.3) y de consumo (1305.3), o en los ítems 1270.1.14 ó 1270.2.04, si se tratara de cuentas de bancos. Las cuentas corrientes se separarán entre:

- 2100.1.01 Cuentas corrientes de bancos del país**
- 2100.1.02 Cuentas corrientes de bancos del exterior**
- 2100 1 09 Cuentas corrientes de otras personas jurídicas**
- 2100.1.10 Cuentas corrientes de personas naturales**

**2100.2 Otros depósitos y cuentas a la vista****2100.2.01 Vales vista****2100.2.04 Cuentas de depósito a la vista**

Comprende las cuentas a la vista en general, incluidas las reguladas por el Banco Central de Chile como "Cuentas de ahorro a la vista".

**2100.2.07 Tarjetas de pago con provisión de fondos****2100.3 Otras obligaciones a la vista**

En esta línea se incluyen las demás obligaciones a la vista, en que se detallará:

- 2100.3.01 Depósitos por consignaciones judiciales**
- 2100.3.02 Boletas de garantía pagaderas a la vista**
- 2100.3.11 Recaudaciones y cobranzas efectuadas por enterar**
- 2100.3.21 Pagos por efectuar por venta de instrumentos financieros**
- 2100.3.25 Retornos de exportaciones por liquidar**
- 2100.3.26 Ordenes de pago pendientes**
- 2100.3.51 Amortizaciones extraordinarias de letras de crédito**
- 2100.3.61 Pagos a cuenta de créditos por liquidar**
- 2100.3.81 Saldos inmovilizados artículo 156 LGB**
- 2100.3.82 Depósitos a plazo vencidos**
- 2100.3.83 Cupones de bonos y letras de crédito vencidos**
- 2100.3.90 Otras obligaciones a la vista**

**2130 OPERACIONES CON LIQUIDACION EN CURSO**

En este rubro se incluyen los saldos por operaciones de compra de activos que no se liquidan el mismo día y por venta de divisas que aún no se entregan, separadas en los siguientes ítems según se trate de operaciones pactadas con bancos o con otras entidades:

- 2130.0.01 Pagos de contrapartes por liquidar - bancos**
- 2130.0.09 Divisas pendientes de transferencia - bancos**
- 2130.0.11 Pagos de contrapartes por liquidar - otros**
- 2130.0.19 Divisas pendientes de transferencia - otros**

**2160 CONTRATOS DE RETROCOMPRA Y PRÉSTAMOS DE VALORES**

En este rubro se presentan los saldos correspondientes a las operaciones de venta de instrumentos con pacto y los préstamos de valores a que se refiere el Capítulo 2-1 de la Recopilación actualizada de normas, lo que se demostrará en las siguientes líneas e ítems, según se trate de operaciones realizadas con bancos del país o con otras entidades:

**2160.1 Operaciones con bancos del país**

- 2160.1.01 Contratos de retrocompra – otros bancos**
- 2160.1.02 Contratos de retrocompra – Banco Central**
- 2160.1.51 Obligaciones por préstamos de valores**

**2160.2 Operaciones con otras entidades**

- 2160.2.01 Contratos de retrocompra**
- 2160.2.51 Derechos por préstamos de valores**

**2200 DEPOSITOS Y OTRAS CAPTACIONES A PLAZO**

En este rubro se presentan los saldos de las operaciones de captación en las cuales se ha establecido un plazo al cabo del cual se tornan exigibles. Las captaciones a plazo que se encuentran vencidas y no han sido canceladas ni renovadas deben presentarse en el rubro 2100. Por otra parte, los depósitos a plazo intransferibles a favor de bancos, deben incluirse en el rubro 2300 (ítem 2301.0.09 ó 2302.2.09, según corresponda).

**2200.1 Depósitos a plazo****2200.2 Cuentas de ahorro a plazo**

Incluye los saldos de las cuentas de ahorro a plazo reguladas por el Banco Central de Chile, separadas en:

- 2200.2.01 Cuentas de ahorro con giro diferido**
- 2200.2.02 Cuentas de ahorro con giro incondicional**

**2200.9 Otros saldos acreedores a plazo**

Incluye las demás obligaciones a plazo por captaciones del público, desglosadas en los siguientes ítems:

- 2200.9.01 Boletas de garantía pagaderas con 30 días de aviso**
- 2200.9.90 Otros**

**2250 CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS**

En este rubro se presentan los contratos de derivados financieros con valores razonables negativos. Incluye tanto los contratos independientes como los derivados que, según ese Capítulo, deben y pueden ser separados de un contrato anfitrión.

**2250.1 Contratos de negociación**

Corresponde a los derivados que no forman parte de una determinada relación de cobertura en la que se esté aplicando contabilidad especial para las coberturas. Se desglosará según:

- 2250.1.01 Forwards**
- 2250.1.02 Swaps**
- 2250.1.03 Opciones Call**
- 2250.1.04 Opciones Put**
- 2250.1.05 Futuros**
- 2250.1.06 Otros** (Para incluir paquetes de derivados negociables en bolsa)

**2250.2 Contratos para cobertura contable**

Corresponde a los derivados en los que se está aplicando la contabilidad especial de cobertura, los que se separarán en los siguientes ítems:

- 2250.2.01 Forwards**
- 2250.2.02 Swaps**
- 2250.2.03 Opciones Call**
- 2250.2.04 Opciones Put**
- 2250.2.05 Futuros**
- 2250.2.06 Otros**

**2300 OBLIGACIONES CON BANCOS**

Comprende las obligaciones con otros bancos del país, con bancos del exterior o con el Banco Central de Chile, con excepción de las obligaciones que se informan en los rubros anteriores.

**2301 BANCOS DEL PAIS****2301.0.01 Préstamos interbancarios**

Incluye todos los préstamos obtenidos por plazos que no superen un año.

**2301.0.08 Sobregiros en cuentas corrientes**

Corresponde a cuentas corrientes en banco del país sobregiradas.

**2301.0.09 Depósitos a plazo intransferibles**

Corresponde a depósitos a plazo intransferibles a favor de otro banco del país.

**2301.0.20 Préstamos obtenidos a largo plazo**

Corresponde a préstamos obtenidos a más de un año plazo, cualquiera sea el vencimiento residual de las operaciones.

**2301.0.90 Otras obligaciones**

En este ítem se presentan las obligaciones a plazo con otros bancos del país, no especificadas en los anteriores rubros o líneas de este rubro.

**2302 BANCOS DEL EXTERIOR****2302.1 Financiamientos de comercio exterior**

En esta línea se reflejarán las obligaciones con bancos del exterior por el financiamiento de operaciones de comercio exterior, separada en los siguientes ítems:

**2302.1.01 Financiamientos para exportaciones chilenas****2302.1.51 Financiamientos para importaciones chilenas****2302.1.81 Obligaciones por operaciones entre terceros países****2302.2 Préstamos y otras obligaciones****2302.2.01 Préstamos obtenidos a corto plazo**

Incluye todos los préstamos obtenidos por plazos que no superen un año.

**2302.2.08 Sobregiros en cuentas corrientes**

Corresponde a cuentas corrientes en banco del exterior sobregiradas.

**2302.2.09 Depósitos a plazo intransferibles**

Corresponde a depósitos a plazo intransferibles a favor de un banco del exterior.

**2302.2.20 Préstamos obtenidos a largo plazo**

Corresponde a préstamos obtenidos a más de un año plazo, cualquiera sea el vencimiento residual de las operaciones.

**2302.2.90 Otras obligaciones**

En este ítem se presentan las obligaciones con bancos del exterior a plazo, no especificadas en los anteriores rubros o en este rubro.

**2303 BANCO CENTRAL DE CHILE****2303.1 Préstamos y otras obligaciones**

Esta línea incluye las obligaciones con el Banco Central de Chile, con excepción de las indicadas en la línea 2303.9.

**2303.9 Líneas de crédito reprogramación de deudas**

Corresponde a los saldos que se mantienen por reprogramaciones de deudas que fueron financiadas por el Banco Central de Chile.

**2400 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS**

Comprende tres rubros según se trate de obligaciones con letras de crédito, bonos subordinados o bonos corrientes.

**2401 LETRAS DE CREDITO**

Incluye las obligaciones por letras de crédito de que trata el Capítulo 9-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, cuyos saldos se desglosarán directamente en los siguientes ítems:

**2401.0.01 Letras de crédito para vivienda****2401.0.02 Letras de crédito para fines generales**

**2402 BONOS**

Incluye las obligaciones por bonos, separados en las siguientes líneas según se trate de bonos comunes o de los bonos subordinados a que se refiere el Capítulo 9-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, o bien de los bonos hipotecarios referidos en el Capítulo 9-2 de la misma Recopilación:

- 2402.1 Bonos corrientes**
- 2402.2 Bonos subordinados**
- 2402.3 Bonos hipotecarios**

**2500 OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS**

En este rubro deben incluirse las obligaciones crediticias con personas distintas de otros bancos del país o del exterior o del Banco Central de Chile, correspondientes a financiamientos u operaciones propias del giro.

**2500.1 Obligaciones con el sector público**

Esta línea incluye las obligaciones que se mantengan con entidades del sector público y se informará en los siguientes ítems:

- 2500.1.01 Financiamientos de CORFO**
- 2500.1.02 Obligaciones con otros organismos gubernamentales**

**2500.2 Otras obligaciones en el país****2500.2.01 Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de crédito**

Corresponde a los montos adeudados a los establecimientos afiliados por las compras realizadas por los clientes con tarjetas de crédito.

**2500.2.02 Adeudado a operadores de tarjetas de crédito**

Corresponde a los montos adeudados a los operadores de tarjetas de crédito por las compras realizadas por los clientes con tarjetas de crédito, cuando la responsabilidad de pago a los establecimientos afiliados es del operador.

**2500.2.10 Obligaciones a favor de exportadores chilenos**

Incluye las obligaciones contraídas con exportadores chilenos por cartas de crédito negociadas a plazo.

**2500.2.20 Saldo de precio por compras de bienes para leasing****2500.2.90 Otros créditos obtenidos en el país****2500.3 Otras obligaciones con el exterior****2500.3.02 Adeudado a operadores de tarjetas de crédito****2500.3.10 Obligaciones a favor de exportadores extranjeros**

Corresponde a obligaciones con exportadores extranjeros por cartas de crédito negociadas a plazo.

**2500.3.20 Saldo de precio por compras de bienes para leasing**

**2500.3.30 Adeudado a organismos internacionales**

**2500.3.90 Otros créditos obtenidos en el exterior**

**2550 OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**

Corresponde informar dentro de este rubro el importe en libros como arrendatario de las obligaciones por contratos de arrendamiento relacionado con los activos por derecho de usar bienes en arrendamiento financiero u operacional para el periodo sobre el que se informa, según lo definido por el párrafo 36 y 47 (b) de la NIIF16.

De acuerdo al párrafo 36 (c) de la NIIF16, se deben aplicar los párrafos 39 a 46 para medir nuevamente la obligación por contratos de arrendamiento. En este contexto, la nueva medición de contratos denominados en UF y los reajustes que resulten en cambios en los pagos por arrendamiento, según lo definido por los párrafos 39 y 42 (b) de la NIIF16, deben reconocerse como una modificación del importe de la obligación (código 2550) y paralelamente, debe ajustarse el importe del activo por derecho de usar bienes en arrendamiento (código 1650) por este efecto, según lo definido por el párrafo 30 (b) de la NIIF16.

**2600 IMPUESTOS CORRIENTES**

Corresponde a la provisión para impuesto a la renta calculada según los resultados tributarios del período, deducidos los pagos provisionales obligatorios o voluntarios y otros créditos que se aplican a esta obligación. Cuando el saldo neto sea deudor, dicho saldo se incluirá en rubro 1700.

**2650 IMPUESTOS DIFERIDOS**

En este rubro se presentan los saldos acreedores originados por el efecto impositivo de las diferencias temporarias en cuanto al momento del reconocimiento de los resultados según el criterio financiero contable y el fiscal.

**2700 PROVISIONES**

En este rubro se presentan las siguientes provisiones:

**2700.1 Provisiones para beneficios y remuneraciones del personal**

**2700.1.01 Provisiones indemnización por años de servicio**

**2700.1.02 Provisiones por compensación al personal en acciones**

En esta línea se incluirán, cuando corresponda, las provisiones por remuneraciones al personal que se pagarán en su momento con acciones de la entidad.

**2700.1.03 Provisiones por otros beneficios al personal**

**2700.1.09 Provisiones por vacaciones**

**2700.2 Provisión para dividendos mínimos**

Corresponde a los dividendos mínimos que se pagarían según el resultado acumulado en el período, según lo indicado en el Capítulo B4.

**2700.3 Provisiones por riesgo de créditos contingentes**

En esta línea se presenta el monto de las provisiones por créditos contingentes de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1. La información se desglosará, en concordancia con los conceptos definidos en el Capítulo B-3, en los siguientes ítems:

- 2700.3.01 Aavales y fianzas**
- 2700.3.09 Cartas de crédito del exterior confirmadas**
- 2700.3.11 Cartas de crédito documentarias emitidas**
- 2700.3.19 Boletas de garantía**
- 2700.3.26 Líneas de crédito de libre disposición**
- 2700.3.30 Otros compromisos de crédito**
- 2700.3.90 Otros créditos contingentes**

**2700.4 Provisiones por contingencias**

Incluye estimaciones por pérdidas probables, que no corresponden o no se tratan como cuentas de valoración de activos. El detalle se demostrará en los siguientes ítems:

- 2700.4.01 Provisiones por riesgo país**
- 2700.4.02 Provisiones especiales para créditos al exterior**

En estos ítems se incluirán, cuando corresponda, los montos de las provisiones de que tratan los Capítulos B-6 y B-7, respectivamente.

- 2700.4.11 Provisiones adicionales colocaciones comerciales**
- 2700.4.12 Provisiones adicionales colocaciones para vivienda**
- 2700.4.13 Provisiones adicionales colocaciones de consumo**

En estos ítems se incluirán, cuando corresponda, las provisiones adicionales de que trata el N° 9 del Capítulo B-1.

- 2700.4.21 Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos**
- 2700.4.22 Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales**
- 2700.4.23 Ajuste a provisión mínima créditos contingentes**

En estos ítems se incluirán, cuando corresponda, las diferencias entre el 0,50% de provisiones mínimas exigidas para la cartera normal y los menores montos que hubiera calculado el banco, según lo indicado en el Capítulo B-1, para la cartera sujeta a evaluación individual.

- 2700.4.90 Otras provisiones por contingencias**

**2800 OTROS PASIVOS**

En este rubro se presentan los pasivos de la entidad financiera no especificados anteriormente, detallados en los siguientes ítems:

**2800.0.01 Cuentas y documentos por pagar**

Comprende obligaciones que no corresponden a operaciones del giro, tales como impuestos de retención, cotizaciones previsionales, saldos de precio por compras de materiales, saldo de precio u obligaciones por contratos de leasing por adquisición de activo fijo o provisiones para gastos pendientes de pago.

**2800.0.60 Dividendos acordados por pagar**

Dividendos que se han acordado repartir, por el saldo que a la fecha no haya sido pagado.

**2800.0.70 Ingresos percibidos por adelantado**

En este ítem se presentan los ingresos efectivamente percibidos de manera anticipada, que no corresponde reconocer como resultados del período debido a que los mismos aún no se han devengado.

**2800.0.80 Ajustes de valoración por macrocoberturas**

Se presentarán en este ítem los saldos acreedores de la valorización a valor razonable de los activos o pasivos netos objetos de cobertura en una macro cobertura, dado que no se puede individualizar el activo o pasivo cubierto.

**2800.0.90 Otros pasivos**

Comprende los demás pasivos.

**3000 PATRIMONIO**

**3101 CAPITAL**

Incluye el capital pagado, desglosado directamente en los siguientes ítems:

**3101.001 Capital pagado**

**3101.009 Acciones adquiridas por el propio banco**

Corresponde al saldo deudor por las acciones adquiridas por el banco durante el plazo en que se pueden vender o aplicar a compensaciones con acciones a los empleados, según lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas.

**3102 RESERVAS**

Este rubro se abrirá directamente en los siguientes ítems:

**3102.002 Sobreprecio pagado por acciones**

Mayor valor obtenido en la colocación de acciones de pago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 18.046 y en el artículo 32 del Reglamento de Sociedades Anónimas, según se trate de acciones con o sin valor nominal, respectivamente.

**3102.003 Otras reservas no provenientes de utilidades**

En este ítem se incorporarán todas las reservas que no provengan de utilidades y que no correspondan a las indicadas en los ítems anteriores.

**3102.004 Reservas provenientes de utilidades**

Este ítem incluirá todas las reservas que se originaron de utilidades y que por disposiciones legales o estatutarias, o por acuerdos de la Junta de Accionistas, no serán repartidas en futuros dividendos.

**3103 CUENTAS DE VALORACION**

En este rubro se presentan los ajustes correspondientes de valorización de inversiones disponibles para la venta, los derivados de cobertura de flujo de caja y los efectos de las coberturas de inversiones netas en el exterior.

**3103.001 Ajuste de inversiones disponibles para la venta**

En este ítem se presentan la contrapartida del mayor o menor valor de las inversiones disponibles para la venta por su ajuste a valor razonable, incluidos los saldos remanentes por las diferencias en un eventual traspaso de inversiones al vencimiento a disponibles para la venta.

**3103.002 Ajuste de derivados de cobertura de flujo de caja**

Se compone de la porción del resultado registrado en patrimonio de instrumentos de cobertura en una cobertura de flujo de caja, con excepción de las que deben informarse con el código siguiente.

**3103.003 Ajuste acumulado por diferencias de conversión**

En este ítem se deberá incluir el ajuste acumulado por diferencias de conversión.

**3104 UTILIDADES RETENIDAS**

En este rubro se incluirán las utilidades de ejercicios anteriores que no han sido repartidas y que pueden ser objeto de futuros dividendos, el resultado del período y el monto detraído de este para presentar los dividendos mínimos en el pasivo, con el siguiente detalle:

**3104.1 Utilidades retenidas de ejercicios anteriores****3104.1.01 Utilidades no repartidas de ejercicios anteriores**

Incluye las utilidades de ejercicios anteriores susceptibles de repartirse, salvo la indicada en el ítem siguiente.

**3104.1.02 Utilidad del ejercicio anterior por asignar**

En este ítem se incluirá transitoriamente el resultado del ejercicio inmediatamente anterior, mientras no sea objeto de acuerdo respecto a su reparto o constitución de reservas.

**3104.2 Utilidad (pérdida) del ejercicio**

Corresponde a la utilidad o pérdida del banco por el ejercicio o período informado.

**3104.3 Provisión para dividendos mínimos**

Corresponde al saldo deudor correspondiente a la obligación por dividendos mínimos reconocida en el pasivo (línea 2700.2)

5001 *PATRIMONIO DE LOS PROPIETARIOS*

3200 **INTERES NO CONTROLADOR**

5002 *TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO*

### III ESTADO DE RESULTADOS

A continuación se muestran las clasificaciones y codificación establecidas para el estado de resultados (N° 1) y la descripción de su contenido (N° 2):

#### 1 Modelo de Estado de Resultados

<b>4100</b>	<b>INGRESOS POR INTERESES Y REAJUSTES</b>
<b>4100.1</b>	<b>Contratos de retrocompra</b>
	4100.1.01 Intereses
	4100.1.51 Reajustes
<b>4100.2</b>	<b>Créditos otorgados a bancos</b>
	4100.2.01 Intereses
	4100.2.51 Reajustes
<b>4100.3</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
	4100.3.01 Intereses de préstamos comerciales
	4100.3.09 Intereses de créditos de comercio exterior
	4100.3.10 Intereses de créditos en cuentas corrientes
	4100.3.20 Intereses de operaciones de factoraje
	4100.3.25 Intereses de préstamos estudiantiles
	4100.3.30 Intereses por leasing comercial
	4100.3.40 Intereses de otros créditos y cuentas por cobrar
	4100.3.51 Reajustes de préstamos comerciales
	4100.3.59 Reajustes de créditos de comercio exterior
	4100.3.60 Reajustes de créditos en cuentas corrientes
	4100.3.70 Reajustes de operaciones de factoraje
	4100.3.75 Reajustes de préstamos estudiantiles
	4100.3.80 Reajustes por leasing comercial
	4100.3.90 Reajustes de otros créditos y cuentas por cobrar
	4100.3.99 Comisiones por prepago de créditos comerciales
<b>4100.4</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
	4100.4.01 Intereses de préstamos con letras de crédito
	4100.4.02 Comisiones de préstamos con letras de crédito
	4100.4.03 Intereses de préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
	4100.4.05 Intereses de préstamos con MHE
	4100.4.07 Intereses de otros mutuos para vivienda
	4100.4.08 Intereses de créditos ANAP
	4100.4.20 Intereses por leasing para vivienda
	4100.4.30 Intereses de otros créditos para vivienda
	4100.4.51 Reajustes de préstamos con letras de crédito
	4100.4.52 Reajustes de préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
	4100.4.55 Reajustes de préstamos con MHE
	4100.4.57 Reajustes de otros mutuos para vivienda
	4100.4.58 Reajustes de créditos ANAP
	4100.4.90 Reajustes de otros créditos para vivienda
	4100.4.80 Reajustes por leasing para vivienda
	4100.4.99 Comisiones por prepago de créditos para vivienda

<b>4100.5</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
4100.5.01	Intereses de créditos de consumo en cuotas
4100.5.10	Intereses de créditos en cuentas corrientes
4100.5.20	Intereses de créditos por tarjetas de crédito
4100.5.30	Intereses por leasing de consumo
4100.5.40	Intereses de otros créditos de consumo
4100.5.90	Reajustes colocaciones de consumo
4100.5.99	Comisiones por prepago de créditos de consumo
<b>4100.6</b>	<b>Instrumentos de inversión</b>
4100.6.01	Intereses de inversiones disponibles para la venta
4100.6.21	Intereses de inversiones hasta el vencimiento
4100.6.51	Reajustes de inversiones disponibles para la venta
4100.6.71	Reajustes de inversiones hasta el vencimiento
<b>4100.8</b>	<b>Otros ingresos por intereses o reajustes</b>
4100.8.01	Intereses por saldos en cuentas corrientes
4100.8.04	Intereses operaciones overnight
4100.8.10	Otros intereses ganados
4100.8.50	Otros reajustes ganados
<b>4100.9</b>	<b>Resultado de coberturas contables</b>
4100.9.01	Utilidad por contratos de cobertura
4100.9.02	Pérdida por contratos de cobertura
4100.9.10	Resultados por ajuste de activos cubiertos
<b>4150</b>	<b>GASTOS POR INTERESES Y REAJUSTES</b>
<b>4150.1</b>	<b>Depósitos a la vista</b>
4150.1.01	Intereses por cuentas corrientes
4150.1.02	Intereses por otros depósitos y cuentas a la vista
4150.1.03	Intereses por otras obligaciones a la vista
4150.1.51	Reajustes por obligaciones a la vista
<b>4150.2</b>	<b>Contratos de retrocompra</b>
4150.2.01	Intereses
4150.2.51	Reajustes
<b>4150.3</b>	<b>Depósitos y captaciones a plazo</b>
4150.3.01	Intereses por depósitos a plazo
4150.3.02	Intereses por cuentas de ahorro a plazo
4150.3.09	Intereses de otros saldos acreedores a plazo
4150.3.51	Reajustes por depósitos a plazo
4150.3.52	Reajustes por cuentas de ahorro a plazo
4150.3.59	Reajustes de otros saldos acreedores a plazo
<b>4150.4</b>	<b>Obligaciones con bancos</b>
4150.4.01	Intereses
4150.4.51	Reajustes
<b>4150.5</b>	<b>Instrumentos de deuda emitidos</b>
4150.5.01	Intereses por letras de crédito
4150.5.11	Intereses por bonos corrientes
4150.5.21	Intereses por bonos subordinados
4150.5.22	Intereses por bonos hipotecarios
4150.5.51	Reajustes por letras de crédito
4150.5.61	Reajustes por bonos corrientes
4150.5.71	Reajustes por bonos subordinados
4150.5.72	Reajustes por bonos hipotecarios

<b>4150.6</b>	<b>Otras obligaciones financieras</b>
4150.6.01	Intereses
4150.6.51	Reajustes
<b>4150.7</b>	<b>Obligaciones por contratos de arrendamiento</b>
4150.7.01	Intereses
4150.7.51	Reajustes
<b>4150.8</b>	<b>Otros gastos por intereses o reajustes</b>
4150.8.01	Intereses
4150.8.51	Reajustes
<b>4150.9</b>	<b>Resultado de coberturas contables</b>
4150.9.01	Utilidad por contratos de cobertura
4150.9.02	Pérdida por contratos de cobertura
4150.9.10	Resultados por ajuste de pasivos cubiertos
<b>5003</b>	<b>INGRESO NETO POR INTERESES Y REAJUSTES</b>
<b>4200</b>	<b>INGRESOS POR COMISIONES</b>
<b>4200.1</b>	<b>Comisiones por líneas de crédito y sobregiros</b>
4200.1.01	Líneas de crédito
4200.1.10	Sobregiros pactados
<b>4200.2</b>	<b>Comisiones por avales y cartas de crédito</b>
4200.2.01	Cartas de crédito documentarias
4200.2.02	Avales y fianzas
4200.2.03	Cartas de crédito stand-by
4200.2.04	Boletas de garantía enteradas con pagaré
4200.2.20	Otros
<b>4200.3</b>	<b>Comisiones por servicios de tarjetas</b>
4200.3.03	Tarjetas de cajeros automáticos
4200.3.04	Tarjetas de crédito-comisiones de titulares
4200.3.05	Tarjetas de crédito-comisiones de establecimientos
4200.3.06	Tarjetas de débito-comisiones de titulares
4200.3.07	Tarjetas de débito-comisiones de establecimientos
4200.3.09	Otras tarjetas
<b>4200.4</b>	<b>Comisiones por administración de cuentas</b>
4200.4.01	Cuentas corrientes a personas
4200.4.02	Cuentas corrientes a empresas
4200.4.03	Otras cuentas a la vista
4200.4.04	Cuentas de ahorro a plazo
4200.4.09	Otras cuentas
<b>4200.5</b>	<b>Comisiones por cobranzas, recaudaciones y pagos</b>
4200.5.01	Cobranza de títulos de crédito de clientes
4200.5.09	Cobranzas por cuenta de bancos extranjeros
4200.5.10	Transferencias, giros y otras órdenes de pago
4200.5.11	Convenios de pago de remuneraciones
4200.5.12	Convenios de pago a proveedores
4200.5.21	Recaudaciones de impuestos
4200.5.22	Cobranza o recaudación de primas de seguros
4200.5.23	Recaudaciones de pagos de servicios
4200.5.90	Otros

<b>4200.6</b>	<b>Comisiones por intermediación y manejo de valores</b>
4200.6.01	Intermediación de valores
4200.6.11	Securitizaciones
4200.6.21	Administración de carteras de clientes
4200.6.31	Colocación de emisiones de bonos y acciones
4200.6.71	Custodia de valores
4200.6.90	Otras comisiones por servicios de valores
<b>4200.7</b>	<b>Comisiones por inversiones en fondos mutuos u otros</b>
<b>4200.8</b>	<b>Remuneraciones por comercialización de seguros</b>
<b>4200.9</b>	<b>Otras comisiones ganadas</b>
4200.9.01	Cambio de moneda extranjera
4200.9.02	Emisión de vales vista
4200.9.03	Emisión de boletas de garantía
4200.9.10	Servicios por operaciones de factoring
4200.9.60	Asesorías financieras
4200.9.70	Comisiones de confianza
4200.9.90	Otras remuneraciones por servicios prestados
<b>4250</b>	<b>GASTOS POR COMISIONES</b>
<b>4250.1</b>	<b>Remuneraciones por operación de tarjetas</b>
4250.1.01	Comisiones por operación de tarjetas de crédito
4250.1.02	Comisiones por operación de tarjetas de débito y cajeros
4250.1.90	Otras
<b>4250.2</b>	<b>Comisiones por operación con valores</b>
4250.2.01	Comisiones por depósito y custodia de valores
4250.2.02	Comisiones por corretajes
4250.2.90	Otras
<b>4250.3</b>	<b>Otras comisiones</b>
4250.3.01	Comisiones por avales de obligaciones del banco
4250.3.90	Otras
<b>5004</b>	<b>INGRESO NETO POR COMISIONES</b>
<b>4300</b>	<b>UTILIDAD NETA DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>
<b>4300.1</b>	<b>Instrumentos financieros para negociación</b>
4300.1.01	Intereses y reajustes
4300.1.02	Ajuste a valor razonable
4300.1.03	Utilidad por venta
4300.1.04	Pérdida por venta
4300.1.90	Resultado inversiones en Fondos Mutuos
<b>4300.2</b>	<b>Derivados de negociación</b>
4300.2.01	Utilidad de contratos de derivados
4300.2.02	Pérdida de contratos de derivados
4300.2.03	Utilidad derivados separados
4300.2.04	Pérdida derivados separados

<b>4300.3</b>	<b>Venta de instrumentos disponibles para la venta</b>
4300.3.01	Ajustes a valor razonable traspasado a resultados
4300.3.02	Utilidad por venta
4300.3.03	Pérdida por venta
<b>4300.4</b>	<b>Venta de cartera de créditos</b>
<b>4300.5</b>	<b>Resultado neto de otras operaciones</b>
4300.5.10	Compras de letras de crédito de propia emisión
4300.5.50	Ingresos de coberturas inefectivas.
4300.5.51	Gastos de coberturas inefectivas.
4300.5.80	Otros ingresos
4300.5.90	Otros gastos
<b>4350</b>	<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DE CAMBIO NETA</b>
<b>4350.1</b>	<b>Resultado neto de cambio monedas extranjeras</b>
4350.1.01	Resultado de cambio neto – posición de cambios
4350.1.02	Otros resultados de cambio
<b>4350.2</b>	<b>Resultados neto por reajustes por tipo de cambio</b>
4350.2.01	Reajustes de instrumentos para negociación
4350.2.02	Reajustes de créditos otorgados a bancos
4350.2.03	Reajustes de créditos otorgados a clientes
4350.2.04	Reajustes de instrumentos de inversión
4350.2.19	Reajustes de otros activos
4350.2.21	Reajustes de depósitos y captaciones
4350.2.39	Reajustes de otros pasivos
<b>4350.9</b>	<b>Resultado de coberturas contables</b>
4350.9.01	Utilidad en coberturas de activos
4350.9.02	Pérdida en coberturas de activos
4350.9.03	Utilidad en coberturas de pasivos
4350.9.04	Pérdida en cobertura de pasivos
<b>4400</b>	<b>OTROS INGRESOS OPERACIONALES</b>
<b>4400.1</b>	<b>Ingresos por bienes recibidos en pago</b>
4400.1.01	Utilidad por venta de bienes recibidos en pago
4400.1.02	Otros ingresos
<b>4400.2</b>	<b>Liberación de provisiones por contingencias</b>
4400.2.01	Provisiones por riesgo país
4400.2.11	Provisiones especiales para créditos al exterior
4400.2.90	Otras provisiones por contingencias
<b>4400.3</b>	<b>Otros ingresos</b>
4400.3.01	Utilidad por venta de activo fijo
4400.3.02	Utilidad por venta de participación en sociedades
4400.3.03	Ingresos distintos a intereses y comisiones por contratos de arrendamiento
4400.3.10	Indemnizaciones de compañías de seguros
4400.3.90	Otros ingresos
<b>5005</b>	<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>

<b>4500</b>	<b>PROVISIONES POR RIESGO DE CREDITO</b>
<b>4500.1</b>	<b>Provisiones para créditos y cuentas por cobrar</b>
	4500.1.01 Provisiones colocaciones comerciales
	4500.1.11 Provisiones colocaciones para vivienda
	4500.1.12 Provisiones colocaciones de consumo
	4500.1.90 Provisiones para créditos otorgados a bancos
<b>4500.2</b>	<b>Provisiones para créditos contingentes</b>
<b>4500.7</b>	<b>Provisiones adicionales</b>
	4500.7.01 Provisiones adicionales colocaciones comerciales
	4500.7.02 Provisiones adicionales colocaciones para vivienda
	4500.7.03 Provisiones adicionales colocaciones de consumo
<b>4500.8</b>	<b>Ajuste a provisión mínima cartera normal</b>
	4500.8.01 Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos
	4500.8.02 Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales
	4500.8.03 Ajuste a provisión mínima créditos contingentes
<b>4500.9</b>	<b>Recuperación de créditos castigados</b>
	4500.9.01 Recuperación de créditos comerciales castigados
	4500.9.11 Recuperación de créditos para vivienda castigados
	4500.9.21 Recuperación de créditos de consumo castigados
	4500.9.31 Recuperación de otros créditos castigados
<b>5006</b>	<b>INGRESO OPERACIONAL NETO</b>
<b>4600</b>	<b>REMUNERACIONES Y GASTOS DEL PERSONAL</b>
	4600.0.01 Remuneraciones del personal
	4600.0.02 Bonos o gratificaciones
	4600.0.03 Compensaciones en acciones
	4600.0.10 Indemnizaciones por años de servicio
	4600.0.20 Gastos de capacitación
	4600.0.90 Otros gastos del personal
<b>4610</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>
<b>4610.1</b>	<b>Gastos generales de administración</b>
	4610.1.01 Mantenimiento y reparación de activo fijo
	4610.1.04 Primas de seguros
	4610.1.05 Materiales de oficina
	4610.1.06 Gastos de informática y comunicaciones
	4610.1.07 Alumbrado, calefacción y otros servicios
	4610.1.10 Servicios de vigilancia y transporte de valores
	4610.1.11 Gastos de representación y desplazamiento del personal
	4610.1.20 Gastos judiciales y notariales
	4610.1.30 Honorarios por informes técnicos
	4610.1.31 Honorarios por auditoría de los estados financieros
	4610.1.32 Honorarios por clasificación de títulos
	4610.1.81 Multas aplicadas por la SBIF
	4610.1.82 Multas aplicadas por otros organismos
	4610.1.83 Gastos por contratos de arrendamiento a corto plazo
	4610.1.84 Gastos por contratos de arrendamiento de bajo valor
	4610.1.85 Otros gastos de obligaciones por contratos de arrendamiento
	4610.1.90 Otros gastos generales de administración

<b>4610.2</b>	<b>Servicios subcontratados</b>	
	4610.2.01	Procesamiento de datos
	4610.2.10	Venta de productos
	4610.2.20	Evaluación de créditos
	4610.2.90	Otros
<b>4610.3</b>	<b>Gastos del Directorio</b>	
	4610.3.01	Remuneraciones del Directorio
	4610.3.09	Otros gastos del Directorio
<b>4610.4</b>	<b>Publicidad y propaganda</b>	
<b>4610.5</b>	<b>Impuestos, contribuciones y aportes</b>	
	4610.5.01	Contribuciones de bienes raíces
	4610.5.02	Patentes
	4610.5.03	Otros impuestos
	4610.5.09	Aporte a la SBIF
<b>4620</b>	<b>DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	
	4620.0.01	Depreciaciones del activo fijo.
	4620.0.11	Amortizaciones de intangibles
	4620.0.21	Amortizaciones y depreciaciones del activo por derecho a usar bienes en arrendamiento
<b>4630</b>	<b>DETERIOROS</b>	
<b>4630.1</b>	<b>Instrumentos de inversión</b>	
	4630.1.01	Traspaso ajustes de inversiones disponibles para la venta
	4630.1.02	Ajustes por deterioro de inversiones hasta el vencimiento
<b>4630.2</b>	<b>Activo fijo</b>	
<b>4630.3</b>	<b>Intangibles</b>	
	4630.3.01	Deterioro de goodwill por inversiones en sociedades
	4630.3.02	Deterioro de goodwill por otras inversiones
	4630.3.10	Deterioro de otros intangibles
<b>4630.4</b>	<b>Activo por derecho a usar bienes en arrendamiento</b>	
<b>4650</b>	<b>OTROS GASTOS OPERACIONALES</b>	
<b>4650.1</b>	<b>Provisiones y gastos por bienes recibidos en pago</b>	
	4650.1.01	Provisiones por bienes recibidos en pago
	4650.1.02	Castigos de bienes recibidos en pago
	4650.1.03	Gastos por mantención de bienes recibidos en pago
<b>4650.2</b>	<b>Provisiones por contingencias</b>	
	4650.2.01	Provisiones por riesgo país
	4650.2.11	Provisiones especiales para créditos al exterior
	4650.2.90	Otras provisiones por contingencias
<b>4650.9</b>	<b>Otros gastos</b>	
	4650.9.01	Pérdidas por venta de activo fijo
	4650.9.02	Pérdidas por venta de participación en sociedades
	4650.9.70	Costo de reestructuración
	4650.9.90	Otros gastos
<b>5007</b>	<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>	

<b>4700</b>	<b>RESULTADO POR INVERSIONES EN SOCIEDADES</b>
<b>4700.1</b>	<b>Utilidades por inversiones en sociedades</b>
4700.1.01	Sucursales en el exterior
4700.1.03	Sociedades con influencia significativa
4700.1.04	Sociedades controladas en el país
4700.1.05	Sociedades controladas en el exterior
4700.1.10	Percibido por acciones y derechos en sociedades
<b>4700.2</b>	<b>Pérdidas por inversiones en sociedades</b>
4700.2.01	Sucursales en el exterior
4700.2.03	Sociedades con influencia significativa
4700.2.04	Sociedades controladas en el país
4700.2.05	Sociedades controladas en el exterior
4700.2.10	Ajustes por deterioro de inversiones en sociedades
<b>5008</b>	<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA</b>
<b>4800</b>	<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>
4800.0.01	Provisión impuesto a la renta
4800.0.02	Impuestos diferidos
4800.0.03	Otros
<b>5009</b>	<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTÍNUAS</b>
<b>4850</b>	<b>RESULTADO DE OPERACIONES DESCONTINUADAS</b>
<b>5010</b>	<b>UTILIDAD (PERDIDA) CONSOLIDADA DEL EJERCICIO</b>
<b>5020</b>	<b>RESULTADO DE LOS PROPIETARIOS</b>
<b>4900</b>	<b>INTERES NO CONTROLADOR</b>

## **2 Contenido del Estado de Resultados**

A continuación se describen los conceptos de rubros, líneas e ítem para la presentación de los resultados.

### **4100 INGRESOS POR INTERESES Y REAJUSTES**

Comprende los ingresos por intereses y reajustes de los activos, con excepción de los reajustes por variación del tipo de cambio. Los intereses y reajustes de los instrumentos para negociación se incluyen en el rubro 4300 (ítem 4300.1.01).

#### **4100.1 Contratos de retrocompra**

En esta línea se presentan los intereses y reajustes por las operaciones con pacto de retrocompra que deben incluirse en el rubro 1160.

**4100.1.01 Intereses**

**4100.1.51 Reajustes**

#### **4100.2 Créditos otorgados a bancos.**

En esta línea se presentan los intereses y reajustes por los activos que deben incluirse en el rubro 1270 "Adeudado por bancos".

**4100.2.01 Intereses**

**4100.2.51 Reajustes**

#### **4100.3 Colocaciones comerciales**

En esta línea se presentan los intereses y reajustes por los activos incluidos en el rubro 1302 "Colocaciones comerciales", detallados según las siguientes agrupaciones:

*Para los intereses de los activos que se indican en paréntesis:*

**4100.3.01 Intereses de préstamos comerciales (1302.1)**

**4100.3.09 Intereses de créditos de comercio exterior (1302.2)**

**4100.3.10 Intereses de créditos en cuentas corrientes (1302.3)**

**4100.3.20 Intereses de operaciones de factoraje (1302.5)**

**4100.3.25 Intereses de préstamos estudiantiles (1302.6)**

**4100.3.30 Intereses por leasing comercial (1302.8)**

**4100.3.40 Intereses de otros créditos y cuentas por cobrar (1302.9)**

*Para los reajustes de los activos que se indican en paréntesis:*

**4100.3.51 Reajustes de préstamos comerciales (1302.1)**

**4100.3.59 Reajustes de créditos de comercio exterior (1302.2)**

**4100.3.60 Reajustes de créditos en cuentas corrientes (1302.3)**

**4100.3.70 Reajustes de operaciones de factoraje (1302.5)**

**4100.3.75 Reajustes de préstamos estudiantiles (1302.6)**

**4100.3.80 Reajustes por leasing comercial (1302.8)**

**4100.3.90 Reajustes de otros créditos y cuentas por cobrar (1302.9)**

*Para las comisiones por prepago:*

**4100.3.99 Comisiones por prepago de créditos comerciales**

**4100.4 Colocaciones para vivienda**

En esta línea se presentan los intereses y reajustes devengados en el período por los activos incluidos en el rubro 1304 “Colocaciones para la vivienda”.

*Para los intereses de los activos que se indican en paréntesis:*

- 4100.4.01 Intereses de préstamos con letras de crédito (1304.1)**
- 4100.4.02 Comisiones de préstamos con letras de crédito (1304.1)**
- 4100.4.03 Intereses de préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios (1304.4)**
- 4100.4.05 Intereses de préstamos con MHE (1304.2)**
- 4100.4.07 Intereses de otros mutuos para vivienda (1304.5)**
- 4100.4.08 Intereses de créditos ANAP (1304.6)**
- 4100.4.20 Intereses por leasing para vivienda (1304.8)**
- 4100.4.30 Intereses de otros créditos para vivienda (1304.9)**

*Para los reajustes de los activos que se indican en paréntesis:*

- 4100.4.51 Reajustes de préstamos con letras de crédito (1304.1)**
- 4100.4.52 Reajustes de préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios (1304.4)**
- 4100.4.55 Reajustes de préstamos con MHE (1304.2)**
- 4100.4.57 Reajustes de otros mutuos para vivienda (1304.5)**
- 4100.4.58 Reajustes de créditos ANAP (1304.6)**
- 4100.4.80 Reajustes por leasing para vivienda (1304.8)**
- 4100.4.90 Reajustes de otros créditos para vivienda (1304.9)**

*Para las comisiones por prepago:*

- 4100.4.99 Comisiones por prepago de créditos para vivienda**

**4100.5 Colocaciones de consumo**

En esta línea se presentan los intereses y reajustes devengados en el período por los activos incluidos en el rubro 1305 “Colocaciones de consumo”.

*Para los intereses de los activos que se indican en paréntesis:*

- 4100.5.01 Intereses de créditos de consumo en cuotas (1305.1)**
- 4100.5.10 Intereses de créditos en cuentas corrientes (1305.3)**
- 4100.5.20 Intereses de créditos por tarjetas de crédito (1305.4)**
- 4100.5.30 Intereses por leasing de consumo (1305.8)**
- 4100.5.40 Intereses de otros créditos de consumo (1305.9)**

*Para los reajustes de los activos del rubro 1305:*

- 4100.5.90 Reajustes colocaciones de consumo**

*Para las comisiones por prepago:*

- 4100.5.99 Comisiones por prepago de créditos de consumo**

**4100.6 Instrumentos financieros de inversión**

En esta línea se incluyen los intereses y reajustes devengados en el período por los activos correspondientes a instrumentos financieros de inversión.

*Para los intereses de los activos que se indican en paréntesis:*

**4100.6.01 Intereses de inversiones disponibles para la venta (1350)**

**4100.6.21 Intereses de inversiones hasta el vencimiento (1360)**

*Para los reajustes de los activos que se indican en paréntesis:*

**4100.6.51 Reajustes de inversiones disponibles para la venta (1350)**

**4100.6.71 Reajustes de inversiones hasta el vencimiento (1360)**

#### **4100.8 Otros ingresos por intereses y reajustes**

En esta línea se presentan los intereses y reajustes devengados en el período por operaciones no definidas anteriormente.

**4100.8.01 Intereses por saldos en cuentas corrientes**

**4100.8.04 Intereses operaciones overnight**

**4100.8.10 Otros intereses ganados**

**4100.8.50 Otros reajustes ganados**

#### **4100.9 Resultado de coberturas contables**

En esta línea se presentan los resultados del período por los derivados financieros de cobertura utilizados en la cobertura de partidas del activo salvo que se trate de coberturas de moneda, sea que los instrumentos de cobertura se muestren o hayan mostrado en el activo (línea 1250.2) o en el pasivo (código 2250.2). Cuando las coberturas sean de tasa y de moneda, no será necesario incluir aquí separadamente el efecto de las tasas, pudiendo incluirse todo en los resultados de cambio (línea 4350.9) Los resultados de las coberturas se detallarán en los siguientes ítems, dependiendo si los ajustes de los contratos individualmente considerados arrojan utilidad o pérdida en el período:

**4100.9.01 Utilidad por contratos de cobertura**

**4100.9.02 Pérdida por contratos de cobertura**

**4100.9.10 Resultados por ajuste de activos cubiertos**

### **4150 GASTOS POR INTERESES Y REAJUSTES**

Este rubro comprende los gastos financieros del período correspondientes a los intereses y reajustes (excepto los reajustes provenientes de variaciones en moneda extranjera) generados por las operaciones de la entidad.

#### **4150.1 Depósitos a la vista**

En esta línea se presentan los intereses devengados en el período por los pasivos incluidos en el rubro 2100 "Depósitos a la vista", desglosado según se trate de los pasivos incluidos en las líneas 2100.1, 2100.2 ó 2100.3

**4150.1.01 Intereses por cuentas corrientes**

**4150.1.02 Intereses por otros depósitos y cuentas a la vista**

**4150.1.03 Intereses por otras obligaciones a la vista**

**4150.1.51 Reajustes por obligaciones a la vista**

**4150.2 Contratos de retrocompra**

En esta línea se presentan los intereses y reajustes por las operaciones con pacto de retrocompra que deben incluirse en el rubro 2160.

**4150.2.01 Intereses****4150.2.51 Reajustes****4150.3 Depósitos y captaciones a plazo**

En esta línea se incluyen los intereses y reajustes devengados en el período por los pasivos del rubro 2200 “Depósitos y otras captaciones a plazo”.

*Para los intereses de los pasivos que se indican en paréntesis:*

**4150.3.01 Intereses por depósitos a plazo (2200.1)****4150.3.02 Intereses por cuentas de ahorro a plazo (2200.2)****4150.3.09 Intereses por otros saldos acreedores a plazo (2200.9)**

*Para los reajustes de los pasivos que se indican en paréntesis:*

**4150.3.51 Reajustes por depósitos a plazo (2200.1)****4150.3.52 Reajustes por cuentas de ahorro a plazo (2200.2)****4150.3.59 Reajustes por otros saldos acreedores a plazo (2200.9)****4150.4 Obligaciones con bancos**

En esta línea se incluyen los intereses y reajustes devengados en el período por los pasivos que deben incluirse en el 2300 “Obligaciones con bancos”.

**4150.4.01 Intereses****4150.4.51 Reajustes****4150.5 Instrumentos de deuda emitidos**

En esta línea se incluyen los intereses y reajustes devengados en el período por los pasivos del rubro 2400 “Instrumentos de deuda emitidos”.

*Para los intereses de los pasivos que se indican en paréntesis:*

**4150.5.01 Intereses por letras de crédito (2401)****4150.5.11 Intereses por bonos corrientes (2402.1)****4150.5.21 Intereses por bonos subordinados (2402.2)****4150.5.22 Intereses por bonos hipotecarios (2402.3)**

*Para los reajustes de los pasivos que se indican en paréntesis:*

**4150.5.51 Reajustes por letras de crédito (2401)****4150.5.61 Reajustes por bonos corrientes (2402.1)****4150.5.71 Reajustes por bonos subordinados (2402.2)****4150.5.72 Reajustes por bonos hipotecarios (2402.3)**

**4150.6 Otras obligaciones financieras**

En esta línea se incluyen los intereses y reajustes devengados en el período por los pasivos del rubro 2500 “Otras obligaciones financieras”, distinguiendo entre:

- 4150.6.01 Intereses**
- 4150.6.51 Reajustes**

**4150.7 Obligaciones por contratos de arrendamiento**

Se refiere a los gastos por intereses y reajustes de las obligaciones por contratos de arrendamiento de acuerdo con el párrafo 53 (b) de la NIIF16 y relacionado con el activo por el derecho a usar bienes en arrendamiento.

- 4150.7.01 Intereses**
- 4150.7.51 Reajustes**

**4150.8 Otros gastos por intereses y reajustes**

En esta línea se incluyen los intereses y reajustes devengados en el período por transacciones no definidas anteriormente, distinguiendo entre:

- 4150.8.01 Intereses**
- 4150.8.51 Reajustes**

**4150.9 Resultado de coberturas contables**

En esta línea se presentan los resultados del período por los derivados financieros de cobertura (vigentes y vencidos) utilizados en la cobertura de partidas del pasivo salvo que se trate de coberturas de moneda, sea que los instrumentos de cobertura se muestren o hayan mostrado en el activo (línea 1250.2) o en el pasivo (línea 2250.2). Cuando las coberturas sean de tasa y de moneda, no será necesario incluir aquí separadamente el efecto de las tasas, pudiendo incluirse todo en los resultados de cambio (línea 4350.9) Los resultados de las coberturas se detallarán en los siguientes ítems, dependiendo si los ajustes de los contratos individualmente considerados arrojan utilidad o pérdida en el período:

- 4150.9.01 Utilidad por contratos de cobertura**
- 4150.9.02 Pérdida por contratos cobertura**
- 4150.9.10 Resultados por ajuste de pasivos cubiertos**

**5003** *INGRESO NETO POR INTERESES Y REAJUSTES*

**4200 INGRESOS POR COMISIONES Y SERVICIOS**

Este rubro comprende los ingresos financieros del período correspondientes a remuneraciones generadas por los servicios prestados por la entidad.

**4200.1 Comisiones por líneas de crédito y sobregiros**

En esta línea se presentan las comisiones devengadas en el período relacionadas con el otorgamiento de líneas de crédito y con sobregiros en cuenta corriente, desglosadas según:

- 4200.1.01 Líneas de crédito**
- 4200.1.10 Sobregiros pactados**

**4200.2 Comisiones por avales y cartas de crédito**

En esta línea se presentan las comisiones devengadas en el período relacionadas con el otorgamiento por parte del banco de garantías de pago por obligaciones reales o contingentes de terceros (comprende aquellas comisiones que tradicionalmente se denominaron “intereses” de “colocaciones contingentes”).

- 4200.2.01 Cartas de crédito documentarias**
- 4200.2.02 Avales y fianzas**
- 4200.2.03 Cartas de crédito stand by**
- 4200.2.04 Boletas de garantía enteradas con pagaré**
- 4200.2.20 Otros**

**4200.3 Comisiones por servicios de tarjetas**

En esta línea se presentan las comisiones devengadas en el período, relacionadas con el uso de tarjetas de crédito, débito y otras.

- 4200.3.03 Tarjetas de cajeros automáticos**
- 4200.3.04 Tarjetas de crédito-comisiones de titulares**
- 4200.3.05 Tarjetas de crédito-comisiones de establecimientos**
- 4200.3.06 Tarjetas de débito-comisiones de titulares**
- 4200.3.07 Tarjetas de débito-comisiones de establecimientos**
- 4200.3.09 Otras tarjetas**

**4200.4 Comisiones por administración de cuentas**

Incluye las comisiones devengadas por la mantención de cuentas, de ahorro u otras cuentas de depósito.

- 4200.4.01 Cuentas corrientes a personas**
- 4200.4.02 Cuentas corrientes a empresas**
- 4200.4.03 Otras cuentas a la vista**
- 4200.4.04 Cuentas de ahorro a plazo**
- 4200.4.09 Otras cuentas**

**4200.5 Comisiones por cobranzas, recaudaciones y pagos**

En esta línea se presentan los ingresos por comisiones generadas por los servicios de cobranza, recaudación o pagos, prestados por el banco.

- 4200.5.01 Cobranzas de títulos de crédito de clientes**
- 4200.5.09 Cobranzas por cuenta de bancos extranjeros**
- 4200.5.10 Transferencias, giros y otras órdenes de pago**
- 4200.5.11 Convenios de pago de remuneraciones**
- 4200.5.12 Convenios de pago a proveedores**
- 4200.5.21 Recaudaciones de impuestos**
- 4200.5.22 Cobranza o recaudación de primas de seguros**
- 4200.5.23 Recaudaciones de pagos de servicios**
- 4200.5.90 Otros**

**4200.6 Comisiones por intermediación y manejo de valores**

En esta línea se presentan los ingresos por comisiones generadas en corretajes, colocaciones, administración o custodia de valores.

- 4200.6.01 Intermediación de valores**
- 4200.6.11 Securitizaciones**
- 4200.6.21 Administración de carteras de clientes**
- 4200.6.31 Colocación de emisiones de bonos y acciones**
- 4200.6.71 Custodia de valores**
- 4200.6.90 Otras comisiones por servicios de valores**

**4200.7 Comisiones por inversiones en fondos mutuos u otros**

Corresponde a las comisiones provenientes de las empresas administradoras de fondos.

**4200.8 Remuneraciones por comercialización de seguros**

Incluye los ingresos por venta de seguros del banco o sus filiales.

**4200.9 Otras comisiones ganadas**

En esta línea se presentan los ingresos por comisiones generadas en servicios diversos que no corresponde presentar en ninguna de las líneas anteriores de este rubro.

- 4200.9.01 Cambio de moneda extranjera**
- 4200.9.02 Emisión de vales vista**
- 4200.9.03 Emisión de Boletas de Garantía**
- 4200.9.10 Servicios por operaciones de factoring**
- 4200.9.60 Asesorías financieras**
- 4200.9.70 Comisiones de confianza**
- 4200.9.90 Otras remuneraciones por servicios prestados**

**4250 GASTOS POR COMISIONES Y SERVICIOS**

Este rubro comprende los gastos por comisiones devengadas en el periodo por las operaciones.

**4250.1 Remuneraciones por operaciones de tarjetas**

- 4250.1.01 Comisiones por operación de tarjetas de crédito**
- 4250.1.02 Comisiones por operación de tarjetas de débito y cajeros**
- 4250.1.90 Otras**

**4250.2 Comisiones por operaciones con valores**

- 4250.2.01 Comisiones por depósito y custodia de valores**
- 4250.2.02 Comisiones por corretajes**
- 4250.2.90 Otras**

**4250.3 Otras comisiones****4250.3.01 Comisiones por avales de obligaciones del banco****4250.3.90 Otras**5004 *INGRESO NETO POR COMISIONES***4300 UTILIDAD NETA DE OPERACIONES FINANCIERAS**

En este rubro se presentan los resultados por las operaciones financieras, distintas de las que deben incluirse en los rubros de intereses, comisiones y resultados de cambio.

**4300.1 Instrumentos financieros para negociación****4300.1.01 Intereses y reajustes**

Incluye los intereses y reajustes de los instrumentos de negociación.

**4300.1.02 Ajuste a valor razonable****4300.1.03 Utilidad por venta**

Corresponde (al igual que el ítem siguiente cuando arroja pérdida) a la diferencia entre el valor en efectivo (o el valor razonable de los instrumentos) a ser recibido como contraprestación y el valor razonable registrado en libros del instrumento que se transfirió.

**4300.1.04 Pérdida por venta****4300.1.90 Resultado inversiones en Fondos Mutuos****4300.2 Derivados de negociación**

En esta línea se presentan los resultados del período por los derivados financieros no utilizados para cobertura contable, sea que los derivados se muestren o hayan mostrado en el activo (línea 1250.1) o en el pasivo (línea 2250.1). Los resultados de los derivados se detallarán en los siguientes ítems, según las utilidades o pérdidas que arrojen en el período los derivados individualmente considerados, mostrando en ítems distintos los resultados que correspondan a derivados separados de un contrato anfitrión:

**4300.2.01 Utilidad de contratos de derivados****4300.2.02 Pérdida de contratos de derivados****4300.2.03 Utilidad derivados separados****4300.2.04 Pérdida derivados separados****4300.3 Venta de instrumentos disponibles para la venta****4300.3.01 Ajustes a valor razonable reconocido en resultados**

Comprende los traspasos a resultados, efectuados en el ejercicio, de los ajustes a valor razonable por venta de los instrumentos disponibles para la venta. Los traspasos a resultados que se originen por deterioro de esos instrumentos se incluirán en el rubro 4630 (ítem 4630.1.01).

**4300.3.02 Utilidad por venta**

Corresponde (al igual que el ítem siguiente cuando arroja pérdida) a la diferencia entre el valor en efectivo (o el valor razonable de los instrumentos a ser recibidos en canje) obtenido como contraprestación y el valor razonable registrado en libros del instrumento que se transfirió.

**4300.3.03 Pérdida por venta****4300.4 Venta de cartera de créditos**

Comprende la utilidad o pérdida neta por venta de créditos (rubros 1270 y 1300), determinado por la diferencia entre el valor en efectivo percibido (o el valor razonable de los instrumentos que se reciben como contraprestación) y el valor neto de provisiones de los activos cedidos, registrado a la fecha de la venta. Los ingresos por venta de cartera castigada deben incluirse también en esta misma línea y no como recuperación de cartera castigada.

**4300.5 Resultado neto de otras operaciones****4300.5.10 Compras de letras de crédito de propia emisión****4300.5.50 Ingresos de coberturas inefectivas**

Corresponde a los abonos a resultado por coberturas inefectivas o para reconocer la parte inefectiva de las coberturas.

**4300.5.51 Gastos de coberturas inefectivas**

Corresponde a los cargos a resultado por coberturas inefectivas o para reconocer la parte inefectiva de las coberturas.

**4300.5.80 Otros ingresos**

Para reflejar cualquier otro ingreso por operaciones financieras, distintos de intereses, comisiones o variación del tipo de cambio que se reflejan en los rubros 4100, 4200 ó 4350.

**4300.5.90 Otros gastos**

Para reflejar cualquier otro gasto por operaciones financieras, distintos de intereses, comisiones, variación del tipo de cambio o deterioros, que se reflejan en los rubros 4150, 4250, 4350, 4500 ó 4630.

## **4350 UTILIDAD (PERDIDA) DE CAMBIO NETA**

En este rubro se presentan los resultados devengados en el período por la mantención de activos y pasivos en moneda extranjera o reajustables por el tipo de cambio, los resultados realizados por compraventa de divisas y los resultados de derivados utilizados para la cobertura contable de moneda extranjera.

### **4350.1 Resultado neto de cambio monedas extranjeras**

Esta línea refleja el resultado neto por el tratamiento contable basado en el uso de cuentas de posición según lo indicado en el Capítulo D-3.

#### **4350.1.01 Resultado de cambio neto – posición de cambios**

Corresponde a los resultados por el ajuste de las cuentas “Cambio mercado bancario”

#### **4350.1.02 Otros resultados de cambio**

Corresponde a resultados por ajuste de cuentas de contravalor de otras cuentas de posición.

### **4350.2 Resultado neto por reajustes por tipo de cambio**

Comprende los resultados por reajustes de activos y pasivos pagaderos en pesos, reajustables por la variación del tipo de cambio.

#### **4350.2.01 Reajustes de instrumentos para negociación.**

#### **4350.2.02 Reajustes de créditos otorgados a bancos.**

#### **4350.2.03 Reajustes de créditos otorgados a clientes**

#### **4350.2.04 Reajustes de instrumentos de inversión.**

#### **4350.2.19 Reajustes de otros activos.**

#### **4350.2.21 Reajustes de depósitos y captaciones.**

#### **4350.2.39 Reajustes de otros pasivos.**

### **4350.9 Resultado neto de derivados en cobertura contable**

En esta línea se presentan los resultados del período por la cobertura contable de monedas de activos y pasivos. Los resultados de las coberturas se detallarán en los siguientes ítems, dependiendo del resultado correspondiente al período para cada cobertura:

#### **4350.9.01 Utilidad en coberturas de activos**

#### **4350.9.02 Pérdidas en coberturas de activos**

#### **4350.9.03 Utilidad en coberturas de pasivos**

#### **4350.9.04 Pérdida en coberturas de pasivos**

**4400 OTROS INGRESOS OPERACIONALES**

En este rubro se presentan los demás ingresos no incluidos en los rubros anteriores, con excepción de aquellos que conforman el saldo neto de los rubros 4700 "Resultado por inversiones en sociedades" y 4800 "Impuesto a la renta".

**4400.1 Ingresos por bienes recibidos en pago**

Comprende los resultados generados por la venta de bienes recibidos en pago, como asimismo cualquier ingreso originado por dichos bienes durante el tiempo en que se mantienen.

**4400.1.01 Utilidad por venta de bienes recibidos en pago****4400.1.02 Otros ingresos****4400.2 Liberaciones de provisiones por contingencias**

En esta línea se incluirán los saldos netos acreedores de los ítems que, al ser deudores (a nivel del ítem), deben presentarse en la línea 4650.2 y que se indican en paréntesis:

**4400.2.01 Provisiones por riesgo país (ítem 4650.2.01)****4400.2.11 Provisiones especiales para créditos al exterior (ítem 4650.2.11)****4400.2.90 Otras provisiones por contingencias (ítem 4650.2.90)****4400.3 Otros ingresos**

En esta línea se incluyen los demás ingresos del rubro, desglosados según:

**4400.3.01 Utilidad por venta de activo fijo****4400.3.02 Utilidad por venta de participación en sociedades****4400.3.03 Ingresos distintos a intereses y comisiones por contratos de arrendamiento**

Se incluye en esta línea los resultados por los conceptos descritos en los párrafos 53 (f) y 53 (i) como arrendatario y los párrafos 90 (i) y 90 (iii) como arrendador bajo la NIIF16 y cualquier otro ingreso para el arrendador por operaciones de leasing financiero distintos a intereses, reajustes y comisiones.

**4400.3.10 Indemnizaciones de compañías de seguros****4400.3.90 Otros ingresos****5005 TOTAL INGRESOS OPERACIONALES**

**4500 PROVISIONES POR RIESGO DE CREDITO**

En este rubro se presenta el resultado neto por la constitución y liberación de las provisiones sobre las carteras de créditos (rubros 1270 y 1300) y créditos contingentes, como asimismo los ingresos por recuperación de los créditos castigados. Los castigos, aun cuando no obedezcan a las razones que dieron origen a las provisiones (incumplimiento del deudor), se efectuarán siempre contra las provisiones constituidas y, por lo tanto, no se reflejarán separadamente en un ítem.

**4500.1 Provisiones para créditos y cuentas por cobrar**

Es esta línea se reflejan las provisiones sobre los créditos y cuentas por cobrar que se incluyen en los rubros 1270 y 1300, separadas según:

- 4500.1.01 Provisiones colocaciones comerciales**
- 4500.1.11 Provisiones colocaciones para vivienda**
- 4500.1.12 Provisiones colocaciones de consumo**
- 4500.1.90 Provisiones para créditos otorgados a bancos**

**4500.2 Provisiones para créditos contingentes**

Es esta línea se incluye el resultado neto por la constitución y liberación de las provisiones para créditos contingentes que se muestran en la línea 2700.3.

**4500.7 Provisiones adicionales**

- 4500.7.01 Provisiones adicionales colocaciones comerciales**
- 4500.7.02 Provisiones adicionales colocaciones para vivienda**
- 4500.7.03 Provisiones adicionales colocaciones de consumo**

Es estos ítems se muestra el resultado neto por la constitución y liberación de las provisiones adicionales que se presentan, respectivamente, en los ítems 2700.4.11, 2700.4.12 ó 2700.4.13.

**4500.8 Ajuste a provisión mínima cartera normal**

- 4500.8.01 Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos**
- 4500.8.02 Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales**
- 4500.8.03 Ajuste a provisión mínima créditos contingentes**

Es estos ítems se incluyen los efectos en resultados por los ajustes para mantener la provisión mínima, cuando sea el caso, relacionados con los ítems 2700.4.21, 2700.4.22 y 2700.4.23. Incluye los ajustes y sus eventuales reversiones posteriores.

**4500.9 Recuperación de créditos castigados**

Es esta línea se incluyen los ingresos por la recuperación de colocaciones, según lo indicado en el Capítulo B-2.

- 4500.9.01 Recuperación de créditos comerciales castigados**
- 4500.9.11 Recuperación de créditos para vivienda castigados**
- 4500.9.21 Recuperación de créditos de consumo castigados**
- 4500.9.31 Recuperación de otros créditos castigados**

5006 *INGRESO OPERACIONAL NETO*

**4600 REMUNERACIONES Y GASTOS DEL PERSONAL**

En este rubro se presentan los gastos devengados en el período por remuneraciones y compensaciones a los empleados y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados.

- 4600.001 Remuneraciones del personal**
- 4600.002 Bonos o gratificaciones**
- 4600.003 Compensaciones en acciones**
- 4600.010 Indemnizaciones por años de servicio**
- 4600.020 Gastos de capacitación**
- 4600.090 Otros gastos del personal**

**4610 GASTOS DE ADMINISTRACION**

Este rubro se desglosará en los siguientes conceptos:

**4610.1 Gastos generales de administración**

- 4610.1.01 Mantenimiento y reparación de activo fijo**
- 4610.1.04 Primas de seguros**
- 4610.1.05 Materiales de oficina**
- 4610.1.06 Gastos de informática y comunicaciones**
- 4610.1.07 Alumbrado, calefacción y otros servicios**
- 4610.1.10 Servicios de vigilancia y transporte de valores**
- 4610.1.11 Gastos de representación y desplazamiento del personal**
- 4610.1.20 Gastos judiciales y notariales**
- 4610.1.30 Honorarios por informes técnicos**
- 4610.1.31 Honorarios por auditoría de los estados financieros**
- 4610.1.32 Honorarios por clasificación de títulos**
- 4610.1.81 Multas aplicadas por la SBIF**
- 4610.1.82 Multas aplicadas por otros organismos**
- 4610.1.83 Gastos por contratos de arrendamiento a corto plazo**  
Se incluye los gastos de acuerdo con el párrafo 53 (c) de la NIIF16.
- 4610.1.84 Gastos por contratos de arrendamiento de bajo valor**  
Se incluye los gastos de acuerdo con el párrafo 53 (d) de la NIIF16.
- 4610.1.85 Otros gastos de obligaciones por contratos de arrendamiento**  
e incluye los gastos de acuerdo con el párrafo 53 (e) de la NIIF16.
- 4610.1.90 Otros gastos generales de administración**

**4610.2 Gastos por servicios subcontratados**

En esta línea se presentan los gastos devengados en el período por la contratación de servicios operativos externos brindados por empresas o personas sin relación de dependencia con la entidad.

- 4610.2.01 Procesamiento de datos**
- 4610.2.10 Venta de productos**
- 4610.2.20 Evaluación de créditos**
- 4610.2.90 Otros**

**4610.3 Gastos del Directorio**

En esta línea se presentan los gastos devengados en el período por remuneraciones y otros gastos del Directorio.

**4610.3.01 Remuneraciones del Directorio****4610.3.09 Otros gastos del Directorio****4610.4 Publicidad y propaganda**

Esta línea incluye los gastos del período correspondientes a publicidad del banco y de sus productos.

**4610.5 Impuestos, contribuciones y aportes**

En esta línea se incluyen los importes devengados en el período por los aportes a esta Superintendencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bancos, como asimismo las contribuciones de bienes raíces, patentes municipales y otros impuestos de cargo del banco.

**4610.5.01 Contribuciones de bienes raíces****4610.5.02 Patentes****4610.5.03 Otros impuestos****4610.5.09 Aportes a la SBIF****4620 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES**

En este rubro se incluyen las depreciaciones del activo fijo, las amortizaciones de activos intangibles, las amortizaciones y depreciaciones del activo por derecho a usar bienes en arrendamiento. Los deterioros de esos activos deben incluirse en el rubro 4630.

**4620.0.01 Depreciaciones del activo fijo.****4620.0.11 Amortizaciones de intangibles****4620.0.21 Amortizaciones y depreciaciones del activo por derecho a usar bienes en arrendamiento. Se incluye los gastos de acuerdo con el párrafo 53 (a) de la NIIF16.****4630 DETERIOROS**

Incluye las pérdidas por deterioro de inversiones en instrumentos financieros, activo fijo, activos intangibles y del activo por derecho a usar bienes en arrendamiento. Los deterioros de inversiones crediticias se reflejan en las provisiones del rubro 4500, en tanto que los deterioros de inversiones en sociedades deben incluirse en el rubro 4700.

**4630.1 Instrumentos de inversión****4630.1.01 Traspaso ajustes de inversiones disponibles para la venta**

Corresponde a los traspasos a resultado de los ajustes a valor razonable reconocidos contra el patrimonio, con motivo del deterioro de esos activos.

**4630.1.02 Ajustes por deterioro de inversiones hasta el vencimiento**

Para incluir el cargo a resultados por eventuales deterioros de inversiones hasta el vencimiento.

**4630.2 Activo fijo****4630.3 Intangibles****4630.3.01 Deterioro de goodwill por inversiones en sociedades****4630.3.02 Deterioro de goodwill por otras inversiones****4630.3.10 Deterioro de otros intangibles****4630.4 Activo por derecho a usar bienes en arrendamiento**

Se incluye los gastos de acuerdo con el párrafo 33 de la NIIF16.

**4650 OTROS GASTOS OPERACIONALES**

En este rubro se presentan los demás gastos no incluidos en los rubros anteriores, con excepción de aquellos que conforman el saldo neto de los rubros 4700 "Resultado por inversiones en sociedades" y 4800 "Impuesto a la renta".

**4650.1 Provisiones y gastos por bienes recibidos en pago**

Comprende los resultados generados por las provisiones y los gastos incurridos por el mantenimiento de bienes recibidos en pago o adjudicados, separados en los siguientes ítems:

**4650.1.01 Provisiones por bienes recibidos en pago**

Incluye los cargos por constitución de provisiones por bienes recibidos en pago o adjudicados, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-5.

**4650.1.02 Castigos de bienes recibidos en pago**

Comprende los castigos de bienes recibidos en pago efectuados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Bancos, según lo tratado en el Capítulo B-5.

**4650.1.03 Gastos por mantención de bienes recibidos en pago**

Incluye los gastos por mantención de los bienes recibidos en pago o adjudicados, según lo previsto en el Capítulo 10-1 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**4650.2 Provisiones por contingencias**

En esta línea se incluirán los saldos netos deudores de los ítems que, al ser acreedores (a nivel del ítem), deben presentarse en la línea 4400.2 y que se indican en paréntesis:

**4650.2.01 Provisiones por riesgo país (ítem 4400.2.01)****4650.2.11 Provisiones especiales para créditos al exterior (ítem 4400.2.11)****4650.2.90 Otras provisiones por contingencias (ítem 4400.2.90)****4650.9 Otros gastos**

En esta línea se incluirán los demás gastos del rubro, desglosados en los siguientes ítems:

**4650.9.01 Pérdidas por venta de activo fijo****4650.9.02 Pérdidas por venta de participación en sociedades****4650.9.70 Costo de reestructuración****4650.9.90 Otros gastos****5007 RESULTADO OPERACIONAL**

**4700 RESULTADOS POR INVERSIONES EN SOCIEDADES**

Comprende los reconocidos por las inversiones permanentes incluidas en el rubro 1400 "Inversiones en sociedades", los resultados por la venta de participaciones en ellas y los eventuales deterioros de esos activos.

**4700.1 Utilidades por inversiones en sociedades**

- 4700.1.01 Sucursales en el exterior**
- 4700.1.03 Sociedades con influencia significativa**
- 4700.1.04 Sociedades controladas en el país**
- 4700.1.05 Sociedades controladas en el exterior**
- 4700.1.10 Percibido por acciones y derechos en sociedades**

**4700.2 Pérdidas por inversiones en sociedades**

- 4700.2.01 Sucursales en el exterior**
- 4700.2.03 Sociedades con influencia significativa**
- 4700.2.04 Sociedades controladas en el país**
- 4700.2.05 Sociedades controladas en el exterior**
- 4700.2.10 Ajustes por deterioro de inversiones en sociedades**

**5008 RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA****4800 IMPUESTO A LA RENTA**

Corresponde al gasto o ingreso neto generado por: impuesto a la renta determinado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, al reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos y beneficio originado por la aplicación de pérdidas tributarias.

- 4800.0.01 Provisión de impuesto a la renta**
- 4800.0.02 Impuestos diferidos**
- 4800.0.03 Otros**

**5009 RESULTADO DE OPERACIONES CONTÍNUAS****4850 RESULTADO DE OPERACIONES DESCONTINUADAS**

Incluye el resultado neto relacionado con operaciones descontinuadas, en caso de que el banco suspenda líneas de negocios.

**5010 UTILIDAD (PERDIDA) CONSOLIDADA DEL EJERCICIO****5020 RESULTADO DE LOS PROPIETARIOS**

Corresponde al resultado neto del banco por el ejercicio o período informado.

**4900 INTERES NO CONTROLADOR**

## IV INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CONSOLIDADA

En este título se muestran las clasificaciones y codificación establecida para la información complementaria consolidada (N° 1) y la descripción de su contenido (N° 2).

### 1 Modelo de la información complementaria consolidada

#### INFORMACION SOBRE CREDITOS DETERIORADOS Y CASTIGOS

<b>8110</b>	<b>CARTERA DETERIORADA</b>
<b>8111</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
8111.1	Bancos del país
8111.2	Bancos del exterior
<b>8113</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
8113.1	Préstamos comerciales
8113.4	Créditos de comercio exterior
8113.5	Deudores en cuentas corrientes
8113.6	Operaciones de factoraje
8113.7	Préstamos estudiantiles
8113.8	Operaciones de leasing comercial
8113.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8114</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
8114.1	Préstamos con letras de crédito
8114.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
8114.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
8114.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
8114.8	Operaciones de leasing para vivienda
8114.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8115</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
8115.1	Créditos de consumo en cuotas
8115.6	Deudores en cuentas corrientes
8115.7	Deudores por tarjetas de crédito
8115.8	Operaciones de leasing de consumo
8115.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8120</b>	<b>CREDITOS CON DEVENGO SUSPENDIDO</b>
<b>8121</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
<b>8123</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
<b>8124</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
<b>8125</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
<b>8130</b>	<b>CASTIGOS DE CREDITOS</b>
<b>8131</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
8131.1	Bancos del país
8131.2	Bancos del exterior
<b>8133</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
8133.1	Préstamos comerciales
8133.4	Créditos de comercio exterior
8133.5	Deudores en cuentas corrientes
8133.6	Operaciones de factoraje
8133.7	Préstamos estudiantiles
8133.8	Operaciones de leasing comercial
8133.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

<b>8134</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
8134.1	Préstamos con letras de crédito
8134.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
8134.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
8134.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
8134.8	Operaciones de leasing para vivienda
8134.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8135</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
8135.1	Créditos de consumo en cuotas
8135.6	Deudores en cuentas corrientes
8135.7	Deudores por tarjetas de crédito
8135.8	Operaciones de leasing de consumo
8135.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8140</b>	<b>RECUPERACIONES DE CREDITOS CASTIGADOS</b>
<b>8141</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
8141.1	Bancos del país
8141.2	Bancos del exterior
<b>8143</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
8143.1	Préstamos comerciales
8143.4	Créditos de comercio exterior
8143.5	Deudores en cuentas corrientes
8143.6	Operaciones de factoraje
8143.7	Préstamos estudiantiles
8143.8	Operaciones de leasing comercial
8143.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8144</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
8144.1	Préstamos con letras de crédito
8144.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
8144.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
8144.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
8144.8	Operaciones de leasing para vivienda
8144.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8145</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
8145.1	Créditos de consumo en cuotas
8145.6	Deudores en cuentas corrientes
8145.7	Deudores por tarjetas de crédito
8145.8	Operaciones de leasing de consumo
8145.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

*INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES DE DEUDORES*

<b>8200</b>	<b>MONTOS ADEUDADOS POR LOS CLIENTES</b>
<b>8213</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
8213.1	Préstamos comerciales
8213.4	Créditos de comercio exterior
8213.5	Deudores en cuentas corrientes
8213.6	Operaciones de factoraje
8213.7	Préstamos estudiantiles
8213.8	Operaciones de leasing comercial
8213.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

<b>8214</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
8214.1	Préstamos con letras de crédito
8214.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
8214.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
8214.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
8214.8	Operaciones de leasing para vivienda
8214.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8215</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
8215.1	Créditos de consumo en cuotas
8215.6	Deudores en cuentas corrientes
8215.7	Deudores por tarjetas de crédito
8215.8	Operaciones de leasing de consumo
8215.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

*INFORMACION SOBRE CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:*

<b>8310</b>	<b>CREDITOS CONTINGENTES</b>
<b>8311</b>	<b>Avales y fianzas</b>
8311.1	Avales y fianzas en moneda chilena
8311.2	Avales y fianzas en moneda extranjera
<b>8312</b>	<b>Cartas de crédito del exterior confirmadas</b>
<b>8314</b>	<b>Cartas de créditos documentarias emitidas</b>
<b>8315</b>	<b>Boletas de garantía</b>
8315.1	Boletas de garantía en moneda chilena
8315.2	Boletas de garantía en moneda extranjera
<b>8317</b>	<b>Líneas de crédito con disponibilidad inmediata</b>
<b>8318</b>	<b>Otros compromisos de crédito</b>
8318.1	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
8318.9	Otros
<b>8319</b>	<b>Otros créditos contingentes</b>
<b>8320</b>	<b>OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</b>
<b>8321</b>	<b>Cobranzas</b>
8321.1	Cobranzas del exterior
8321.2	Cobranzas del país
<b>8323</b>	<b>Colocación o venta de instrumentos financieros</b>
8323.1	Colocación de emisiones de valores de oferta pública
8323.5	Venta de letras de crédito de operaciones del banco
8323.6	Venta de otros instrumentos
<b>8325</b>	<b>Activos financieros transferidos administrados por el banco</b>
8325.1	Activos cedidos a Compañías de Seguros
8325.2	Activos securitizados
8325.3	Otros activos cedidos a terceros
<b>8329</b>	<b>Recursos de terceros gestionados por el banco</b>
8329.1	Activos financieros gestionados a nombre de terceros
8329.2	Otros activos gestionados a nombre de terceros
8329.3	Activos financieros adquiridos a nombre propio
8329.4	Otros activos adquiridos a nombre propio

<b>8330</b>	<b>CUSTODIA DE VALORES</b>
<b>8331</b>	Valores custodiados en poder del banco
<b>8332</b>	Valores custodiados depositados en otra entidad
<b>8333</b>	Títulos emitidos por el propio banco
8333.1	Pagarés de depósitos a plazo
8333.2	Letras de crédito por vender
8333.3	Otros documentos
<b>8340</b>	<b>COMPROMISOS</b>
<b>8341</b>	Garantías por operaciones de underwriting
<b>8342</b>	Compromisos de compra de activos no financieros

*INFORMACION DIVERSA:*

<b>8410</b>	<b>ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA</b>
<b>8420</b>	<b>DERIVADOS DE CREDITO COMPRADOS</b>
<b>8430</b>	<b>ACTIVOS TRANSFERIDOS NO DADOS DE BAJA</b>
8431	Cartera de créditos a clientes
8432	Instrumentos de inversión
8439	Otros activos
<b>8440</b>	<b>BIENES RECIBIDOS EN PAGO CASTIGADOS SIN VENDER</b>

*INFORMACION RELATIVA A CARTERAS PARA PROVISIONES:*

*CARTERAS CORRESPONDIENTES A COLOCACIONES*

<b>8510</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL</b>
8511	Adeudado por bancos
8513	Colocaciones comerciales
<b>8520</b>	<b>CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL</b>
8521	Adeudado por bancos
8523	Colocaciones comerciales
<b>8530</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL</b>
8531	Adeudado por bancos
8533	Colocaciones comerciales
<b>8540</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL</b>
8543	Colocaciones comerciales
8544	Colocaciones para vivienda
8545	Colocaciones de consumo
<b>8560</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL</b>
8563	Colocaciones comerciales
8564	Colocaciones para vivienda
8565	Colocaciones de consumo

**CARTERAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS CONTINGENTES:**

<b>8610</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL</b>
8611	Avales y fianzas
8612	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8614	Cartas de crédito documentarias emitidas
8615	Boletas de garantía
8617	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8618	Otros compromisos de crédito
8619	Otros créditos contingentes
<b>8620</b>	<b>CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL</b>
8621	Avales y fianzas
8622	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8624	Cartas de crédito documentarias emitidas
8625	Boletas de garantía
8627	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8628	Otros compromisos de crédito
8629	Otros créditos contingentes
<b>8630</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL</b>
8631	Avales y fianzas
8632	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8634	Cartas de crédito documentarias emitidas
8635	Boletas de garantía
8637	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8638	Otros compromisos de crédito
8639	Otros créditos contingentes
<b>8640</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL</b>
8641	Avales y fianzas
8642	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8644	Cartas de crédito documentarias emitidas
8645	Boletas de garantía
8647	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8648	Otros compromisos de crédito
8649	Otros créditos contingentes
<b>8660</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL</b>
8661	Avales y fianzas
8662	Cartas de crédito del exterior confirmadas
8664	Cartas de crédito documentarias emitidas
8665	Boletas de garantía
8667	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
8668	Otros compromisos de crédito
8669	Otros créditos contingentes

*RESULTADOS VINCULADOS A LA EXPOSICION AL RIESGO OPERACIONAL*

<b>8700</b>	<b>PERDIDA NETA POR EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL</b>
<b>8710</b>	<b>Gastos del período</b>
8711	Fraude interno
8712	Fraude externo
8713	Prácticas laborales y seguridad en el negocio
8714	Clientes, productos y prácticas de negocio
8715	Daños a activos físicos
8716	Interrupción del negocio y fallos en sistema
8717	Ejecución, entrega y gestión de procesos
<b>8720</b>	<b>Recuperaciones de gastos en el período</b>
8721	Fraude interno
8722	Fraude externo
8723	Prácticas laborales y seguridad en el negocio
8724	Clientes, productos y prácticas de negocio
8725	Daños a activos físicos
8726	Interrupción del negocio y fallos en sistema
8727	Ejecución, entrega y gestión de procesos

*INFORMACION SOBRE MOROSIDAD DE CREDITOS:*

<b>8910</b>	<b>CARTERA CON MOROSIDAD DE 90 DIAS O MAS</b>
<b>8911</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
8911.1	Bancos del país
8911.2	Bancos del exterior
<b>8913</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
8913.1	Préstamos comerciales
8913.4	Créditos de comercio exterior
8913.5	Deudores en cuentas corrientes
8913.6	Operaciones de factoraje
8913.7	Préstamos estudiantiles
8913.8	Operaciones de leasing comercial
8913.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8914</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
8914.1	Préstamos con letras de crédito
8914.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
8914.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
8914.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
8914.8	Operaciones de leasing para vivienda
8914.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>8915</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
8915.1	Créditos de consumo en cuotas
8915.6	Deudores en cuentas corrientes
8915.7	Deudores por tarjetas de crédito
8915.8	Operaciones de leasing de consumo
8915.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

## **2 Contenido de la información complementaria consolidada**

A continuación se describen los conceptos de los rubros y líneas para la información complementaria consolidada codificada:

### *INFORMACION SOBRE CREDITOS DETERIORADOS Y CASTIGOS:*

#### **8110 CARTERA DETERIORADA**

Incluye los activos deteriorados correspondientes a los créditos, según lo indicado en el Capítulo B-2, detallados de la misma forma que los rubros y líneas del estado de situación financiera.

#### **8120 CREDITOS CON DEVENGO SUSPENDIDO**

Incluye los activos que corresponden a créditos con suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada, según lo indicado en el N° 3 del título I del Capítulo B-2, detallados a nivel de los rubros del estado de situación financiera.

#### **8130 CASTIGOS DE CREDITOS**

Comprende los importes de los castigos de créditos efectuados en el período o ejercicio. Corresponderá, de acuerdo con las instrucciones del Capítulo B-2, al uso de las provisiones. La información se desglosa según los rubros y líneas del activo.

#### **8140 RECUPERACIONES DE CREDITOS CASTIGADOS**

Incluye un detalle de las recuperaciones obtenidas en el período o ejercicio, de créditos que se encontraban castigados, considerando el mismo desglose que los rubros y líneas del activo.

### *INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES*

#### **8200 MONTOS ADEUDADOS POR LOS CLIENTES**

Comprende los montos de las obligaciones de los deudores directos del banco y sus filiales, desglosados según los tipos de activos del estado de situación financiera. Deben informarse las obligaciones con los intereses y reajustes devengados de acuerdo con lo pactado, excluidos los intereses penales por mora. No se consideran, en consecuencia, los valores de los activos sino el monto de las deudas exigibles, lo que excluye aquellas obligaciones que corresponden a activos cedidos que no han sido dado de baja por razones financiero-contables y de las cuales el banco o sus filiales no son los acreedores, e incluye aquellas obligaciones correspondientes a títulos de crédito adquiridos que para el estado de situación financiera se computan como un financiamiento al cedente.

### *INFORMACION SOBRE CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:*

#### **8310 CREDITOS CONTINGENTES**

Comprende los montos de los créditos contingentes, desglosados según los tipos de operaciones a que se refiere el Capítulo B-3. Deben informarse los valores totales de los créditos contingentes y no el monto de la exposición para efectos de provisiones que se indica en ese Capítulo.

- 8320 OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS**  
Refleja el total de los montos por los conceptos que se indican a continuación:
- 8321 Cobranzas**  
Corresponde al total de los importes recibidos en comisión de cobranza, con excepción de los documentos incluidos en el estado de situación financiera (canje de documentos depositados) y de las cobranzas que correspondan a las operaciones que tienen cabida en los códigos siguientes. La información se separará según se trate de cobranzas efectuadas para beneficiarios situados en el exterior o en el país.
- 8323 Colocación o venta de instrumentos financieros**  
Incluye el valor facial de los instrumentos por colocar o vender por cuenta de terceros, mantenidos a la fecha de la información.
- 8325 Activos financieros trasferidos administrados por el banco**  
Considera el saldo actual de los activos financieros trasferidos en que la entidad continúa con la administración frente a los deudores, sean que se hayan dado o no de baja del activo, total o parcialmente. Se informarán separadamente los activos cedidos a Compañías de Seguros y los activos vendidos en una securitización.
- 8329 Recursos de terceros gestionados por el banco**  
Corresponde a los activos de terceros administrados o gestionados por el banco en comisión de confianza. Se distinguirá entre activos financieros y otros activos, informando separadamente aquellos que hayan sido adquiridos a nombre propio.
- 8330 CUSTODIA DE VALORES**  
Comprende solamente los títulos de deuda o de capital de propiedad de terceros entregados a la entidad sólo para su custodia, sin que medie administración o cobranza de los mismos ni se trate de documentos recibidos en garantía. Incluye además las letras de crédito originadas en las colocaciones del banco, que aún no hayan sido vendidas.
- 8331 Valores emitidos por terceros en poder de la entidad**  
Incluye los valores que se encuentran en poder de la entidad y que no corresponden a instrumentos emitidos por ella.
- 8332 Valores emitidos por terceros depositados en otra entidad**  
Incluye los valores emitidos por terceros que hayan sido entregados, a su vez, en custodia en otras entidades, incluido el DCV.
- 8333 Títulos emitidos por la propia entidad**  
Comprende los títulos emitidos por la propia entidad que han sido confiados para su custodia.
- 8340 COMPROMISOS**  
Refleja el total de los montos por los conceptos que se indican a continuación:

- 8341 Garantías por operaciones de underwriting**  
Corresponde al importe de la garantía de colocaciones de acciones e instrumentos de renta fija por cuenta de terceros, que los bancos pueden otorgar conforme a lo dispuesto en el N° 25 o el N° 20, respectivamente, del artículo 69 de la Ley General de Bancos.
- 8342 Compromisos de compra de activos no financieros**  
Para reflejar el monto de cualquier compromiso irrevocable de compra de activos no financieros.

*INFORMACION DIVERSA:*

- 8410 ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA**  
Corresponde a los bienes entregados en garantía. Se informarán según el valor en que dichos bienes se reflejan en el activo.
- 8420 DERIVADOS DE CREDITO COMPRADOS**  
Corresponde a derivados de crédito adquiridos para protección. Se informará el importe máximo conocido o estimado cubierto por los contratos.
- 8430 ACTIVOS TRASFERIDOS NO DADOS DE BAJA**  
Debe incluirse el valor de los activos que no fueron dados de baja total o parcialmente. Se informará el valor incluido a la fecha en los activos que se indican, sin considerar provisiones.
- 8440 BIENES RECIBIDOS EN PAGO CASTIGADOS SIN VENDER**  
Se informará el mayor valor (neto de provisiones) que tendría el activo si no se hubieran efectuado los castigos que exige la Ley General de Bancos, por los bienes recibidos en pago que aún no han sido enajenados.

*INFORMACION RELATIVA A CARTERAS PARA PROVISIONES:*

*CARTERAS CORRESPONDIENTES A COLOCACIONES*

- 8510 CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL**  
**8520 CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL**  
**8530 CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL**  
**8540 CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL**  
**8560 CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL**

Incluye los activos separados por las carteras que se indican, según lo indicado en el Capítulo B-1. Se detallan de la misma forma que los rubros del estado de situación financiera, sin perjuicio de que, el caso del rubro "Adeudado por bancos" no se incluyen las operaciones con el Banco Central de Chile (línea 1.270.3).

**CARTERAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS CONTINGENTES:**

<b>8610</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL</b>
<b>8620</b>	<b>CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL</b>
<b>8630</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL</b>
<b>8640</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL</b>
<b>8660</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL</b>

Incluye los créditos contingentes separados por las carteras que se indican, según lo indicado en el Capítulo B-1. Se detallan según los tipos de operaciones a que se refiere el Capítulo B-3. Deben informarse en todos los casos los valores totales de los créditos contingentes y no el monto de la exposición para efectos de provisiones que se indica en ese Capítulo.

**RESULTADOS VINCULADOS A LA EXPOSICION AL RIESGO OPERACIONAL**

<b>8700</b>	<b>PERDIDA NETA POR EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL</b>
<b>8710</b>	<b>Gastos del período</b>
8711	Fraude interno Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación intencional cometida por personal del banco orientada a cometer fraude, incurriendo en prácticas o procedimientos que no son legales o no están autorizados, anteponiendo sus intereses personales a los de la organización.
8712	Fraude externo Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación orientada a cometer fraude, apropiarse de bienes o vulnerar la legislación por parte de terceros (ajenos al banco), por ejemplo, delitos informáticos y robos en sucursales.
8713	Prácticas laborales y seguridad en el negocio Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales sobre empleo (despido injustificado) y seguridad laboral, así como las derivadas de reclamos por daños personales (físicos o psíquicos), incluidas aquellas relativas a acoso y discriminación.
8714	Clientes, productos y prácticas de negocio Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario, negligente o doloso de una obligación frente a los clientes, por ejemplo, costos y responsabilidad civil asociada a temas de idoneidad, incumplimiento de obligaciones fiduciarias y prácticas de venta.
8715	Daños a activos físicos Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales y daños por acción humana, como son los ocasionados por acciones de terrorismo o actos vandálicos.
8716	Interrupción del negocio y fallos en sistema Pérdidas derivadas de interrupciones inesperadas de la actividad y/o de la prestación de servicios motivadas por fallas en los sistemas (software, hardware y comunicaciones)
8717	Ejecución, entrega y gestión de procesos Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos (gestión interna), así como de relaciones con contrapartes comerciales y proveedores (atención al cliente).

<b>8720</b>	<b>Recuperaciones de gastos en el período</b>
8721	Fraude interno
8722	Fraude externo
8723	Prácticas laborales y seguridad en el negocio
8724	Clientes, productos y prácticas de negocio
8725	Daños a activos físicos
8726	Interrupción del negocio y fallos en sistema
8727	Ejecución, entrega y gestión de procesos

*INFORMACION SOBRE MOROSIDAD DE CREDITOS:*

<b>8910</b>	<b>CARTERA CON MOROSIDAD DE 90 DIAS O MÁS</b>
<b>8911</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
<b>8913</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
<b>8914</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
<b>8915</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>

Incluirá el monto de los activos que correspondan a las operaciones que presentan una morosidad igual o superior a 90 días, sea en el pago de alguna cuota o parcialidad, aunque los importes no pagados correspondan sólo a intereses. Se debe informar el valor con que se presentan en el Estado de Situación Financiera, sin considerar las provisiones.

## **V INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA INDIVIDUAL**

En este título se muestran las clasificaciones y codificación establecida para la información complementaria individual (N° 1) y la descripción de su contenido (N° 2).

### **1 Modelo de la información complementaria individual**

#### *INFORMACION SOBRE CREDITOS DETERIORADOS Y CASTIGOS:*

<b>9110</b>	<b>CARTERA DETERIORADA</b>
<b>9111</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
9111.1	Bancos del país
9111.2	Bancos del exterior
<b>9113</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
9113.1	Préstamos comerciales
9113.4	Créditos de comercio exterior
9113.5	Deudores en cuentas corrientes
9113.6	Operaciones de factoraje
9113.7	Préstamos estudiantiles
9113.8	Operaciones de leasing comercial
9113.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9114</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
9114.1	Préstamos con letras de crédito
9114.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
9114.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
9114.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
9114.8	Operaciones de leasing para vivienda
9114.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9115</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
9115.1	Créditos de consumo en cuotas
9115.6	Deudores en cuentas corrientes
9115.7	Deudores por tarjetas de crédito
9115.8	Operaciones de leasing de consumo
9115.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9120</b>	<b>CREDITOS CON DEVENGO SUSPENDIDO</b>
<b>9121</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
<b>9123</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
<b>9124</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
<b>9125</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
<b>9130</b>	<b>CASTIGOS DE CREDITOS</b>
<b>9131</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
9131.1	Bancos del país
9131.2	Bancos del exterior
<b>9133</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
9133.1	Préstamos comerciales
9133.4	Créditos de comercio exterior
9133.5	Deudores en cuentas corrientes
9133.6	Operaciones de factoraje
9133.7	Préstamos estudiantiles
9133.8	Operaciones de leasing comercial
9133.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

<b>9134</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
9134.1	Préstamos con letras de crédito
9134.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
9134.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
9134.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
9134.8	Operaciones de leasing para vivienda
9134.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9135</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
9135.1	Créditos de consumo en cuotas
9135.6	Deudores en cuentas corrientes
9135.7	Deudores por tarjetas de crédito
9135.8	Operaciones de leasing de consumo
9135.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9140</b>	<b>RECUPERACIONES DE CREDITOS CASTIGADOS</b>
<b>9141</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
9141.1	Bancos del país
9141.2	Bancos del exterior
<b>9143</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
9143.1	Préstamos comerciales
9143.4	Créditos de comercio exterior
9143.5	Deudores en cuentas corrientes
9143.6	Operaciones de factoraje
9143.7	Préstamos estudiantiles
9143.8	Operaciones de leasing comercial
9143.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9144</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
9144.1	Préstamos con letras de crédito
9144.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
9144.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
9144.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
9144.8	Operaciones de leasing para vivienda
9144.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9145</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
9145.1	Créditos de consumo en cuotas
9145.6	Deudores en cuentas corrientes
9145.7	Deudores por tarjetas de crédito
9145.8	Operaciones de leasing de consumo
9145.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

*INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES DE DEUDORES:*

<b>9200</b>	<b>MONTOS ADEUDADOS POR LOS CLIENTES</b>
<b>9213</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
9213.1	Préstamos comerciales
9213.4	Créditos de comercio exterior
9213.5	Deudores en cuentas corrientes
9213.6	Operaciones de factoraje
9213.7	Préstamos estudiantiles
9213.8	Operaciones de leasing comercial
9213.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

<b>9214</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
9214.1	Préstamos con letras de crédito
9214.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
9214.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
9214.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
9214.8	Operaciones de leasing para vivienda
9214.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9215</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
9215.1	Créditos de consumo en cuotas
9215.6	Deudores en cuentas corrientes
9215.7	Deudores por tarjetas de crédito
9215.8	Operaciones de leasing de consumo
9215.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

*INFORMACION SOBRE CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:*

<b>9310</b>	<b>CREDITOS CONTINGENTES</b>
<b>9311</b>	<b>Avales y fianzas</b>
9311.1	Avales y fianzas en moneda chilena
9311.2	Avales y fianzas en moneda extranjera
<b>9312</b>	<b>Cartas de crédito del exterior confirmadas</b>
<b>9314</b>	<b>Cartas de créditos documentarias emitidas</b>
<b>9315</b>	<b>Boletas de garantía</b>
9315.1	Boletas de garantía en moneda chilena
9315.2	Boletas de garantía en moneda extranjera
<b>9317</b>	<b>Líneas de crédito con disponibilidad inmediata</b>
<b>9318</b>	<b>Otros compromisos de crédito</b>
9318.1	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
9318.9	Otros
<b>9319</b>	<b>Otros créditos contingentes</b>
<b>9320</b>	<b>OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</b>
<b>9321</b>	<b>Cobranzas</b>
9321.1	Cobranzas del exterior
9321.2	Cobranzas del país
<b>9323</b>	<b>Colocación o venta de instrumentos financieros</b>
9323.1	Colocación de emisiones de valores de oferta pública
9323.5	Venta de letras de crédito de operaciones del banco
9323.6	Venta de otros instrumentos
<b>9325</b>	<b>Activos financieros transferidos administrados por el banco</b>
9325.1	Activos cedidos a Compañías de Seguros
9325.2	Activos securitizados
9325.3	Otros activos cedidos a terceros
<b>9329</b>	<b>Recursos de terceros gestionados por el banco</b>
9329.1	Activos financieros gestionados a nombre de terceros
9329.2	Otros activos gestionados a nombre de terceros
9329.3	Activos financieros adquiridos a nombre propio
9329.4	Otros activos adquiridos a nombre propio

<b>9330</b>	<b>CUSTODIA DE VALORES</b>
<b>9331</b>	Valores custodiados en poder del banco
<b>9332</b>	Valores custodiados depositados en otra entidad
<b>9333</b>	Títulos emitidos por el propio banco
9333.1	Pagarés de depósitos a plazo
9333.2	Letras de crédito por vender
9333.3	Otros documentos
<b>9340</b>	<b>COMPROMISOS</b>
<b>9341</b>	Garantías por operaciones de underwriting
<b>9342</b>	Compromisos de compra de activos no financieros

*INFORMACION DIVERSA:*

<b>9410</b>	<b>ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA</b>
<b>9420</b>	<b>DERIVADOS DE CREDITO COMPRADOS</b>
<b>9430</b>	<b>ACTIVOS TRANSFERIDOS NO DADOS DE BAJA</b>
9431	Cartera de créditos a clientes
9432	Instrumentos de inversión
9439	Otros activos
<b>9440</b>	<b>BIENES RECIBIDOS EN PAGO CASTIGADOS SIN VENDER</b>

*INFORMACION RELATIVA A CARTERAS PARA PROVISIONES:*

*CARTERAS CORRESPONDIENTES A COLOCACIONES*

<b>9510</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL</b>
9511	Adeudado por bancos
<b>9513</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
<b>9520</b>	<b>CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL</b>
9521	Adeudado por bancos
9523	Colocaciones comerciales
<b>9530</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL</b>
9531	Adeudado por bancos
9533	Colocaciones comerciales
<b>9540</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL</b>
9543	Colocaciones comerciales
9544	Colocaciones para vivienda
9545	Colocaciones de consumo
<b>9560</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL</b>
9563	Colocaciones comerciales
9564	Colocaciones para vivienda
9565	Colocaciones de consumo

**CARTERAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS CONTINGENTES:**

<b>9610</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL</b>
9611	Avales y fianzas
9612	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9614	Cartas de crédito documentarias emitidas
9615	Boletas de garantía
9617	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9618	Otros compromisos de crédito
9619	Otros créditos contingentes
<b>9620</b>	<b>CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL</b>
9621	Avales y fianzas
9622	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9624	Cartas de crédito documentarias emitidas
9625	Boletas de garantía
9627	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9628	Otros compromisos de crédito
9629	Otros créditos contingentes
<b>9630</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL</b>
9631	Avales y fianzas
9632	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9634	Cartas de crédito documentarias emitidas
9635	Boletas de garantía
9637	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9638	Otros compromisos de crédito
9639	Otros créditos contingentes
<b>9640</b>	<b>CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL</b>
9641	Avales y fianzas
9642	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9644	Cartas de crédito documentarias emitidas
9645	Boletas de garantía
9647	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9648	Otros compromisos de crédito
9649	Otros créditos contingentes
<b>9660</b>	<b>CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL</b>
9661	Avales y fianzas
9662	Cartas de crédito del exterior confirmadas
9664	Cartas de crédito documentarias emitidas
9665	Boletas de garantía
9667	Líneas de crédito con disponibilidad inmediata
9668	Otros compromisos de crédito
9669	Otros créditos contingentes

*RESULTADOS VINCULADOS A LA EXPOSICION AL RIESGO OPERACIONAL*

<b>9700</b>	<b>PERDIDA NETA POR EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL</b>
<b>9710</b>	<b>Gastos del período</b>
9711	Fraude interno
9712	Fraude externo
9713	Prácticas laborales y seguridad en el negocio
9714	Clientes, productos y prácticas de negocio
9715	Daños a activos físicos
9716	Interrupción del negocio y fallos en sistema
9717	Ejecución, entrega y gestión de procesos
<b>9730</b>	<b>Recuperaciones de gastos en el período</b>
9731	Fraude interno
9732	Fraude externo
9733	Prácticas laborales y seguridad en el negocio
9734	Clientes, productos y prácticas de negocio
9735	Daños a activos físicos
9736	Interrupción del negocio y fallos en sistema
9737	Ejecución, entrega y gestión de procesos

*OTRA INFORMACION:*

<b>9721</b>	<b>AMORTIZACION ANTICIPADA DE LETRAS DE CREDITO POR EFECTUAR</b>
<b>9722</b>	<b>SOLICITUDES DE GIRO DE CUENTAS DE AHORRO POR CUMPLIR</b>
<b>9811</b>	<b>LINEAS DE CREDITO DISPONIBLES A FAVOR DEL BANCO</b>
9811.1	Líneas de crédito en el exterior
9811.2	Líneas de crédito en el país
<b>9812</b>	<b>BONOS INSCRITOS NO COLOCADOS</b>
<b>9813</b>	<b>LETRAS DE CREDITO DE PROPIA EMISION ADQUIRIDAS</b>
<b>9910</b>	<b>CARTERA CON MOROSIDAD DE 90 DIAS O MAS</b>
<b>9911</b>	<b>Adeudado por bancos</b>
9911.1	Bancos del país
9911.2	Bancos del exterior
<b>9913</b>	<b>Colocaciones comerciales</b>
9913.1	Préstamos comerciales
9913.4	Créditos de comercio exterior
9913.5	Deudores en cuentas corrientes
9913.6	Operaciones de factoraje
9913.7	Préstamos estudiantiles
9913.8	Operaciones de leasing comercial
9913.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

<b>9914</b>	<b>Colocaciones para vivienda</b>
9914.1	Préstamos con letras de crédito
9914.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
9914.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
9914.4	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
9914.8	Operaciones de leasing para vivienda
9914.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
<b>9915</b>	<b>Colocaciones de consumo</b>
9915.1	Créditos de consumo en cuotas
9915.6	Deudores en cuentas corrientes+
9915.7	Deudores por tarjetas de crédito
9915.8	Operaciones de leasing de consumo
9915.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

## **2 Contenido de la información complementaria individual**

La información de los rubros y líneas para la información complementaria individual codificada comprende los mismos conceptos que deben informarse en forma consolidada según lo indicado en el título IV de este Capítulo, debiendo además incluirse la que se indica a continuación:

- 9721 AMORTIZACION ANTICIPADA DE LETRAS DE CREDITO POR EFECTUAR**  
Se informará el monto de capital que debe ser prepagado a los tenedores por sorteo. Incluye, en consecuencia, las amortizaciones extraordinarias por efectuar, según lo previsto en el N° 9 del título II del Capítulo 9-1 de la Recopilación Actualizada de Normas (en el evento de que se inscriban y emitan letras de crédito con amortización ordinaria indirecta, la información acerca del monto de capital que puede ser amortizado antes del vencimiento de las letras se pedirá en forma separada).
- 9722 SOLICITUDES DE GIRO DE CUENTAS DE AHORRO POR CUMPLIR**  
Se debe informar el monto de las solicitudes de retiro de cuentas de ahorro a plazo con giro diferido que se encuentran pendientes.
- 9811 LINEAS DE CREDITO DISPONIBLES A FAVOR DEL BANCO**  
Comprende los saldos disponibles a favor de la entidad, los que se separarán según se trate de líneas de crédito obtenidas en el exterior o en el país.
- 9812 BONOS INSCRITOS NO COLOCADOS**  
Se informará el monto correspondiente al capital de los bonos inscritos en el Registro de Valores que no han sido colocados y cuyo plazo de colocación no ha expirado.
- 9813 LETRAS DE CREDITO DE PROPIA EMISION ADQUIRIDAS**  
Corresponde al importe de las letras de crédito adquiridas por el banco, susceptibles de ser recolocadas. Se informarán por su valor par.
-

**Capítulo D-1****SISTEMAS CONTABLES INTERNOS****1 Configuración de los sistemas de contabilidad**

Los registros o sistemas auxiliares establecidos por el banco deberán permitir, entre otras cosas: la generación de los estados a que se refieren los Capítulos C-1, C-2 y C-3, con su información de detalle o sus notas; la preparación de las diversas declaraciones o información específica solicitada por las entidades facultadas para exigirlos; un adecuado control sobre sus operaciones diarias y el cumplimiento de las regulaciones que rigen su actividad; y, la obtención de información analítica suficiente para su gestión, por ejemplo en cuanto a costos y rendimientos de sus productos, segmentos y líneas de negocios.

Todas las operaciones que dan origen a los saldos de los activos, pasivos, patrimonio neto, resultados y cuentas de orden para el control de compromisos o responsabilidades, como asimismo sus movimientos, deberán quedar perfectamente identificadas, de modo que en cualquier momento se pueda conocer la composición de los saldos y su documentación de respaldo.

Los bancos tienen plena libertad para utilizar las modalidades de registro, almacenamiento y captura de datos (libros, planes de cuenta, etc.) que respondan a sus distintas necesidades de control y requerimientos internos o externos de información, siempre que se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**2. Mantención de la documentación**

Los bancos deberán conservar en sus archivos toda la documentación comprobatoria de las imputaciones contables, ordenada de tal forma que su consulta sea fácil y expedita.

Dicha documentación comprende tanto la que ampara las operaciones realizadas por el banco como la demostrativa de los cálculos o estimaciones para la valoración de los activos y pasivos (provisiones, amortizaciones, valor razonable, coberturas contables, etc.).

La documentación de que se trata incluye también la relativa a las operaciones fuera de balance (como los créditos contingentes en general y los compromisos y responsabilidades frente a terceros) y toda la información necesaria para fundamentar una auditoría de los estados financieros o de la información contable en general, tales como el control de los poderes otorgados para representar al banco y de los juicios entablados a favor y en contra de la entidad.

Los registros y su documentación de respaldo deberán mantenerse durante el tiempo que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Bancos y en el Capítulo 1-10 de la Recopilación Actualizada de Normas.

### **3. Procesamiento externo**

Para el procesamiento de la contabilidad en entidades externas, los bancos deben sujetarse a lo indicado en el título II del Capítulo 20-7 de la Recopilación Actualizada de Normas.

### **4 Alcance de las normas del presente Compendio en relación con el manejo de la base contable**

Debido a que con anterioridad a la emisión del presente Compendio las instrucciones contables de esta Superintendencia se referían a algunas materias que tienen que ver con la forma de operar la contabilidad y algunas disposiciones reglamentarias se han basado en el uso de ciertas cuentas relacionadas con modalidades de contabilización instruidas, resulta conveniente precisar lo siguiente:

#### **4.1 Normas de administración**

Por corresponder a asuntos técnicos de buena administración, en las presentes normas ya no se tratan materias referidas al manejo de la contabilidad interna tales como la autorización de comprobantes de contabilización, conciliaciones de cuentas corrientes, correspondencia de cargos y abonos con corresponsales, depuración oportuna de cuentas de “operaciones pendientes” u otros procedimientos que en su tiempo fueron objeto de instrucciones.

Lo anterior no es óbice para que esta Superintendencia, desde la perspectiva de la evaluación de los riesgos, examine materias de esa índole en sus visitas de inspección.

En ese sentido, se da por sobreentendido que los bancos mantendrán políticas y procedimientos que contemplan, por ejemplo, aspectos tales como: controles que aseguren que todas las transacciones se registren oportunamente y que resguarden la integridad de los datos almacenados; asignación de autoridad y responsabilidades; adecuados procesos de verificaciones y supervisión (autorizaciones, chequeos cruzados, conciliaciones de procesos y cuentas, información para la administración, etc.) o auditorías internas para verificar el apego a los controles establecidos y la confiabilidad de los distintos tipos de informes que emanan de la contabilidad.

#### **4.2 Disposiciones sobre contabilización en los libros e información para propósitos distintos a la generación de estados financieros**

En relación con modalidades específicas de contabilización, solamente se imparten las instrucciones contenidas en los Capítulos D-2, D-3 y D-4 siguientes.

En todo lo demás, se entiende que los bancos utilizarán las modalidades de contabilización y los sistemas asociados que sean necesarios para formular los estados financieros siguiendo los criterios que se disponen en los Capítulos anteriores y responder adecuadamente a las distintas necesidades de control y de información para otros propósitos.

En ningún caso los criterios de valoración dispuestos en los Capítulos precedentes de este Compendio tienen efecto en la información que necesariamente debe mantenerse en la base contable para otros fines, tales como el control sobre los importes de los derechos y obligaciones de la entidad o el cómputo de operaciones para ciertos efectos legales o reglamentarios tales como el encaje.

En el encaje, por ejemplo, debe considerarse el monto de efectivo pendiente de amortización (excluyendo, por lo tanto, los reajustes e intereses no capitalizados y cualquier ajuste de valoración efectuado para efectos de los estados financieros), y utilizar las paridades de monedas informadas por el Banco Central de Chile. Del mismo modo, para efectos de computar las obligaciones afectas a reserva técnica, debe considerarse un tipo de cambio concordante con las paridades utilizadas para efectos de encaje.

En general, corresponde a cada banco decidir las cuentas y sistemas que utilizará para registrar y obtener los saldos para distintos propósitos, lo que obliga, entre otras cosas, a distinguir los componentes en la valoración de los activos y pasivos del estado de situación (costos incrementales, premios y descuentos, ajustes de partidas protegidas, derivados separados de contratos anfitriones, activos no dados de baja total o parcialmente, etc.)

Los requerimientos de información de esta Superintendencia que se refieran a operaciones de los bancos, precisarán los conceptos que en cada caso deben incluirse, lo que dependerá del propósito para el cual se pide esa información.

**Capítulo D-2****REGISTRO DIARIO DE LAS OPERACIONES****I CORTE DIARIO DE LAS OPERACIONES**

Las operaciones realizadas deberán quedar registradas de tal modo que, a más tardar el día hábil bancario siguiente, se cuente con la información acerca de los saldos diarios para los efectos normativos tales como el encaje y la reserva técnica.

Por consiguiente, todas las operaciones efectuadas por el banco fuera del horario obligatorio de atención al público a que se refiere el Capítulo 1-8 de la Recopilación Actualizada de Normas, sea en horario especial en un día hábil o en días inhábiles bancarios, quedarán computadas para el día en que efectivamente se realizaron. Al tratarse de operaciones efectuadas por los clientes sin la participación del banco, en esos horarios especiales o días inhábiles, como es el caso de las transferencias electrónicas de fondos o giros en cajeros automáticos, las transacciones se imputarán al día hábil bancario siguiente para efectos de la medición de las exigencias de encaje y reserva técnica.

Lo anterior es sin perjuicio de que, en el evento de que los montos involucrados fueren significativos, para la preparación de los estados financieros anuales e intermedios deben tenerse en cuenta aquellas operaciones que se originan fuera del banco y que se contabilizan sobre la base de la información recibida con posterioridad al día en que se efectuaron.

**II REGISTRO EN LA FECHA DE LA NEGOCIACIÓN****1 Transferencias de efectivo diferidas**

Cuando se trate de registrar operaciones al contado y la entrega del dinero quede sujeta a una transferencia que no se concreta en el mismo día de la negociación, los importes que se entregarán o recibirán en forma diferida no se imputarán a las cuentas representativas de los fondos disponibles, sino a cuentas de activo o pasivo que reflejen las transferencias que las partes contractualmente deben cursar y cuya materialización cambiará la disponibilidad de los fondos.

Dichas cuentas, que se integrarán en el Estado de Situación Financiera bajo el concepto de "Operaciones con liquidación en curso" y se considerarán en la determinación del efectivo equivalente para el Estado de Flujos de Efectivo, reflejan solamente un desfase en el movimiento de dinero efectivo del banco y, por lo tanto, los activos no se considerarán como créditos ni los pasivos como obligaciones sujetas a encaje o reserva técnica. Consecuentemente los instrumentos adquiridos ingresados al activo no pueden ser utilizados para reserva técnica mientras no se produzca la liquidación.

Al tratarse de operaciones de intercambio de monedas cuya transferencia se difiera, quedarán registradas en esas cuentas las respectivas monedas que las partes recibirán al concretarse la transferencia según lo indicado en el Capítulo D-3.

## **2 Depósitos enterados con documentos**

Los depósitos recibidos por el banco que sean enterados con cheques o documentos a la vista que quedan sujetos a un proceso de cobranza previa, se registrarán en el pasivo aun cuando no se haya percibido todavía el dinero, con contrapartida en las cuentas “canje” tratadas en el Capítulo D-4.

Para efectos de encaje y reserva técnica, las operaciones se considerarán a partir de la fecha de la liquidación siguiendo el procedimiento de deducción de los pasivos de esas cuentas “canje”.

**Capítulo D-3****REGISTRO DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA****1 Registro de activos y pasivos en moneda extranjera**

Los activos y pasivos pagaderos en alguna moneda extranjera se registrarán en la contabilidad en la respectiva moneda y se reflejarán en el estado de situación financiera según el tipo de cambio de representación contable a que se refiere el numeral 3.1 de este Capítulo. Al tratarse de operaciones en oro, estas deberán ser registradas en Pesos Oro Sellado Chileno (equivalente a 0,0058854 onza troy de oro) y se expresarán en el estado de situación financiera por su equivalente en pesos según el tipo de cambio antes indicado.

No constituyen operaciones en moneda extranjera para estos efectos, los activos y pasivos pagaderos en pesos reajustables por un tipo de cambio o que se documentan expresándolos en una moneda extranjera de acuerdo con la Ley N° 18.010. Estos activos o pasivos deberán registrarse en moneda nacional, reconociéndose en resultados los correspondientes reajustes según las condiciones pactadas.

En todo caso, aun cuando impliquen movimientos de fondos en moneda extranjera, se registrarán en pesos: a) las inversiones permanentes en sociedades y aportes en sucursales en el exterior; b) los activos intangibles; c) el activo fijo; y d) las cuentas del patrimonio.

**2 Cuentas de posición****2.1 Utilización de cuentas de posición**

Para registrar operaciones en que están implicadas monedas distintas, sea que involucren dinero en efectivo o instrumentos pagaderos en otras monedas, los bancos deben utilizar cuentas de posición, de modo que las imputaciones en las cuentas de activo y pasivo según lo indicado en el N° 1 anterior, se efectúe con contrapartida en dichas cuentas.

El uso de las cuentas de posición es necesario para el funcionamiento interno de la contabilidad en relación con el control de la moneda extranjera comprada o vendida según las normas de cambio del Banco Central de Chile que se indican en el numeral 2.2 siguiente.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 de este Capítulo, las cuentas de posición deben utilizarse en la fecha de la convención de las operaciones al contado y, al tratarse de operaciones con derivados, cuando deban liquidarse contratos que involucran intercambios de monedas.

Cada cuenta de posición tendrá una cuenta para reflejar su equivalente en pesos, la que servirá como contrapartida para la moneda chilena que se sustituye por moneda extranjera o para reflejar el equivalente en pesos de las monedas extranjeras intercambiadas, como asimismo para reconocer en pesos los resultados registrados en moneda extranjera y los resultados por diferencias de cambio, según lo indicado en los N°s. 4 y 5 de este Capítulo.

## **2.2 Tipos de cuentas de posición**

### **a) Posición de cambios internacionales**

De acuerdo con lo establecido por el Banco Central de Chile la compra y venta de divisas dan origen a la Posición de Cambios Internacionales, la cual se encuentra definida en sus normas en términos de las cuentas de posición denominadas de “conversión”.

Según esas normas, el conjunto de esas cuentas constituye la Posición de Cambios Internacionales, cuyo saldo global neto, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, debe ser determinado de acuerdo a lo indicado en la letra b) del numeral 3.2 de este Capítulo.

Las cuentas de posición que se utilicen para estos efectos para cada moneda extranjera y para el oro que pueden mantener los bancos, se denominarán “Conversión posición de cambios”, y las respectivas cuentas para su contravalor registrado en pesos se denominarán “Cambio posición de cambios”.

Lo anterior no es óbice para que aquellos bancos que deseen distinguir distintos tipos de posiciones por razones operativas, abran más de una de esas cuentas para una misma moneda.

### **b) Reservas de moneda extranjera**

Las normas del Banco Central de Chile aún permiten en forma tácita la constitución de reservas en moneda extranjera, al mantener dicho concepto en la codificación de los ingresos y egresos de la Posición de Cambios Internacionales. En la actualidad, el efecto que en la práctica tiene mantener tales reservas implica solamente dejar fuera de la Posición de Cambios Internacionales determinados montos de monedas extranjeras, pudiendo un banco en cualquier momento constituir, disminuir o eliminar tales reservas contra las cuentas “Conversión posición de cambios” antes mencionadas.

### **c) Otras cuentas de posición**

Los bancos no utilizarán otras cuentas de posición que no sean las indicadas en las letras a) y b) precedentes, salvo que el Banco Central de Chile establezca regulaciones que obliguen a mantener cuentas de posición que obligatoriamente deban excluirse de la Posición de Cambios Internacionales.

### 2.3 Operaciones en curso de liquidación

Las entregas o pagos diferidos de las monedas involucradas en una operación al contado (*spot*) o en una operación con un contrato derivado, se tratarán de la siguiente forma en concordancia con lo indicado en el Capítulo D-2:

- a) En general, si la operación consiste en una compraventa de contado de instrumentos financieros pagados con una moneda distinta (incluidas las permutas de instrumentos pagaderos en monedas diferentes), en la fecha de la convención se imputarán las cuentas de activo o pasivo. Para los importes que aumentarán o disminuirán los fondos disponibles (en caja o cuentas corrientes) en la fecha de la liquidación que se difiere, la contrapartida de las cuentas de posición será una cuenta de activo o pasivo que refleje las divisas por recibir o entregar (o ambas, si se tratara de un intercambio de monedas extranjeras). El pago pendiente en moneda chilena incluirá en activos o pasivos que reflejen la operación en curso de liquidación.
- b) El mismo procedimiento indicado en la letra a) precedente se utilizará para las liquidaciones de las operaciones con derivados, aplicándose el tratamiento que corresponde a cualquier operación al contado a partir del momento en que sólo reste finiquitar las transferencias.

## 3. Tipos de cambio y paridades de las monedas

### 3.1 Tipo de cambio de representación contable

Se entiende por “tipo de cambio de representación contable” aquellos tipos de cambio que deben aplicarse para reflejar en pesos chilenos los activos y pasivos que se mantienen registrados en monedas extranjeras o en peso oro chileno, y para efectuar los ajustes a las cuentas equivalentes en moneda chilena según lo indicado en el N° 5 de este Capítulo.

El tipo de cambio de representación contable de las distintas monedas y del oro corresponderá a la mejor estimación efectuada por el banco de los precios de mercado, debiéndose seguir para el efecto los procedimientos generales descritos en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

### 3.2 Tipos de cambio o paridades para otros efectos

El tipo de cambio de representación contable se aplica sólo para los efectos financiero-contables. Para otros efectos deben aplicarse las normas que correspondan, como ocurre con:

#### a) Disposiciones tributarias

Para la determinación de la renta líquida imponible y otros efectos tributarios, debe utilizarse el tipo de cambio establecido en las normas del Servicio de Impuesto Internos.

### **b) Monto de la Posición de Cambios Internacionales**

Según lo previsto en las normas del Banco Central de Chile, para determinar la posición neta comprada o vendida expresada en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizarán las paridades informadas por el Instituto Emisor en conformidad con el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondientes al último día hábil bancario del mes inmediatamente anterior.

### **c) Encaje en moneda extranjera y reserva técnica**

Para constituir el encaje en dólares de los Estados Unidos de América por las obligaciones en otras monedas extranjeras, según lo dispuesto en el Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras, dichas obligaciones se convertirán a dólares utilizando las paridades informadas por el Banco Central de Chile el último día hábil bancario del mes calendario inmediatamente precedente, en conformidad con el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Consecuentemente, las exigencia de reserva técnica por obligaciones en monedas extranjeras y la reserva técnica mantenida en esas monedas, deben calcularse también con el tipo de cambio y las paridades informadas por el Banco Central de Chile el último día hábil bancario del mes calendario inmediatamente precedente.

## **4 Resultados en moneda extranjera**

Los ingresos y gastos en moneda extranjera se registrarán en esa misma moneda, en concordancia con el registro de los respectivos activos y pasivos asociados, cuando corresponda.

Una vez registrados en moneda extranjera, los resultados deberán convertirse a pesos utilizando las cuentas de “Conversión posición de cambios” y “Cambio posición de cambios”.

Los saldos incluidos en el estado de resultados al cierre de cada mes, deberán corresponder a los resultados convertidos a pesos.

La conversión a pesos (como asimismo la “liquidación de las cuentas de resultado” para efectos de informar en su momento los ingresos o egresos de la Posición de Cambios Internacionales), deberá efectuarse aplicando el tipo de cambio de representación contable correspondiente al cierre del mes o bien tipos de cambio promedios o representativos de las fechas en que se originaron los respectivos ingresos y gastos que se convierten a pesos.

Lo anterior no impide seguir el procedimiento de registrar directamente en pesos chilenos ciertos resultados en moneda extranjera, moviendo las cuentas de “Conversión posición de cambios” y “Cambio posición de cambios” en la oportunidad en que se registra el correspondiente ingreso o gasto.

Como sea, los distintos resultados en pesos provenientes de los resultados en moneda extranjera deberán quedar identificados como tales para efectos de información.

En general, los ingresos y gastos en moneda extranjera alcanzan a todos los resultados que implican flujos en moneda extranjera, como es el caso de los intereses devengados de los activos y pasivos, ajustes a valor razonable, castigos de activos o reconocimiento de pasivos contra resultados.

## **5 Resultados de cambio**

Al término de cada mes, las cuentas equivalentes en moneda chilena de cada cuenta de conversión deben quedar ajustadas de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable, con cargo o abono a resultados, según sea el caso.

Los resultados correspondientes a dichos ajustes se mostrarán como “resultados netos de cambio” en los estados a que se refieren los Capítulos C-1, C-2 y C-3.

De acuerdo con este tratamiento, los resultados de los ajustes de las cuentas equivalentes en moneda chilena reflejan el efecto neto de los resultados obtenidos por las operaciones de compraventa de divisas y los originados por los activos y pasivos pagaderos en moneda extranjera.

Como es natural, no existe inconveniente alguno para que los bancos utilicen procedimientos analíticos y estadísticos refinados que permitan diferenciar los distintos tipos de ingresos y gastos, no sólo para efectos de gestión, en lo cual siempre son libres de hacerlo, sino también para mostrar los resultados en la nota a los estados financieros a que se refiere al Capítulo C-1.

## **6 Precisiones para el tratamiento de ciertas operaciones**

### **6.1 Posiciones a futuro**

Dado que las operaciones a futuro deben ser registradas como derivados, las posiciones a futuro en monedas extranjeras, correspondientes a sus subyacentes, no dan origen a asientos contables, salvo que se opte por llevar un control en cuentas de orden.

### **6.2 Valoración de saldos del Estado de Situación Financiera que involucran más de una moneda**

Los criterios contables de valoración consideran la incorporación de costos incrementales y de comisiones financieras, los cuales en ciertos casos podrían ser pagados en una moneda distinta a la de los instrumentos financieros involucrados. En esos casos, a fin de utilizar una moneda uniforme para seguir el tratamiento contable previsto, pueden convertirse a la moneda del principal los costos o ingresos que forman parte del valor inicial, utilizando las respectivas cuentas de posición.

### **6.3 Aportes de capital y remesas de utilidades**

Los aportes de capital del banco efectuados en moneda extranjera, deben ser convertidos a pesos chilenos según el tipo de cambio de la fecha en que se origina el aumento de capital.

Del mismo modo, las utilidades posibles de remesar, registradas en las cuentas patrimoniales en pesos, se darán de baja de esas cuentas por el equivalente en pesos de la moneda extranjera que se remesa, según el tipo de cambio de la fecha en que ella se efectúa.

#### **6.4 Inversiones en sociedades o sucursales en el exterior**

Las inversiones en sociedades en el exterior como asimismo los aportes de capital a sucursales en el exterior, deben quedar registradas en pesos y, por lo tanto, la moneda extranjera desembolsada para constituir o aumentar el capital o adquirir mayor participación, será convertida a pesos según el tipo de cambio de la fecha del desembolso.

Los dividendos percibidos de las sociedades que se encuentran registradas a su valor patrimonial, como asimismo los retornos de utilidades de las sucursales, se traducirán a pesos en la fecha en que se perciban, según el tipo de cambio a esa fecha, rebajando la inversión registrada en el activo.

**Capítulo D-4****CANJE**

Para efectos del canje a que se refiere el Capítulo 5-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, los bancos utilizarán las cuentas “Canje de la plaza”, “Canje de otras plazas” y “Canje no deducible”, según lo que se indica a continuación:

**1 Cuentas de canje deducibles**

La cuenta “Canje de la plaza” incluirá el valor de los documentos que se presentan a cobro en la primera reunión de la cámara para el canje de documentos en moneda chilena a que se refiere el título II del Capítulo 5-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, como asimismo el importe de los documentos en moneda extranjera pagaderos en otras plazas que sean presentados en la cámara de la plaza de Santiago, según lo indicado en el título III de aquel Capítulo.

La cuenta “Canje de otras plazas” incluirá los documentos a cargo de bancos que no tienen presencia en la plaza o agrupación de plazas a la que concurre la oficina depositaria y que deben enviarse, por consiguiente, a otra oficina del banco para que los presente a cobro, o bien entregarlos en comisión de cobranza a otro banco. No obstante, el registro en la cuenta “Canje de otras plazas” de los documentos depositados en una cuenta corriente de un banco corresponsal (N° 5 del Capítulo 3-1 de la Recopilación Actualizada de Normas) es optativo.

Podrán registrarse también en la cuenta “Canje de otras plazas”, los cheques u otros documentos a la vista que se envíen al exterior y que provengan de depósitos.

Las cuentas “Canje de la plaza” o “Canje de otras plazas” se utilizarán para registrar tanto los documentos recibidos en horario normal como para los que se reciban en horario especial y que se acumulan para un nuevo ciclo de la cámara de compensación.

Los cargos que se efectúen en las cuentas “Canje de la plaza” y “Canje de otras plazas” no pueden comprender en ningún caso, valores girados por el propio banco contra sus corresponsales.

**2 Canje no deducible**

Los saldos de las cuentas “Canje de la plaza” y “Canje de otras plazas” son deducibles de las obligaciones afectas a encaje correspondientes al día de que se trate.

Dicha deducción no podrá efectuarse por más de un día hábil bancario para los documentos registrados en la cuenta “Canje de la plaza” y por más de dos días hábiles bancarios para los documentos registrados en la cuenta “Canje de otras plazas”.

Por consiguiente, los importes de los documentos que no hayan sido solucionados se traspasarán a la cuenta de “Canje no deducible” el segundo día hábil bancario, cuando se trate de cuenta “Canje de la plaza”, y el tercer día hábil bancario, cuando se trate de “Canje de otras plazas”.

No obstante, al tratarse de documentos recibidos en horario especial, no se computará para estos efectos el día hábil bancario en que ellos se recibieren.

### **3 Resultados del canje**

Los importes registrados en las cuentas “Canje” antes mencionadas, deberán quedar saldados el último día del término del respectivo ciclo de la cámara de compensación.

Los documentos que haya recibido un banco en la primera reunión se rebajarán de las respectivas cuentas del pasivo contra la cuenta “Canje de la Plaza”.

Los documentos que le sean devueltos al banco en la segunda reunión, originarán un abono a la cuenta “Canje de la plaza” o “Canje de otras plazas”, o bien, “Canje no deducible”, según corresponda, debiendo cargarse las cuentas que procedan, según cual haya sido el origen de los documentos que se enviaron a canje.

El resultado a favor o en contra del canje de documentos en moneda chilena de un ciclo de cámara se saldará, en definitiva, con abono o cargo a la cuenta corriente de la entidad en el Banco Central de Chile, en tanto que el saldo deudor o acreedor por el proceso de canje de documentos en moneda extranjera corresponderá al monto neto a recibir o pagar por el banco, que se soluciona con los pagos de los respectivos bancos deudores en la misma fecha.

### **4 Control contable sobre el canje**

Los tratamientos contables señalados en los numerales precedentes corresponden a una descripción de los criterios generales que deben aplicarse, en cuanto a los efectos en los deducibles de encaje y oportunidad de registro. Como es natural, los bancos pueden mantener las cuentas o el uso de auxiliares que estimen necesarios para el control del proceso de canje, siempre que se encuadren en los criterios descritos y se informen los saldos a esta Superintendencia agrupados en “Canje de la Plaza”, “Canje de Otras Plazas” y “Canje no deducible”.

Las cuentas que pueden utilizarse para el control de los documentos que las distintas oficinas se envíen entre sí para ser cobrados en la plaza en que el banco librado tenga presencia, no constituyen una excepción al tratamiento contable descrito. Ese tratamiento se refiere al banco como un todo y, por lo tanto, una cuenta de nexos entre oficinas en ningún caso podrá afectar los plazos máximos de deducción y la información para esta Superintendencia.

**Capítulo E****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

La utilización del método estándar para constituir provisiones sobre créditos de la cartera comercial grupal, según lo indicado en el numeral 3.1.2 del Capítulo B-1, será obligatoria a contar del 1 de julio de 2019.

Por su parte, para el reconocimiento de los efectos contables de primera aplicación, esta Superintendencia ha resuelto que su impacto debe ser considerado como un cambio en la estimación contable de acuerdo a la NIC 8 y, por lo tanto, registrarse en el estado de resultados.